

GACETA OFICIAL

AÑO C

PANAMÁ, R. DE PANAMÁ MIÉRCOLES 29 DE SEPTIEMBRE DE 2004 N° 25,147

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO N° 152

(De 24 de septiembre de 2004)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA DE GOBIERNO Y JUSTICIA Y AL VICEMINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, ENCARGADOS". PAG. 2

DECRETO N° 153

(De 24 de septiembre de 2004)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA DE SALUD Y AL VICEMINISTRO DE SALUD, ENCARGADOS". PAG. 3

DECRETO N° 154

(De 24 de septiembre de 2004)

"POR EL CUAL SE DESIGNA A LA MINISTRA DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA Y A LA VICEMINISTRA DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA, ENCARGADAS". PAG. 4

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

RESOLUCION N° 074

(De 19 de agosto de 2004)

"RECONOCER A LA ASOCIACION PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DE PANAMA, COMO ORGANIZACION DE CARACTER SOCIAL SIN FINES DE LUCRO". PAG. 5

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA

ACUERDO N° 124

(De 21 de septiembre de 2004)

"POR EL CUAL SE DECLARA MORATORIA EN EL MUNICIPIO DE PANAMA". PAG. 7

EDICTOS EMPLAZATORIOS PAG. 10

AVISOS Y EDICTOS PAG. 154

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 del 11 de noviembre de 1903

LICDA. YEXENIA RUIZ
SUBDIRECTORA

OFICINA

Calle Quinta Este, Edificio Casa Alianza, entrada lateral
primer piso puerta 205, San Felipe Ciudad de Panamá.

Teléfono: 227-9833 - Fax: 227-9830

Apartado Postal 2189

Panamá, República de Panamá

LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS

PUBLICACIONES

PRECIO: B/.5.00

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 Meses en la República: B/. 18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado.

Impreso en los talleres de Editora Dominical, S.A.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DECRETO Nº 152

(De 24 de septiembre de 2004)

**"Por el cual se designa a la Ministra de Gobierno y Justicia y al
Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargados".**

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a **OLGA GOLCHER**, actual Viceministra, como Ministra de Gobierno y Justicia, Encargada, del 26 al 29 de septiembre de 2004, inclusive, por ausencia de **HECTOR ALEMAN**, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a **DANILO TORO**, actual Secretario General, como Viceministro de Gobierno y Justicia, Encargado, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra, Encargada.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO N° 153
(De 24 de septiembre de 2004)

"Por el cual se designa a la Ministra de Salud y al Viceministro de Salud,
Encargados".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a DORA JARA, actual Viceministra de Salud, como Ministra de Salud, Encargada, del 27 de septiembre al 1° de octubre de 2004, inclusive, por ausencia de CAMILO ALLEYNE, titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a CIRILO LAWSON, actual Secretario General, como Viceministro de Salud, Encargado, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra, Encargada.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 24 días del mes de septiembre de dos mil cuatro (2004).

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

DECRETO Nº 154
(De 24 de septiembre de 2004)

"Por el cual se designa a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia y a la Viceministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, Encargadas".

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA
en uso de sus facultades constitucionales,

DECRETA:

ARTICULO 1: Se designa a DORIS ZAPATA, actual Viceministra, como Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, Encargada, del 28 de septiembre al 1º de octubre de 2004, inclusive, por ausencia de LEONOR CALDERON A., titular del cargo, quien viajará en misión oficial.

ARTICULO 2: Se designa a ESILDA MENDEZ, actual Secretaria General del Ministerio, como Viceministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, Encargada, mientras la titular ocupe el cargo de Ministra, Encargada.

PARÁGRAFO: Estas designaciones rigen a partir de la toma de posesión del cargo.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil cuatro (2004)

MARTIN TORRIJOS ESPINO
Presidente de la República

MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA
RESOLUCION Nº 074
(De 19 de agosto de 2004)

La Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la señora **LUZVENIA NEREIDA DE BELTRAN**, mujer, panameña, mayor de edad, con cedula de identidad personal siete -- sesenta y seis -- doscientos cuatro (7-66-204) en su calidad de representante legal de la organización denominada **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DE PANAMÁ**, debidamente inscrita en ficha diecinueve mil setecientos cuarenta y cinco (19745), Documento quinientos quince mil quinientos sesenta y siete (515567), del Registro Público de Panamá, ha solicitado al Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, el reconocimiento como organización de carácter social sin fines de lucro.

Que para fundamentar su petición, presentaron poder y solicitud de acuerdo a lo contemplado en la Ley 56 de veinticinco (25) de julio de 1996, dirigido a la Ministra de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, en el cual solicita el reconocimiento de la fundación, como organización de carácter social sin fines de lucro. Además la copia autenticada de la cédula de identidad personal del Representante Legal de la organización, copia autenticada de la escritura pública a través de la cual se protocolizó la personería jurídica, debidamente acreditada por el Ministerio de Gobierno y Justicia y certificación del Registro Público, donde consta que la organización tiene una vigencia de más de un (1) año a partir de su inscripción.

Que del examen de la documentación aportada, podemos establecer que entre los objetivos y fines de la organizaciones están promover nuevas alternativas de desarrollo sostenible que fomenten el empleo y

promover modelos participativos que involucren residentes, organizaciones de base y demás entre otros.

De manera que, consideramos que los fines y objetivos establecidos por la fundación en sus estatutos, cumplen con el carácter social que va en beneficio de los sectores más afectados de nuestro país, atendiendo con la situación crítica y de riesgo social que plasman los decretos que regulan esta materia enfocando su principal función en el beneficio de un sector específico de la comunidad.

De lo anterior se desprende que la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DE PANAMÁ,** cumple con los requisitos establecidos por la ley para solicitar se le reconozca como una organización con carácter social sin fines de lucro.

Por lo antes expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER a la **ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL E INTEGRAL DE PANAMÁ,** como organización de carácter social sin fines de lucro.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ejecutivo veintiocho (28) de treinta uno (31) de agosto de 1998, modificado por el Decreto Ejecutivo veintisiete (27) de diez (10) de agosto de 1999 y a su vez por el Decreto Ejecutivo ciento uno (101) de veintiocho (28) de septiembre de 2001.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROSABEL VERGARA B.
Ministra de la Juventud, La Mujer,
la Niñez y la Familia

ORIS SALAZAR DE CARRIZO
Viceministra de la Juventud, La Mujer,
la Niñez y la Familia

CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA
ACUERDO N° 124
(De 21 de septiembre de 2004)

Por el cual se declara moratoria en el Municipio de Panamá.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE PANAMA,
En uso de sus facultades legales y

CONSIDERANDO:

Que actualmente existe una morosidad elevada en el pago de derechos, tasas, multas e impuestos en el Municipio de Panamá;

Que la situación financiera del Municipio exige medidas dirigidas a regularizar a corto plazo los ingresos municipales, a fin de afrontar los gastos administrativos y el funcionamiento de proyectos en beneficio de las diferentes Juntas Comunales que conforman el Distrito;

Que dada la situación económica nacional y laboral, los contribuyentes no han podido cumplir con el pago de los impuestos, derechos y tasas, tal cual lo establecen los artículos 74, 75, 76 y 77 de la Ley 106 de 1973, lo que se traduce en un incremento de la morosidad;

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57, numeral 18 de la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, los Tesoreros Municipales, tienen, entre sus atribuciones, la de presentar proyectos de acuerdo declarando moratoria o regímenes especiales para el cobro de impuestos;

Que de conformidad con el artículo 14 de la Ley 106 de 1973, reformada por la Ley 52 de 1984, "Los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE una moratoria en beneficio de los contribuyentes del Municipio de Panamá en el pago de impuestos, derechos, tasas y multas morosas hasta agosto de 2004, por un período de tres (3) meses a partir del 1 de septiembre hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO SEGUNDO: Esta moratoria consiste en:

- a. Cancelar la totalidad de los impuestos, por actividad comercial sin recargo e intereses.
- b. Cancelar la totalidad del impuesto de circulación de los vehículos inscritos en el Municipio de Panamá (placa) sin recargos.
- c. Cancelar la totalidad de los impuestos de los defraudadores del Fisco Municipal sin recargo e interés y el 25%.
- d. Cancelar la totalidad de la Tasa por servicio de cánones de arrendamiento y venta de terreno, bóvedas osarios (cementerios), sin recargos e intereses.
- e. Cancelar la totalidad de las multas sin desacato.
- f. Cancelar las boletas de estacionómetro.

PARÁGRAFO: Los contribuyentes deben cancelar, en un solo pago o mediante arreglo de pago dando un abono y el saldo restante en un máximo de veinte (20) letras más el mes corriente.

ARTICULO TERCERO: Podrán acogerse a la presente moratoria los contribuyentes que son o hayan sido objeto de auditorías y las mismas se encuentren pendientes de expedición o notificación de la Resolución y los que estén litigando impuestos, tasas y multas en cualquiera instancia administrativa o en la Corte Suprema de Justicia, previo desistimiento.

ARTICULO CUARTO: Los contribuyentes que mantienen arreglos de pago anteriores a la vigencia del presente Acuerdo, podrán acogerse a lo aquí decretado.

ARTICULO QUINTO: Los contribuyentes que paguen la totalidad de la moratoria en concepto de impuesto por actividad comercial, industrial o lucrativa serán beneficiados con un descuento del 10% del total de la misma.

ARTICULO SEXTO: Los contribuyentes que se beneficien de la presente moratoria e incumplan la misma no tendrán derecho a solicitarla nuevamente y el Municipio de Panamá estará en el derecho de actualizar la deuda total con recargo e intereses, más un 25% en los casos de defraudación Fiscal Municipal y desacato.

ARTICULO SEPTIMO: Las personas naturales o jurídicas que adeudan en concepto de boletas de estacionómetro de vehículos que hayan estado o estén inscritos en otros Municipios, podrán acogerse a la presente moratoria. Si las mismas pagan la totalidad de lo adeudado tendrán derecho a un cincuenta (50%) por ciento de descuento. También pueden formalizar arreglos de pago dando un abono y el saldo restante en un máximo de veinte (20) letras.

ARTICULO OCTAVO: El plazo para acogerse a la presente moratoria es hasta el 31 de diciembre de 2004.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su sanción y Promulgación en la Gaceta Oficial.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiún día del mes de septiembre del año 2004.

EL PRESIDENTE,

H.C. MANUEL JIMENEZ MEDINA

EL VICEPRESIDENTE,

H.C. FRANCISCO SUCRE

EL SECRETARIO GENERAL,

JOSE DE LA ROSA CASTILLO

ALCALDIA DEL DISTRITO DE PANAMA

Panamá, 27 de septiembre de 2004

Aprobado:
EL ALCALDE

JUAN CARLOS NAVARRO Q.

Ejecútese y Cúmplase:
LA SECRETARIA GENERAL

NORBERTA A. TEJADA CANO

**EDICTOS EMPLAZATORIOS
ORGANO JUDICIAL
LISTADO 29-04
(De 13 de agosto de 2004)
TERCERA PUBLICACION**

EDICTO EMPLAZATORIO No.21

La suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO
JUDICIAL DE PANAMÁ, por medio del presentes Edicto,

EMPLAZA A:

JORGE LUIS VALLE MURILLO, de generales conocidas en autos, sindicado por el delito
genérico de Expedición de Apropiación Indevida, a fin de notificarlo del Auto de Enjuiciamiento
que es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Dos (2) de marzo
de dos mil cuatro (2004).-

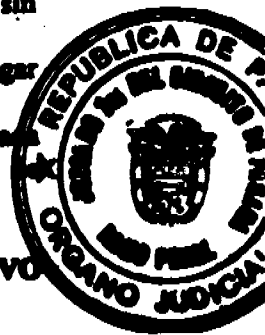
VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ PRIMERO DEL
CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO
JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la
República y por la autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL
contra JORGE LUIS VALLE MURILLO, varón, panameño, mayor
de edad, portador de la cédula de identidad personal No.8-515-662,
nació el 28 de febrero de 1975, hijo de Jorge Luis Valle Forero y
Dora Murillo, reside en Pedregal, Edificio Dofia Herme, apartamento
N°9, cursó estudios hasta segundo año de la secundaria; como
presunto contraventor de las disposiciones legales contenidas en el
CAPÍTULO V, TÍTULO IV, DEL LIBRO II DEL CÓDIGO
PENAL, es decir por el delito genérico de APROPIACIÓN
INDEBIDA.-

Queda sujeto el encausado a las siguientes Medidas Cautelares
de tipo personal:

1. La prohibición de abandonar el Territorio de la República sin
autorización judicial;
2. La obligación de residir en un determinado lugar
comprendido dentro de la jurisdicción correspondiente;
3. El deber de comparecer al Tribunal los días 15 y 30 de cada
mes para lo cual se llevará el debido registro
comparecencia.-.

Continúa la Dra. ASUNCIÓN ALONSO DE MONTALVO
con la demás oficinas del encausado.-



Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables contados a partir del día siguiente al que se tenga por notificada esta resolución para que manifiesten por escrito las pruebas de que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones.-

Se FIJA para el día **MARTES, PRIMERO (1º) DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO (2004)**; a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M.)**, como fecha para la celebración de la **AUDIENCIA PLENARIA**.-

Quedan las partes presentes debidamente notificadas de esta resolución.-

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2127 y 2219 del Texto Único del Código Judicial-

EL JUEZ,
(FDO) MGTER. ROLANDO QUESADA VALLESPI
JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

CEFERINO SAMANIEGO R.-
(FDO) SECRETARIO AD-HONOREM.-"

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2312 y 2313 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el encartado de la presente resolución.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que notifiquen el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades competentes, para que procedan a la conducción del imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo enviado a un medio de comunicación social de carácter nacional para que sea debidamente publicado por tres -3- veces consecutivas.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin que comparezca a los estrados del Tribunal, a notificarse de la Resolución judicial transcrita y, a estar en derecho dentro de esta causa, ya que de lo contrario será declarado en rebeldía.

Dado en la ciudad de Panamá, a veintiocho (28) días del mes de mayo de dos mil cuatro (2004).

LA JUEZ,

LIC. LENIA E. VARGAS VARGAS

LA SECRETARIA,

LICDA. XIOMARA E. RODRÍGUEZ C.

/yiv.



EDICTO DEPLAZATORIO Nº 34

El suscrito JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

EMILIANO CASTILLO VALDERRAMA sindicado por el delito de **VIOLENCIA DOMÉSTICA** en perjuicio de **Guadalupe Samudio Gallardo**, se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"JUEZADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. VEINTIDOS (22) DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO (2004).

VISTOS:

.....

En mérito de lo expuesto, el suscrito, **JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA EMILIANO CASTILLO VALDERRAMA**, cédula N° 106-151, hijo de los señores **BENJAMIN CASTILLO (q.e.p.d.)** y **REMUNIA VALDERRAMA**, con residencia actual en **Alcázar Díaz Casa N° 90 Tierra Prometida**, labora en la construcción, cursó hasta el sexto año de escuela secundaria, como presuntos contraventores de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título V del Libro II del Código Penal, es decir por el delito genérico de **VIOLENCIA DOMÉSTICA**.

Se le aplican al encausado las siguientes medidas cautelares de tipo personal:

1. La prohibición de abandonar el Territorio de la República sin autorización judicial;
2. La obligación de residir en un determinado lugar dentro de la jurisdicción correspondiente;
3. El deber de comparecer al Tribunal los días 15 de cada mes, para lo cual se llevará el debido registro de comparecencia.

Continúa la **DRA. ASUNCIÓN ALONSO DE MONTALVO** con la defensa oficiosa del encausado.

Cuentan las partes con el término común de 5 días improrrogables contados a partir del día siguiente al que se tenga por notificada esta resolución, a fin que presenten por escrito las pruebas de que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones. Se fija el día **MARTES SIETE (7) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004)**; a las **Once de la MAÑANA (11:00 a.m.)** como fecha para la celebración de la Audiencia Plenaria. Quedan las partes presentes dedidamente notificadas de esta resolución.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL: Artículo 2127, literales a, b, y c y 2219 del Texto Único del Código Legal Judicial.

EL JUEZ,

(FDO.) NOTER. ROLANDO QUESADA VALLESPI
LA SECRETARIA JUDICIAL,
(FDO.) LICDA. XIONARA E. RODRIGUEZ C."



Por lo tanto de conformidad con lo prescripto en los artículos 2309, 2310, 2312 y 2313 del Código Judicial, se liva al presente EDICTO SUPLENATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el encartado de la presente resolución.

Se cubre a todos los habitantes de la República, a que notifiquen al imputado si lo conocen, se pondrá en ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades competentes, para que procedan a la conducción del imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días y copia del mismo enviada a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea dedidamente publicada por tres -3- veces consecutivas.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente EDICTO, a fin que comparezca a los estrados del Tribunal, a notificarse de la resolución judicial transcrita, y estar en derecho dentro de esta causa, ya que lo contrario será declarado en rebeldía.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ,

NOTER. ROLANDO QUESADA VALLESPI

LA SECRETARIA,

LICDA. XICHARA E. RODRIGUEZ C.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº36

El suscrito JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA A:

HECTOR MANUEL ALONSO TELLO, sindicado por un supuesto delito de FALSIFICACION DE DOCUMENTOS EN GENERAL en perjuicio de la Compañía P.R.L. Enterprise (Panamá, S.A) a fin de notificarlo de la sentencia que es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintitrés (23) de septiembre de dos mil tres (2003).
VISTOS:

..... Por
..... todo lo anteriormente expuesto, el suscrito, JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLES a

..... HECTOR MANUEL ALONSO TELLO, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal Nº8-729-1476, nació el 15 de mayo de 1979, con domicilio en Ciudad Vacamonte, Los Cerezos, casa S/N, la casa está frente al super Los Cerezos, Segunda Calle a la izquierda, hijo de Diva Esther Tello y Remigio Alonso, cursó hasta Sexto Año de Escuela Secundaria y los CONDENA a la PENA PRINCIPAL A CASA UNO, de DOS (2) AÑOS DE PRISION y, a la Pena Accesorio de Inhabilitación para el Ejercicio de Funciones Públicas por igual periodo, una vez cumplida la pena principal, todo ello, como REOS del delito de FALSIFICACION DE DOCUMENTOS EN GENERAL, en detrimento del ente jurídico Compañía P.R.L. ENTERPRISE (Panamá) S.A.....

..... Los condenados no han guardado detención preventiva por esta causa.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 77 del Código Penal y el quantum de la pena, se le SUSPENDE CONDICIONALMENTE LA EJECUCION DE LA SENTENCIA por el término de dos (2) años.

Póngase en conocimiento de las autoridades competentes, lo dispuesto en la presente resolución.

DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS: Artículos 2407, 2408, 2409, 2410, 2412, 2413, 2415 y concordantes del Texto Unico Actualizado del Código Judicial. Artículos 265, 271 y concordantes del Código Penal.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

EL JUEZ,

(fdo.) MGTER. ROLANDO QUESADA VALLESPI

LA SECRETARIA,

(fdo.) LICDA. XIOMARA E. RODRIGUEZ C."



Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2312 y 2313 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZAMIENTO a objeto de que quede legalmente notificado el encartado de la presente resolución.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que notifiquen el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades competentes, para que procedan a la conducción del imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo enviada a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea debidamente publicado por tres -3- veces consecutivas.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin que comparezca a los estrados del Tribunal, a notificarse de la Resolución judicial transcrita y, a estar en derecho dentro de esta causa, ya que de lo contrario será declarado en rebeldía.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004).

El JUEZ,

MGTER. ROLANDO QUESADA VALLESPÍ

LA SECRETARIA,

LICDA. XIOMARA E. RODRIGUEZ C.

/mmm.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº37

El suscrito JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por medio del presente Edicto,

EMPLAZA A:

EDSON ARIEL MUÑOZ OROZCO, sindicado por un supuesto delito de HURTO CALIFICADO en perjuicio de CHAMP SPORT a fin de notificarlo de la sentencia que es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Veintidós (22) de junio de dos mil cuatro (2004).

VISTOS:

..... Por todo lo anteriormente expuesto, el suscrito, JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE a

..... y EDSON ARIEL MUÑOZ OROZCO, varón, panameño, con cédula Nº5-14-1648, hijo de Renato Muñoz y Gladys Orozco, residente en San Sebastián, Calle 52, y CONDENA A CADA UNO A LA PENA PRINCIPAL de VEINTICUATRO (24) MESES DE PRISION y a la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por igual periodo, una vez cumplida la pena principal, todo ello, como REOS del delito de HURTO CALIFICADO, en perjuicio del ente comercial CHAMP SPORT (Denuncia presentada por el Licenciado MAURO PEREZ CITADINI).....

..... y el segundo EDSON MUÑOZ OROZCO como COMPLICE PRIMARIO.

Los condenados no han guardado detención preventiva por esta causa.

Póngase en conocimiento de las autoridades competentes, lo resuelto en la presente resolución.

DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS: Artículos 2408, 2409 y 2410 del Código Judicial. Artículos 1, 2, 3, 23, 28, 30, 38, 46, 52, 56, 181 y 183 del Código Penal.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE.

EL JUEZ,

(fdo.) MGTER. ROLANDO QUESADA VALLESPI

LA SECRETARIA,

(fdo.) LICDA. XIOMARA E. RODRIGUEZ C."

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2312 y 2313 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZAMIENTO a objeto de que quede legalmente notificado el encartado de la presente resolución.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que notifiquen el paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades competentes, para que procedan a la conducción del imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo enviada a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea debidamente publicado por tres -3- veces consecutivas.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin que comparezca a los estrados del Tribunal, a notificarse de la Resolución judicial transcrita y, a estar en derecho dentro de esta causa, ya que de lo contrario será declarado en rebeldía.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004).

El JUEZ,

MGTER. ROLANDO QUESADA VALLESPI

LA SECRETARIA,

LICDA. XIOMARA E. RODRIGUEZ C.

/mmm.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 17.04

La (El) suscrita (o) Juez segunda (o) de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de
Panamá

EMPLAZA A:

JOSE ASUNCION GUTIERREZ MOLINA

Por el delito de **CONTRA LA SALUD PUBLICA**
en perjuicio de **OFICIO** le
notifica el (la) **SENTENCIA CONDENATORIA**
emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**"JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO
PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE
PANAMÁ: Panamá diez (10) de enero de
dos mil tres (2003)**

VISTOS.....
.....

En mérito de lo antes expuesto, la suscrita JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA CULPABLE al señor JOSE ASUNCION GUTIERREZ MOLINA, varón, panameño, con cédula de identidad personal No. 8-286-752, nacido el día 28 de mayo de 1961, hijo de Ruberto Gutiérrez y Julia Molina de Gutiérrez, estado civil soltero, residente en San Pedro Calle Principal, casa L-44, ocupación marino, con estudios realizados hasta tercer año, y lo CONDENA a la pena de DIEZ (10) MESES DE PRISION, y la accesoría inhabilitación en el ejercicio de funciones públicas por igual término, a partir del cumplimiento de la pena privativa de libertad ambulatoria, como autor del delito de POSESION SIMPLE DE DROGAS.

Se ORDENA LA INMEDIATA LIBERTAD del señor JOSE ASUNCION GUTIERREZ, por haber cumplido en demasía con la pena impuesta dentro de la presente resolución, siempre que no tenga ninguna otra causa pendiente.

Se ordena el comiso o destrucción de los 21.85 gramos de Marihuana incautada.

Infórmese a la Policía Técnica Judicial y a la Dirección de Estadística y Censo de la Contraloría General de la República, sobre el resultado final del proceso.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 30, 31, 38, 46, 52 y 260 del Código Penal. Artículos 990, 1947, 2046, 2410 y 2415 del Código Judicial.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

LA JUEZ,

LCDA. MARIA DE LOURDES ESTRADA VILLAR

EL SECRETARIO,

LCDO. ERIC VERGARA GORDON

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2310 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**  **EMPLAZATORIO** a objeto de que queden legalmente notificado de 1a

SENTENCIA CONDENATORIA

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al procesado que cuentan con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004).

**LICDO. (A). MARIA DE LOURDES ESTRADA VILLAR
JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

**LCDO. ERIC VARGAS GORDON
Secretario**

/xaf

EDICTO EMPLAZATORIO N° 18.04

La (El) suscrita (o) Juez segunda (o) de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

EMPLAZA A:

JOEL LUIS CARLOS GEORGES MERCIER MCKAY



Por el delito de CONTRA EL PATRIMONIO
 en perjuicio de SOCIEDAD BRITISH MOTOR PANAMA, S.A. le
 notifica el (la) SENTENCIA CONDENATORIA
 emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**“JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO
 PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE
 PANAMÁ: Panamá diecisiete (17) de septiembre de
 dos mil tres (2003).**

VISTOS.....

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, Declara Penalmente Responsable a JOEL LUIS CARLOS GEORGES MERCIER MCKAY, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-305-117, hijo de Joel Mercier y Silvia McKay, con estudios universitarios completos, residente en El Cangrejo, Calle No. 55, Edificio Glorieta, por delito de Estafa Calificada, en grado de autor, en detrimento de la sociedad British Motor Panamá, S.A., y lo Condena a la pena de Doce (12) Meses de prisión e inhabilitación para el ejercicio de funciones públicas por igual término que la pena principal.

Al sindicado se le reemplaza la pena principal y la accesoría por setenta y cinco (75) días multa a razón de B/. 10.00 el día multa, que totalizan B/.750.00 que deberán ingresar al tesoro nacional en un término de cinco (5) meses a partir de la ejecutoria de esta resolución. Se le advierte al encartado que en el caso que no cumpla con el reemplazo dispuesto, se procederá conforme a lo normado en el artículo 51 del Código Penal.

Una vez ejecutoriada la presente resolución comuníquese lo pertinente a las autoridades correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1,2,3,23,30,31,38,46,48,51,52,56,82,84,193 del Código Penal. Artículos 1941, 1943, 1944,1946,1950,2046,2069,2395,2409,2410 y 2415 del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase.

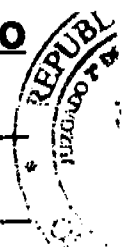
LA JUEZ,

LCDA. MARIA DE LOURDES ESTRADA VILLAR

EL SECRETARIO,

LCDO. ERIC VERGARA GORDON

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2309, 2310 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que queden legalmente notificado de la **SENTENCIA CONDENATORIA**



Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al procesado que cuentan con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes
de agosto de dos mil cuatro (2004).

**LICDO. (A). MARIA DE LOURDES ESTRADA VILLAR
JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

**LCDO. ERIC VERGARA GORDON
Secretario**

/xaf

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 19.04

La (El) suscrita (o) Juez segunda (o) de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

**EMPLAZA A:**

JOSE ARIEL NAVAS LOPEZ

Por el delito de CONTRA LA SALUD PUBLICA
 en perjuicio de OFICIO le
 notifica el (la) AUTO ENCAUSATORIO
 emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**"JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO
 PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE
 PANAMÁ: Panamá veinticuatro (24) de
 junio de dos mil dos (2002).**

VISTOS.....

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra del señor JOSE ARIEL NAVAS LOPEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-570-127, nació el 10 de julio de 1973, unido con dos (2) hijos, con residencia en Pueblo Nuevo, calle cuarta (4a.), Frente al Bar Salón del Pueblo; presunto infractor del Capítulo V, Título VII, Libro II, del Código Penal, o sea por el delito Contra la Salud Pública.

Cuentan las partes con el término común e improrrogable de cinco (5) días para hacer valer sus pretensiones.

Fundamento Legal: Artículo 2046, 2219, del Código Judicial

Eso es todo y damos por concluido este acto.

LA JUEZ,

LCDA. MARIA DE LOURDES ESTRADA VILLAR

EL SECRETARIO,

LCDO. ERIC VERGARA GORDON

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2309, 2310 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO** **EMPLAZATORIO** a objeto de que queden legalmente notificado

AUTO ENCAUSATORIO

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al procesado que cuentan con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de
agosto de dos mil cuatro (2004).

LICDO. (A). MARIA DE LOURDES ESTRADA VILLAR
JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

LCDO. ERIC VERGARA GORDON
Secretario



EDICTO EMPLAZATORIO N° 20.04

La (El) suscrita (o) Juez segunda (o) de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de
Panama

**EMPLAZA A:****ESTEBAN LEE BAZER**

Por el delito de **CONTRA LA SALUD PUBLICA**
en perjuicio de **OFICIO** lc
notifica el (la) **SENTENCIA CONDENATORIA**
emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

**"JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO
PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE
PANAMA: Panamá diez (10) de septiembre
de dos mil tres (2003).**

VISTOS.....
.....

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, Administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APLICA OÍNICAMENTE a ESTEBAN LEE BAZER, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 8-323-101, hijo de Leroy Bazer y Eliza Inés Santanach, residente en Calle 17 oeste, Chorrillo, cuarto No.20, casa 7a-32, una MEDIDA DE SEGURIDAD CURATIVA, consistente en la asistencia a Hogares Crea, a efecto de recibir tratamiento de rehabilitación contra las drogas por el término de un año.

Se ORDENA el comiso de los 2.21 gramos de marihuana incautados al justiciable de días de autos.

Una vez ejecutoriada la presente resolución comuníquese lo pertinente a las autoridades respectivas.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 1, 2, 3, 23, 106, 110, 112, 113, 114, 116, 120, 260, y 263 F del Código Penal. Artículos 1941, 1944, 1946, 2046, 2409 2410 y 2419 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

LA JUEZ,

LCOA. MARIA DE LOURDES ESTRADA VILLAR

EL SECRETARIO,

LCCO. ERIC VERBANA GORDON

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2309, 2310 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que queden legalmente notificado de la **SENTENCIA CONDENATORIA**

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al procesado que cuentan con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los once (11) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004).

**LICDO. (A). MARIA DE LOURDES ESTRADA VILLAR
JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

**LCDO. ERIC VERGARA GORDON
Secretario**

/xaf

EDICTO EMPLAZATORIO N°58

La suscrita JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:

EMPLAZA A:

VICENTE FERGUS ALLEN, panameño, de cédula de I.P.N. 8-197-664 y paradero desconocido; toda vez que se le sigue sumario por delito Contra la Fe Pública, en perjuicio de la Federación Nacional de Conductores de Taxi (FENACOTA) y se ha dictado una resolución del tenor siguiente:

JUZGADO UNDECIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
Panamá, Treinta y uno (31) de octubre del dos mil dos (2002).

En mérito de lo antes expuesto, quien suscribe, **JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ACEPTA** la práctica de prueba contenidas en el punt 1 del escrito de pruebas del Lcdo. Ransido Meléndez, así como el testimonio de **VICENTE FERGUS** y los puntos 1, numerales 1,2,3,4,5, punto II numerales 1,2,3 y 6 y del punto III numerales 2 y 3 del escrito de pruebas del Lcdo. Anibal Herrera y **DENIEGA** todas las demás por inoconductas.

.....
Cóplese, Notifíquese y Cúmplase.

(Fdo) **Lic. María Luisa Villi de Laniado.**
Juez Undécima de Circuito de lo Penal
Del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(fdo)
Licda. Josefina Sclopis A.

Secretaria.

ovc..

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dos (2) días del mes de agosto del dos mil cuatro (2004).


Edgar López,
Secretario Ad-Hoc.,
lfg.


Lic. Josefina Sclopis A.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 60

La suscrita JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:

EMPLAZA A:

MARIO ALBERTO DELGADO GONZALEZ, de paradero desconocido; toda vez que se le sigue sumario por delito Contra la Fe Pública, en perjuicio de Freddy Jesús Lanza I. y se ha dictado una resolución del tenor siguiente:

JUZGADO UNDECIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
Panamá, cuatro(4) de agosto del dos mil cuatro (2004).

Se fija el día **NUEVE(9)** de **FEBRERO** del dos mil cinco(2005), a las **OCHO** de la **MAÑANA(8:00a.m.)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR** en la presente causa penal.

Se tiene al Licdo. Rolando Marcos Hermoso, como Defensor de Oficio de **MARIO ALBERTO DELGADO GONZALEZ**.

Se ordena la notificación de **Freddy Jesús Lanza I.**, víctima.

En consecuencia, concurra el distinguido profesional del derecho a notificarse de la presente resolución.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,
(fdo) Lic. Josefina Sclopis A.,
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.
(fdo)
Edgar López S.
Secretario Ad-Hoc.
iig.

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de agosto del dos mil cuatro (2004).


Edgar López S.
Secretario Ad-Hoc.
iig.


Lic. Josefina Sclopis A.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá

EDICTO EMPLAZATORIO N°61

La suscrita JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:

EMPLAZA A:

MIGUEL FRANCISCO ARCHIBOL, de paradero desconocido; toda vez que se le sigue sumario por delito Contra la Salud Pública y se ha dictado una resolución del tenor siguiente:

JUZGADO UNDECIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
Panamá, nueve (9) de agosto del dos mil cuatro (2004).

Se fija el día **DIECINUEVE (19)** de **NOVIEMBRE** del dos mil cuatro (2004), a las **OCHO** de la **MAÑANA (8:00 a.m.)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR** en la presente causa penal.

Se tiene al Licdo. Elías Elías, como Abogado del Servicio Voluntario de **MIGUEL FRANCISCO ARCHIBOL**.

En consecuencia, concurra el distinguido profesional del derecho a notificarse de la presente resolución.

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

(FDO)

Lic. Josefina Sclopis A..

Juez Undécima de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(FDO)

Edgar López S.
Secretario Ad-Hoc.

Iig.

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

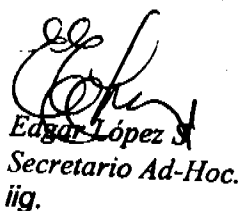
Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de agosto del dos mil cuatro (2004).


Lic. Josefina Sclopis A.

Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá


Edgar López S.
Secretario Ad-Hoc.
Iig.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 62

La suscrita JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:

EMPLAZA A:

MARÍA ALTAGRACIA VENTURA, mujer, dominicana, con pasaporte No.2423199 de demás generales desconocidas, por el delito de Violencia Doméstica y Maltrato al Niño, Niña y Adolescente, se ha dictado una resolución del tenor siguiente:

JUZGADO UNDÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
Panamá, Panamá, veinticuatro (24) de marzo de dos mil cuatro (2004).

En mérito de lo antes expuesto, quien suscribe, JUEZ UNDECIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la república y pro autoridad de la Ley, ABRE CAUSA PENAL, contra MARIA ALTAGRACIA VENTURA DE CHAVERRA, mujer, dominicana, mayor de edad, con pasaporte N. 2423199, nacida el 17 de agosto de 1964, hija de Plinio Ventura y Ramona Rosario (q.e.p.d.) residente en Calle Domingo Diaz, Edificio Las Gemelas, Apartamento N. 5-D., cuarto piso, como presunta infractora de las normas penales contenidas en el Capitulo V, Título V del Libro II del Código Penal, que contempla de manera genérica los delitos de Violencia Doméstica y Maltrato al Niño, Niña y Adolescente.

Las partes cuentan con el término de cinco (5) días para aducir mediante escrito las pruebas de las que intenten valerse en la etapa plenaria.

Continuará con la defensa de María Altagracia Ventura de Chaverra, el Lic. Rolando Marcos Hermoso, Defensor de Oficio.

Se fija el día ocho (8) de Septiembre de dos mil cuatro (2004), a las DIEZ Y TREINTA de la mañana (10:30 a.m.) para la celebración de la audiencia ordinaria dentro de lapresente causa penal.

Fundamento legal: Artículos 159, 1941, 1946, 2127, 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.
(Fdo.)

Lic. María Luisa Vijil de Laniado.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

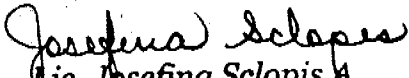
(Fdo.)
Lic. Josefina Sclopis A.
Secretaria.

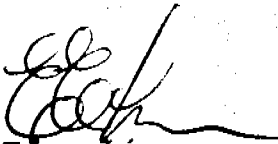
Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto de que el procesado quede legalmente notificado de la resolución en referencia.

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los nueve (9) días del mes de agosto del dos mil cuatro (2004).


Lic. Josefina Sclopis A.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá
Suplente Encargada


Edgar López
Secretario Encargado
ZS.

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL**DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.****EDICTO EMPLAZATORIO N°64**

El Juez Décimo Tercero de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, Suplente Especial Encargado, por medio del presente

EDICTO:**EMPLAZA A:**

HUMBERTO MEDINA HERNÁNDEZ, varón, panameño, con cédula de identidad personal N°8-213-1284, nació el día 22 de mayo de 1962, hijo de Andrés Medina y Dionisia Hernández, residente en Calle 14 Santa Ana, caserón s/n, cuarto s/n, imputado por delito Contra la Salud Pública.-

"AUDIENCIA PRELIMINAR N°92**LL.J.N°79**

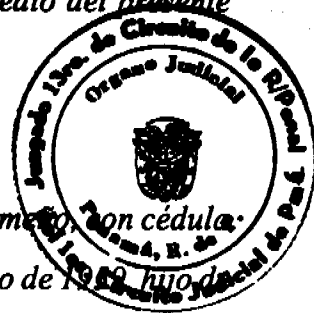
En la Ciudad de Panamá, siendo las once y diez (11:10) minutos de la mañana del día de hoy, lunes quince (15) de marzo de dos mil cuatro (2004), el Juez **RAÚL E. OLMOS E.**, declara formalmente abierta la audiencia preliminar en la causa iniciada contra **REINALDO ROCKEBERT** y **HUMBERTO MEDINA HERNÁNDEZ**, por delito Contra la Salud Pública, relacionado con drogas.

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, el suscrito **JUEZ DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **REINALDO ROCKEBERT**, varón, panameño, con cédula N°8-509-355, nacido el 25 de abril de 1975, con estudios hasta segundo año universitario, hijo de Reinaldo Rockebert y Griselda Meneses y contra **HUMBERTO MEDINA HERNÁNDEZ**, con cédula N°8-213-1384, hijo de Andrés Medina y Dionisia Hernández, por infractor de las disposiciones legales contenidas en el capítulo V, Título VII del Libro II del Código Penal, es decir por el delito de posesión simple de drogas.

Téngase a la Máster Carmen de Stagnaro como apoderada judicial de los enjuiciados.

Se abre la causa a pruebas por cinco (5) días hábiles una vez



Se señala como fecha de audiencia de pruebas y alegatos el día miércoles 7 de abril de 2004 a las diez y treinta (10:30) de la mañana.

Fundamento de Derecho: Artículo 2219 y correlativos del Código Judicial.

Se levanta la sesión siendo las once y veinte (11:20) minutos de la mañana del día de hoy.

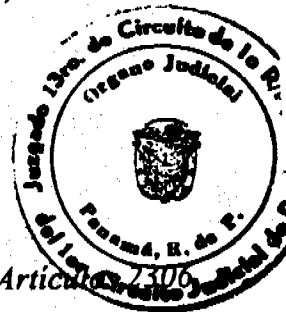
Notifíquese,

El Juez,

(FDO.) RAÚL E. OLMOS E.

El Secretario,

(FDO.) LICDO. ANDRÉS REYES D.-"



Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libre el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado de la apertura de causa dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADO,

LICDO. JOSÉ ÁNGEL CARRERA C.

EL SECRETARIO,

LICDO. ANDRÉS REYES D.-

EDICTO EMPLAZATORIO No.24

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE, RAMO PENAL, DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.- POR ESTE MEDIO :

EMPLAZA A:

RITO SOTO, varón, panameño, mayor de edad, Cedula N°2-710-1764, hijo de María Elena Gil y Apolonio Soto, residente en El Aguila Arriba de Sofre, (paradero desconocido), sindicado por el delito CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL en perjuicio de María Eulalia Morales y lo notifica de la PROVIDENCIA QUE FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA PLENARIA que dice así:

" JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE, RAMO PENAL, Penonomé, cuatro (4) de agosto de dos mil cuatro (2004).

En virtud del Informe Secretarial que antecede, SE FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA PLENARIA, para el día SIETE (7) DE OCTUBRE DE 2004, a partir de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.), en el Proceso Penal seguido a RITO SOTO, sindicado por el delito CONTRA EL PUDOR Y LA LIBERTAD SEXUAL en perjuicio de MARIA EULALIA MORALES.

Tiene como Abogada Defensora a la LICENCIADA GLORIA CONTE DIAZ.

En virtud que ha sido imposible notificar al sindicado de la fecha de Audiencia, es por lo que se ordena emplazarlo por Edicto.

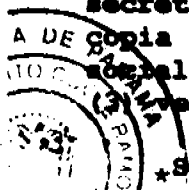
NOTIFIQUESE, (fdo.) Licdo. José Luis Carles R., Juez Segundo del Circuito de Cocle, Ramo Penal; (fdo.) Licda. Xiomara del C. Gómez A.

Por tanto y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, del Código Judicial se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada de la PROVIDENCIA en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la imputada, si la conocen la pena de ser sancionado conforme el Código Penal, se requiere además a las autoridades en general para que procedan a capturar a la imputada o dicten las órdenes convenientes para tales fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación del de cobertura Nacional para que sea publicado por tres veces.

*Se le advierte a la encausada que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto a fin que se presente al Tribunal de



estar en Derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panonomé, a los diez (10) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004).-

LA JUEZ,

LICDA. FLORELLA BONTILLA DE CRUZ

LA SECRETARIA,

LICDA. XIOMARA GOMEZ ANDRION.

mdc.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL; POR ESTE MEDIO



CITA Y EMPLAZA:

A: JULIAN JOEL APARICIO, de generales conocidas y paradero desconocido, sindicado por el delito CONTRA LA SALUD PUBLICA, en perjuicio de LA SOCIEDAD, se ha dictado la Providencia de Veintitres (23) de julio del dos mil cuatro (2004) que dice:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VERAGUAS, RAMO DE LO PENAL.-Santiago, Veintitres (23) de julio del Dos Mil cuatro (2004).

Visto y considerado el Informe secretarial que antecede se fija audiencia plenaria dentro del proceso penal seguido a JULIAN JOEL APARICIO, sindicado por el delito CONTRA LA SALUD PUBLICA en perjuicio de LA SOCIEDAD, para el día DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE del 2004 a las dos (2:00) de la tarde y como fecha alterna el día QUINCE (15) DE OCTUBRE DEL 2004, a las dos (2:00) de la tarde.

Como a fs. 75 de este expediente se informa que el sindicado es de paradero desconocido se ordena su notificación por edicto emplazatorio, a fin de que se publique por tres días en un Diario de Circulación Nacional.

Se mantiene la designación del Licenciado Felix Troya y como sustituto al Licenciado NESTOR UREÑA, ambos defensores de Oficio de este Circuito Judicial.

Se exhorta a todos los habitantes de la República de Panamá a que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y

copia del mismo se enviará a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) días consecutivos.

Se le advierte al encartado que cuenta con el término de Diez (10) días contados a partir de la publicación del presente edicto a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho.

Dado y firmado a los Veintisiete (27) días del mes de abril del dos mil cuatro (2004).

La Juez encargada,

LICDA. MARIA E. RIERA DE PALACIOS.

El secretario: Lcdo. ELVIS GONZALEZ L.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 4

La Juez Primera Municipal, Ramo Penal
Circuito Judicial de Panamá, en uso de sus facultades

EMPLAZA A:

FRANCISCO JAVIER MENDOZA, con cédula de identidad personal N° 8-522-1981 y demás generales conocidas en el expediente por el delito de INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FAMILIARES, en perjuicio de GEIMMY NICOLE MENDOZA DEL ROSARIO y le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL RAMO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. SAN MIGUELITO, DIECISEIS (16) DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO (2004)".

RESOLUCION N° 168

VISTOS:

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ PRIMERA MUNICIPAL ENCARGADA, RAMO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA PENAL en contra del señor FRANCISCO JAVIER MENDOZA ZAPATEIRO, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 8-522-1981, nacido el 3 de diciembre de 1974; hijo de Alfredo Mendoza y Estebana Zapateiro; residente en Los Andes No. 1 sector 7, casa 22, detrás del Colegio León Antonio Soto, teléfono 267-0814; como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título V del Libro II del Código Penal es decir delito genérico de INCUMPLIMIENTOS DE DEBERES FAMILIARES, en perjuicio de GEIMMY NICOLE MENDOZA DEL ROSARIO.

Se mantiene la defensa del ahora procesado a cargo del Instituto de Defensoría de Oficio.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables para que presente las pruebas de que intenten valerse en el plenario en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Se fija como fecha de audiencia ordinaria el día 27 julio del 2004, a las (8:30) de la mañana y como fecha alterna el día 25 agosto del 2004, a las (8:30) de la mañana.

Quedan las partes legalmente notificadas de la presente decisión.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

(FDO) LA JUEZA. LICDA. NAIDA FLOR RÍOS VEGA,
(FDO) EL SECRETARIO LICDO. LUIS DE LEÓN.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que el sindicado quede legalmente notificado de la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al procesado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente a estar en derecho en la causa.

Dado en Panamá, en el Distrito de San Miguelito, a los VEINTIOCHO (28) días del mes de JULIO de dos mil CUATRO (2004).

LICDA. NAIDA FLOR RÍOS VEGA
JUEZA PRIMERA MUNICIPAL ENCARGADA, RAMO PENAL
DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.

LICDO. LUIS DE LEÓN
SECRETARIO ENCARGADO

NFRV/BB
EXP. 4494

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 45

El suscrita JUEZ SEGUNDA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, SUPLENTE ENCARGADA, en uso de sus facultades legales por este medio:

**CITA Y EMPLAZA A:**

ALBERTO AGUILAR SANCHEZ, varón, panameño, con cédula personal Nº 8-715-701, nacido el 31 de enero de 1978, hijo de los señores Alberto Aguilar y Nelva Sánchez, con residencia en Torrijos Carter Cerro Batea, calle Principal, casa Nº 431.

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, PANAMA, DOCE (12) DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRES (2003).

VISTOS:.....

.....En mérito de lo expuesto, la suscrita Juez Segunda Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley; ABRE CAUSA CRIMINAL contra ALBERTO AGUILAR SANCHEZ, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-715-701, nacido el 31 de enero de 1978, hijo de Alberto Aguilar Vásquez y Nelva Sánchez, residente en Torrijos Carter, cerro Batea, calle principal, casa Nº 431, por infractor de las claras disposiciones contenidas en el Título XI, Capítulo V del Libro II del Código Penal, que regula de manera genérica el delito de Aprovechamiento de Cosas Provenientes del Delito.

Continua con la defensa del sindicado al Licenciada Kathia Nole, miembro del Instituto de Defensoría de Oficio.

Cuentan las partes con el término de cinco días improrrogables para que las partes aduzcan las pruebas que intenten hacer valer en el plenario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2046, 2219 párrafo 2do, 2220, 2221, y 2222 del Código Judicial.

(FDO) LA JUEZ, LCDA. DORIS VALDES DE CARGILL SUPLENTE.

(FDO) EL SECRETARIO LCDO. EYERIC SOMOZA GARCIA.

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2309, 2310, 2311 y 2312, del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO para que haga las veces de notificación personal, a objeto de que quede legalmente notificado del auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a quemaniestren el paradero del imputado si lo conocen so pena de ser sancionado conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social escrito y de cobertura nacional para que sea debidamente publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente Edicto a fin de se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintinueve (29) día del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

LA JUEZ

Doris Valdes de Cargill
LCDA. DORIS VALDES DE CARGILL
JUEZ SEGUNDA MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL,
SUPLENTE.

EL SECRETARIO AD-HOC.

Felipe Contreras Eyseric
FELIPE CONTRERAS EYSERIC.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 3

La suscrita Juez Primera Municipal, Ramo Penal del Segundo Circuito Judicial de Panamá, en uso de sus facultades:

EMPLAZA A:

JAIME ANDERSON RILEY, con cédula de identidad personal No.8-395-774, y demás generales conocidas en el expediente por el delito **INCUMPLIMIENTO DE DEBERES FAMILIARES** en perjuicio de **IVAN ALEJANDRO ANDERSON HERNÁNDEZ** y le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO MUNICIPAL RAMO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. DIECISÉIS (16) DE JUNIO DEL 2004.

Resolución Nº 169

VISTOS:

**PARTE RESOLUTIVA**

En mérito de lo expuesto, la suscrita **JUEZ PRIMERA MUNICIPAL ENCARGADA, RAMO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Dicta un Llamamiento a Juicio en contra del señor **JAIME LUIS ANDERSON RILEY**, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-395-774, residente en Rufina Alfaro, Urbanización Brisas del Golf, calle Tercera; como presunto de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo IV, Título V del Libro II del Código Penal es decir delito genérico de **INCUMPLIMIENTOS DE DEBERES FAMILIARES**, en perjuicio de **IVAN ALEJANDRO ANDERSON HERNÁNDEZ**.

Se mantiene la defensa del ahora procesado a cargo del Instituto de Defensoria de Oficio.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables para que presente las pruebas de que intenten valerse en el plenario en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Se fija como fecha de audiencia ordinaria el día 27 julio del 2004, a las (9:30) de la mañana y como fecha alterna el día 25 agosto del 2004, a las (9:30) de la mañana.

Quedan las partes legalmente notificadas de la presente decisión.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

(FDO) **LICDA. NAIDA FLOR RÍOS VEGA**
JUEZ PRIMERA MUNICIPAL ENCARGADA, RAMO PENAL
DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

(FDO) **LICDO. LUIS DE LEÓN GUARDIA**
SECRETARIO

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículo 2306, 2307, 2308 y

2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que el sindicado quede legalmente notificado de la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente a estar en derecho en la causa.

Dado en Panamá, Distrito de San Miguelito, a los veintisiete (27) días del mes de julio dos mil cuatro (2004).

LA JUEZ, ENCARGADA,

LICDA. NAIDA FLORES RIOS VEGA

EL SECRETARIO,

LICDO. LUIS DE LEÓN GUARDIA



NFRV/iec

EDICTO EMPLAZATORIO No. 44

El suscrito **JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL**, en uso de sus facultades legales por este medio.

CITA Y EMPLAZA A:

KAREL DEL ROSARIO CARIDE GONZALEZ, mujer panameña, mayor de edad con cédula de identidad personal No. 9-115-789, con residencia declarada en Cero Miliento Calle Santa Rosa No. 1069.



**JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL.
PANAMA, DOS (2) DE JULIO DE DOSMIL CUATRO (2004)**

VISTOS.....

.....Como quiera que atendiendo a las normas de reparto el presente cuaderno penal ha quedado radicado en este Tribunal bajo la vigencia de la LEY No. 1 del 3 de enero de 1995, es por eso que SE FIJA el día **QUINCE (15) de NOVIEMBRE de 2004, a las tres de la tarde (3:00 p.m.)** como fecha para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR** dentro del presente proceso penal seguido a **Edgar Javier Miranda Martínez y a Karel Caribe** por el delito **Contra El Patrimonio** en perjuicio de **Juventina Batista, Vielka Mercado y otros**.

Téngase al Licdo. Olmedo Cedeño como representante de la querella y a la Licda. Kathia Nole del Instituto de Defensoría de Oficio para que asista a los encartados en este acto de Audiencia.

En consecuencia concurra la letrada a jurar y a tomar posesión del cargo para cual fue designada.

Notifíquese a los encartados por medio de edicto emplazatorio toda vez que son de paradero desconocido.

NOTIFIQUESE,

(FDO) EL JUEZ LCDO. ENRIQUE PEREZ A.

(FDO) LA SECRETARIA LCDA. ELENA RENTERIA ROMERO

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** para que haga las veces de notificación personal, a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen so pena de ser sancionado conforme el Código Penal.

Se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social escrito y de cobertura nacional para que sea debidamente publicado tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente **EDICTO** a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, el día veintidos (22) del mes julio de dosmil cuatro (2004).

El Juez,

Enrique Pérez A.
LCDO. ENRIQUE PEREZ A.
JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENA

Felipe Contreras E.
FELIPE CONTRERAS E.
SECRETARIO JUDICIAL AD HOC

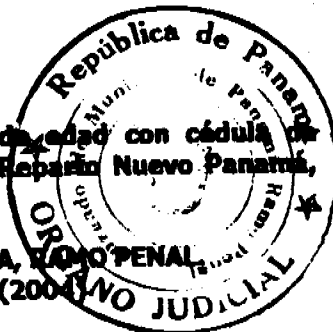
EDICTO EMPLAZATORIO No. 43

El suscrito **JUEZ DEL JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL**, en uso de sus facultades legales por este medio.

CITA Y EMPLAZA A:

EDGAR JAVIER MIRANDA MARTINEZ, varón, panameño, mayor edad con cédula de identidad personal No. 4-101-1491, con residencia declarada en Reparto Nuevo Panamá, calle 5ta., casa No. 549, teléfono 235-9180.

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, PANAMA, DOS (2) DE JULIO DE DOSMIL CUATRO (2004)

**VISTOS.....**

.....Como quiera que atendiendo a las normas de reparto el presente cuaderno penal ha quedado radicado en este Tribunal bajo la vigencia de la LEY No. 1 del 3 de enero de 1995, es por eso que **SE FIJA** el día **QUINCE (15) de NOVIEMBRE de 2004**, a las tres de la tarde (3:00 p.m.) como fecha para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR** dentro del presente proceso penal seguido a **Edgar Javier Miranda Martínez y a Karel Caribe** por el delito **Contra El Patrimonio en perjuicio de Juventina Batista, Vielka Mercado y otros**.

Téngase al Licdo. Olmedo Cedeño como representante de la querella y a la Licda. Kathia Nole del Instituto de Defensoría de Oficio para que asista a los encartados en este acto de Audiencia.

En consecuencia concurra la letrada a jurar y a tomar posesión del cargo para cual fue designada.

Notifíquese a los encartados por medio de edicto emplazatorio toda vez que son de paradero desconocido.

NOTIFIQUESE,

(FDO) EL JUEZ LCDO. ENRIQUE PEREZ A.

(FDO) LA SECRETARIA LCDA. ELENA RENTERIA ROMERO

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** para que haga las veces de notificación personal, a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen so pena de ser sancionado conforme el Código Penal.

Se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social escrito y de cobertura nacional para que sea debidamente publicado tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente **EDICTO** a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, el día veintidos (22) del mes julio de dosmil cuatro (2004).

El Juez,

Enrique Pérez A.
LCDO. ENRIQUE PEREZ A.
JUEZ SEGUNDO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENA

Felipe Contreras E.
FELIPE CONTRERAS E.
SECRETARIO JUDICIAL AD HOC

EFFECTO ENPLAZATORIO Nº 25.-

EL SUSCRITO JUEZ DEL JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL DE ANCON, POR ESTE MEDIO.

E M P L A Z A

WENCESLAO RANGEL, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-457-147, nacido el día 3 de Octubre de 1955, casado, hijo de Wenceslao Rangel y Esther María Flores, residente en Bethania, Calle Principal, Casa Nº P-36 y LO CONDENA a la pena de DOCE (12) MESES DE PRISION e INHABILITACION para el ejercicio de funciones públicas y para conducir vehículos a motor, ambas, por el término de DOCE (12) MESES, como AUTOR del delito de Lesiones Personales Culpables, cometido en perjuicio de JOHANNA REYNA y JARABY REYNA.-

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL.- Panamá, veintidos (22) de agosto de dos mil tres (2003).-

SENTENCIA Nº 25 CONDENATORIA

.....

 En mérito de lo anteriormente expuesto, la suscrita JUEZ TERCERA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, ENCARGADA, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA PENALMENTE RESPONSABLE a WENCESLAO RANGEL, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº 8-457-147, nacido el día 3 de Octubre de 1955, casado, hijo de Wenceslao Rangel y Esther María Flores, residente en Bethania, Calle Principal, Casa Nº P-36 y LO CONDENA a la pena de DOCE (12) MESES DE PRISION e INHABILITACION para el ejercicio de funciones públicas y para conducir vehículos a motor, ambas, por el término de doce (12) MESES, como AUTOR del delito de LESIONES PERSONALES CULPOSAS, cometido en perjuicio de JOHANNA REYNA y JARABY REYNA.- Adicional lo condena en abstracto al pago de los daños y perjuicios ocasionados por la comisión del delito.-

Póngase en conocimiento de las autoridades pertinentes, la medida judicial adoptada en la presente resolución.-

Ejecutoriada la presente resolución, remítase copias a los departamentos correspondientes para la confección de las estadísticas judiciales.-

DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS: Artículos 1,2,3,23,30,32,36, 46,52,53,54,61 y 139 del Código Penal.- Artículos 199 numeral 5, 990, 2046, 2410 y 2415 del Texto Unico del Código Judicial.- NOTIFIQUESE,

LA JUEZ,

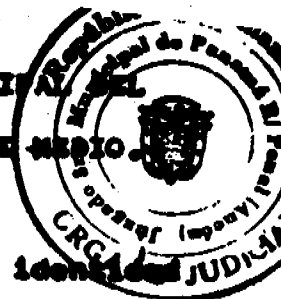
LICDA. VIRNA M. GONZALEZ C.- (PDO)

Juez Tercera Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal

Encargada.-

La Secretaria,

LOURDES L. FIGUEROA Y.- (PDO)



Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2309 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto que quede legalmente notificado de la presente Resolución.-

Se requiere a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero si lo conocen so pena de ser sancionado conforme el Código Penal, se requiere a las autoridades en general a que procedan a capturar o dicten las órdenes convenientes para esos fines.-

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte al encausado que consta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se notifique y se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.-

Dado en la ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de Agosto del dos mil cuatro (2004).-

LICDO. JOSE HERRERA RIVERS.,
JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO
DE PANAMA, RAMO PENAL, ENCARGADO.-

LICDA. NIDIA CANTILLO DEL VALLE.-
SECRETARIA.-

g.ch
Exp. No 2977.-

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 26

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA A:

LUIS FELIPE ARCIA SANDOVAL, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.8-701-1595, soltero, nacido el 20 de Agosto de 1976, hijo de los señores Luis Felipe Arcia y Doris Arcia, residente en Calle 4ta. Río Abajo, Casa 7-191, Tel:224-9928, trabaja en Transporte Social Económico en La Chorrera, de la Resolución de fecha 6 de abril de 2001, que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL, CON SEDE EN EL CORREGIMIENTO DE ANCÓN. Panamá, seis (6) de abril de dos mil uno (2001).

Visto el Informe Secretarial que antecede, se pone en conocimiento a las partes del reingreso de la encuesta instruida a LUIS FELIPE ARCIA, procedente del Tribunal Colegiado de Apelaciones y Consultas, el cual mediante Auto de veintitrés (23) de febrero del presente año, Revoca el Auto de 22 de marzo del 2000, emitido por el suscrito, y en su lugar ABRE CAUSA CRIMINAL contra LUIS FELIPE ARCIA SANDOVAL, por el delito contra la Administración de Justicia, con cédula de identidad personal N.8-701-1595, varón, panameño, mayor de edad, nacido el 20 de Agosto de 1976, hijo de Luis Felipe Arcia y Doris Arcia.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días una vez ejecutoriado el presente auto, a fin de que presenten todas aquellas pruebas de que intenten valerse en defensa de sus intereses.

Derecho: Artículos 1129 y 1130 del Código Judicial.

Notifíquese,

EL JUEZ,

LICDO. JOSE ANGEL MONTERO (Fdo.)

LA SECRETARIA,

LICDA. LOURDES OBREGON (Fdo.)



Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, 2310 del Código Judicial libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado de la presente resolución.

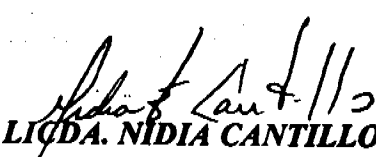
Se requiere a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero si lo conocen so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere a las autoridades en general a que procedan a capturar o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que consta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se notifique y se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá a los cinco (5) días del mes de agosto del dos mil cuatro (2004).


LICDO. JOSÉ HERRERA KIVERS
JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL,
SUPLENTE.


LICDA. NIDIA CANTILLO
SECRETARIA JUDICIAL INTERINA

JH/gj
EXP.4240

EDICTO ENPLAZATORIO N° 29.

La suscrita secretaria Juez Primera Municipal de La Chorrera, Ramo Penal, por medio del presente EDICTO:

E M P L A Z A A:

FREDY GARCIA ABREGO, Varón, panameño, mayor de edad, con Cédula de P. N° 8-230-28 y demás generales desconocidas en autos, sindicado por el delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de **MIRIAM ALMANZA** y OTROS.

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL, RAMO PENAL, La Chorrera, Diecinueve (19) de Julio de Dos Mil Cuatro (2004).-

De conformidad con lo establecido en el artículo 2167 del Código Judicial, se fija como fecha de AUDIENCIA PRELIMINAR en el sumario seguido a FREDY GARCÍA ABREGO sindicado por el delito CONTRA EL ORDEN JURÍDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de MIRIAM ALMAZNA y OTROS, el día Dieciséis (16) de Septiembre de Dos Mil Cuatro (2004) a las Tres de la Tarde (3:00 P. M.).

Téngase, a la Lic. YANELA ROMERO de PIMENTEL, como Defensora de Oficio del sindicado en caso de que la Lic. ROMERO de PIMENTEL, no pueda realizar dicha audiencia, se designa al Lic. CRÍSPULO LEOTEAU, como Defensor de Oficio Sustituto, a fin de que represente al sindicado en dicho acto de audiencia.

Se fija como fecha ALTERNA para la Audiencia Preliminar el día Treinta (30) de Septiembre de Dos Mil Cuatro (2004) a las Tres de la Tarde (3:00 P. M.).

Notifíquese y Cúmplase.

(Fdo) La Juez, LICDA. VIOLETA SOTO H.

(Fdo) LICDA. KELSIR GÓMEZ, Secretaria.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia de Audiencia Preliminar dentro del presente proceso.

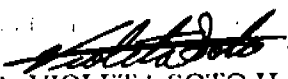
Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaria del Tribunal, por el término de Cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al emplazado que cuenta con el término de Diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Chorrera, a los Veintisiete (27) días del mes de Julio de Dos Mil Cuatro (2004).

La Juez,


LICDA. VIOLETA SOTO H.

VSI1/Mho.-
Exp. 0591.-


LICDA. KELSIR GÓMEZ,
Secretaria.

EDICTO EMPLAZATORIO NO. 11

**LA SUSCRITA JUEZ PRIMERA MUNICIPAL SUPLENTE ESPECIAL DEL
DISTRITO DE SANTIAGO, RAMO PENAL. PROVINCIA DE VERAGUAS:**

EMPLAZA:

**GUIDO LEON JAAN WUSTENBERG, varón, de nacionalidad Belga, con
Pasaporte EB-183614 y demás de generales conocidas y de
paradero actualmente desconocido, para que dentro del término
de diez (10) días contados apartir de la última publicación de
este edicto en un diario de circulación Nacional, comparezca
a este Tribunal a notificarse de la siguiente providencia.**

**"JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SANTIAGO. RAMO
PENAL. Santiago, doce (12) de julio de Dos mil cuatro
(2,004).**

.....
Visto y considerando el Informe Secretarial que
antecede, SE DISPONE Emplazar, al señor Guido León Jaan
Wustenberg, por desconocer su paradero, y se señala como
nueva fecha para celebrar la Audiencia Preliminar el día
siete (7) de septiembre de dos mil cuatro (2,004), a las
dos (2:00 P.M.) de la tarde, y como fecha alterna el día
veintiuno (21) de septiembre de dos mil cuatro (2,004),
a las dos (2:00 P.M.) de la tarde.

Notifiquese personalmente al Representante del
Ministerio Público, a la Licenciada, MARIA ESTENIA DE
GRACIA, como Abogada Defensora de Oficio del Circuito
Judicial de Veraguas, del señor Guido León Jaan
Wustenberg; al sindicato cítesele por Edicto
Emplazatorio y remítase copia autenticada para la
publicación del mismo. NOTIFIQUESE, La Jueza LICDA. DAYSI
LINETH BATISTA (fdo) La Secretario, LICDA. CIELO ESPINO
DE PEREZ (fdo)"

Por lo tanto se libra el presente edicto emplazatorio a
objeto de que quede legalmente notificado de esta providencia.

Se fija el presente edicto emplazatorio, en lugar visible
de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5)
días y copia del mismo se envía a un medio escrito de
comunicación social de Cobertura Nacional, para que sea
publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al sindicato, que cuenta con el término
de diez (10) días, contados a partir de la última publicación
del presente edicto a fin de que se presente al Tribunal para
los fines legales pertinentes.

Dado en la ciudad de Santiago, a los veintidos (22) días
del mes de julio de Dos mil cuatro (2,004).-

LA JUEZA PRIMERA SUPLENTE,

LICDA. DAYSI LINETH BATISTA.

LA SECRETARIA AD-HOC.,

ELIZABETH P. DE RIVERA.

EDICTO EMPLAZATORIO N°.....02

El suscrito Juez Municipal del distrito de Pocrí, ~~por~~
medio del presente EDICTO:

EMPLAZA A:

MARIO EFRAIN FONSECA IMEDIA, varón, panameño, mayor de edad,
nacido el 31 de agosto de 1976, residente en Avenida Morgan,
casa N° 2428, Balboa, distrito de Panamá, hijo de MARIO
FONSECA LOPEZ y BETZI VICTORIA IMEDIA, con cedula de identidad
personal N° 8-702-58.

.....
JUZGADO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRÍ,
dos (2) de agosto de dos mil cuatro
(2004).

.....
De conformidad con lo establecido en el
artículo 2197 del Código Judicial, se
fija como AUDIENCIA PRELIMINAR en sumario
seguido a MARIO EFRAIN FONSECA IMEDIA por
el delito Contra la Administración de
Justicia en perjuicio de BOLIVAR VASQUEZ
SOLIS el ocho (8) de octubre de dos mil
cuatro (2,004), a las nueve (9.00) de la
mañana.

Téngase al Licenciado Julio Lú
Osorio como Defensor de MARIO EFRAIN
FONSECA IMEDIA y nombrese al Licenciado
Alcides Zambrano defensor de Oficio del
Cuarto distrito Judicial del imputado,
para que lo represente en caso de que no
asista a la Audiencia el abogado por él
designado.

Se fija como fecha alterna para la
Audiencia Preliminar el día veintinueve
(29) de octubre de dos mil cuatro
(2,004), a las nueve de la mañana.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE, El Juez. (fdo.)
Licdo. Brígido A. Alonso M. (fdo.)
Secretario Judicial I.

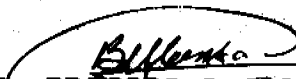
.....
Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la Providencia que señala la fecha de la Audiencia Preliminar dentro del presente proceso.

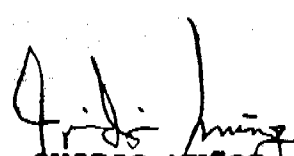
Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Pocrí a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil cuatro (2004)


LIC. BRÍGIDO A. ALONSO MOGORUZA
JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE POCRI


OVIDIO MUÑOZ
SECRETARIO JUDICIAL I.

EDICTO EMPLAZATORIO NÚMERO UNO (1)

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL MIXTO DEL DISTRITO DE CAÑAZAS, POR ESTE EDICTO: **EMPLAZA:**
JOSÉ DOMINGO DUARTE WALKER o JOSÉ DOMINGO WALKER DUARTE, de generales y paradero desconocido y no así su paradero actual a fin de que comparezca a estar derecho en la causa que contra él se sigue por el delito CONTRA LA INVIOABILIDAD DEL DOMICILIO, en detrimento de OSCAR MONTALVO CAMARENA, dentro del cual se ha dictado una providencia que dice lo siguiente:

**JUZGADO MUNICIPAL MIXTO DE CAÑAZAS,
SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DE PANAMÁ
Cañazas, veintisiete (27) de julio del año dos mil cuatro (2004)**

Se señala el día viernes ocho (8) de octubre del año 2004. A las diez de la mañana (10:A:M) para dar inicio a la audiencia preliminar, el día viernes veintinueve (29) del mismo mes, año y hora, como fecha alterna, en el proceso penal que se le sigue a **JOSÉ DOMINGO DUARTE WALKER o JOSÉ DOMINGO WALKER DUARTE**, por el delito Contra La Inviolabilidad Del Domicilio, en detrimento de OSCAR MONTALVO CAMARENA.

Se tiene a la Licenciada **MARÍA ESTENIA DE GRACIA**, como Defensora de oficio del sindicado **JOSÉ DOMINGO DUARTE WALKER o JOSÉ DOMINGO WALKER DUARTE**.

Envíesele exhorto telegráfico a la Señora Juez Municipal primero, Ramo Penal del distrito de Santiago para que notifique a la Licenciada de gracia de la fecha de audiencia. Confecciónese el Edicto Emplazatorio plasmando la fecha de la audiencia preliminar para que sea publicado en un diario de circulación nacional por tres (3) días como lo estipula la Ley, y sea enviado a la Secretaría Administrativa de la Corte Suprema de Justicia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, LA JUEZ MUNICIPAL (FDO) LICDA. THAIRA H. DE ZAMORANO, LA SECRETARIA (FDO) GUMERCINDA MUÑOZ Q

Se exhorta a todos los habitantes de la república que manifiesten el paradero del imputado si lo conocen so penal de ser sancionado conforme lo establece el Código Penal. Se fija el presente en un lugar visible de la secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio de comunicación de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) días. Se advierte al sindicado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación a estar en derecho a la causa.

Dado en la Ciudad de Cañazas, provincia de Veraguas, a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2004).

LA JUEZ MUNICIPAL,

LICDA. THAIRA HINESTROZA S., DE ZAMORANO.

LA SECRETARIA,

GUMERCINDA MUÑOZ Q.

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 17.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

NELSON ORLANDO CABRERA CABALLERO, de generales conocidas en el expediente por el delito **CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL (LESIONES POR CULPA)**, cometido en perjuicio de **DOMINGA CASTILLO CEDEÑO** Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En mérito de lo expuesto, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **NELSON ORLANDO CABRERA CABALLERO**, de generales conocidas en autos; como posible infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo II, Título I, del Libro II del Código Penal.

El proceso se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco 5 dias a fin de que las partes manifiesten por escrito las que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones...

(Fdo) **LICDO. TOMAS LEONARDO GUERRA**, JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL (Fdo) **TEOFILO CONTRERAS** SECRETARIO INTERINO.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el termino de cinco (5) dias y copia del mismo se envia a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el termino de diez (10) dias, contados a partir de la ultima publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) dias del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL:

Rocio de Roux
LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

Kely Walquiria Camargo
LICDA. KELY WALQUIRIA CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I



EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

LUIS CARLOS CASTILLO, con cédula de identidad personal No. 8-236-1126 y demás generales desconocidas en el expediente por el delito CONTRA LA FE PUBLICA, cometido en perjuicio de EMPRESA MEGA SOFT CORP. LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En mérito de lo expuesto, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de LUIS CARLOS CASTILLO, portador de cédula de identidad personal No. 4-236-1126, y demás generales desconocidas; como supuesto infractor de las normas contenidas en el Título VII Capítulo I, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito denominado FALSIFICACION DE DOCUMENTOS.

El juicio se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco 5 días.
FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2222 del Código Judicial.

(Fdo) LICDA. YOTZI KARIM BEITIA, JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL (Fdo) ANA ALEIDA ALVARADO. SECRETARIO INTERINO.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

LICDA. KELY WALKIRIA CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 19-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

CARLOS OMAR MORALES CABALLERO, de generales conocidas en el expediente por el delito de CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL (LESIONES POR CULPA) Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

Por consiguiente, quien suscribe, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de CARLOS OMAR MORALES CABALLERO, varón, panameño, casado, conductor, con cédula de identidad personal No. 4-103-2618, hijo de Carlos Morales y Cecilia Caballero, con domicilio en Barriada Santa Fe, Corregimiento de La Concepción, jurisdicción de este Distrito, con teléfono en su residencia No.770-6122 y en trabajo 727-6692, por el delito de Lesiones culposas, como presunto infractor de las normas contenidas en el Libro II, Capítulo II, y Título I del Código Penal, en perjuicio de YOLANDA ZELAYA DE CUEVAS...

Las partes cuentan con el término de cinco (5) días a partir de la ejecutoria de la presente resolución para aducir mediante escrito las pruebas de las que intenten valerse en a etapa plenaria.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 174, 2073, 2210 numeral 3, 2222, 2224y 2225 del Código Judicial.

Se dan por notificadas de este auto las partes presentes en esta audiencia. (Fdo) LICDA. MARUJA RIVERA GOMEZ. JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL. (Fdo) MYRIAM PITTI DE SERRANO. SECRETARIA INTERINA".

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

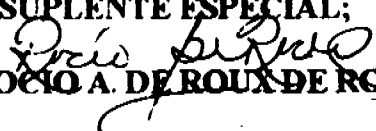
Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;


LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ


LICDA. KELSY WALFIRIA CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 20.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

CELIA DEL CARMEN GONZALEZ SERRANO de generales conocidas en el expediente por el delito de **QUIEBRA E INSOLVENCIA**, cometido en perjuicio de **SATURNINA DE LARGAESTPADA REYES** Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

Por lo antes expuesto, quien suscribe, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **CELIA DEL CARMEN GONZALEZ DE SERRANO**, mujer, panameña, con cédula de identidad personal No. 4-78-323, casada, residente en La Concepción; como presunta infractora de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título XII, del Libro II del Código Judicial, o sea el delito genérico de **QUIEBRA E INSOLVENCIA**.

Se abre el proceso a pruebas por el término común e improrrogable de cinco -5- días, a fin de que las partes presenten pro escrito las que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Se designa al imputado **SECUNDINO VILLARRREAL GUERRA** un **DEFENSOR DE OFICIO**.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 174 y 2222 del código Judicial y 388 del Código Penal. (Fdo) **LICDA. MARUJA RIVERA GOMEZ, JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA.** (Fdo) **MYRIAM PITTI DE SERRANO. Secretaria Interina.**

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

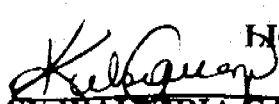
Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;


LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ


LICDA. KELSY WALKIRIA CAMARGO I.
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 21.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL.

EMPLAZA A:

CARLOS ELIUT MORALES, de generales conocidas en el expediente por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESADO CIVIL, cometido en perjuicio de DIANA LALYS GAITAN CABALLERO Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

Por lo antes expuesto, quien suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **CARLOS ELIUT MORALES**, varón, panameño, mayor de edad, casado, con residencia en Nuevo Bambio, cerca de Bernabé Estribi, nacido el 6 de noviembre de 1961, con cédula de identidad personal No. 4-209-678, como supuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título V, Libro II del Código Penal.

El juicio se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco (5) días, para que las partes manifiesten por escrito pruebas que estimen convenientes en apoyo de sus respectivas pretensiones...

(Fdo) **LICDA. BALORISA MARIQUEZ, JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL. (FDO.) KELSY W. CAMARGO.**
Secretaria Judicial I.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

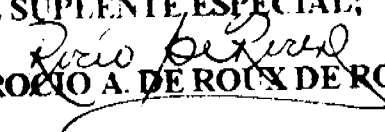
Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

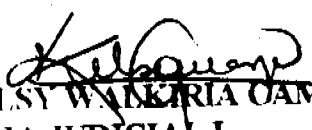
Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;


LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ


LICDA. KELSY W. CAMARGO I.
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 22.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

ERASMO NOEL CASTILLO RIOS, de generales conocidas en el expediente por el delito CONTRA EL PATRIMONIO, cometido en perjuicio de OLMEDO DAVID MIRAND AGUIRRE Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En merito de lo anteriormente expuesto, quien suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra... y contra ERASMO NOEL CASTILLO RIOS, varón, panameño, trabajador de una finca, unido, nació en Los Santos, el 5 de junio de 1971, cursó el sexto grado de escuela primaria, con cédula de identidad personal No. 7-111-423, hijo de Erasmo Castillo y Rosina Rios, residente en Bijao en la Finca del señor Olmedo Miranda, como presupuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Título IV, Capítulo I, Libro II del Código Penal, por el delito denominando Hurto.

El juicio se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco 5 días, que comenzaran desde la ejecutoria del auto, para que las partes manifiesten por escrito las pruebas de que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones...

Fdo) LICDA. MARUJA RIVERA GOMEZ. JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA. (Fdo) EDGAR EDUARDO TORRES. Secretario Interino.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

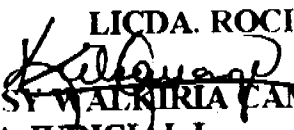
Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)


LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ


LICDA. KELS Y WARKIRIA CAMARGO I.
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 23.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

SALOMON SALGADO SANCHEZ, de generales conocidas en el expediente por el delito CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL (LESIONES POR CULPA), cometido en perjuicio de RICAUTE RIOS Y OTROS Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En mérito de lo expuesto, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de SALOMON SALGADO SANCHEZ, varón, colombiano, comerciante, casado, con pasaporte No. CC15907601, hijo de José Ramón Salgado y Inés Emilia Sánchez, estudios hasta Bachillerato, con residencia en Villa Lucre, Calle S, Las Quintas, casa 584, nació el 24 de agosto de 1967; como supuesto infractor de las normas contenidas en el Capítulo I, Título II, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL en perjuicio de Ricaurte Rios Caballero y otros.

El juicio se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco 5 días a fin de que las partes manifiesten por escrito las que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones...

(Fdo) LICDA. ROCIO A. DE ROUX REYES JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL (Fdo) VELKIS SAAVEDRA SECRETARIA INTERINA.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

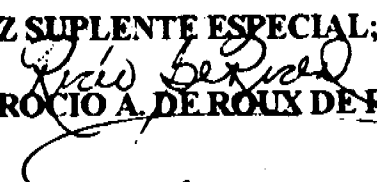
Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

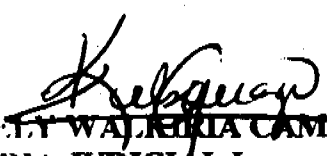
Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;


LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ


LICDA. KELLY WAJKARIA CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 24-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

JOSE ANGEL BARRIA SAMUDIO, de generales conocidas en el expediente por el delito de CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ETADO CIVIL Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

Por consiguiente, quien suscribe, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de JOSE ANGEL BARRIA SAMUDIO, varón, panameño, casado, nació el 1 de mayo de 1961, natural de Guanaca, , de 43 años de edad, hijo de Alejandro Barria y Catalina Samudio, salariente, residente en Guadalupe Arriba, Cerro Punta, curso, cuarto grado, con cédula de identidad personal NO. 4-279-261 como presunto infractor de las normas contenidas en el, y Título V, Capítulo V, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y MALTRATO AL MENOR) en perjuicio de María Celia Saldaña y otros.

Las partes cuentan con el término de cinco (5) días a partir de la ejecutoria de la presente resolución para aducir mediante escrito las pruebas de las que intenten valerse en a etapa plenaria. Se dan por notificadas de este auto las partes presentes en esta audiencia. (Fdo) LICDA. ROCIO A. DE ROUX REYES. JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL. (Fdo) VELKIS SAAVEDRA. SECRETARIA INTERINA.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

Rocio de Roux
LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

Kelisy Walskaria
LICDA. KELSY WALSKARIA CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 25.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL.

EMPLAZA A:

CESAR ONORIO BEITIA, de generales conocidas en el expediente por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR Y MALTRATO DE MENORES), cometido en perjuicio de SAIMON, RAFAEL, KAROL HERNANDEZ E IRVINGO OMAR ESPINOSA Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En mérito de lo expuesto, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de CESAR ONORIO BEITIA, varón, panameño, casado, nació en Bugaba el 15 de diciembre de 1952, con cédula de identidad personal No. 4-110-107, hijo de Pablo Beitia y Rosa Ruiz, residente en Manchuila, comerciante; como supuesto infractor de las normas contenidas en el Capitulo V Titulo V, del Libro II del Código Penal, o sea por el delito Violencia Intrafamiliar y Maltrato al Menor.

El proceso se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco 5 dias a fin de que las partes manifiesten por escrito las que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones...

(Fdo) LICDA. JULIETA MARCELA GUERRA J. JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL (Fdo) ANA ALEIDA ALVARADO ABREGO SECRETARIA INTERINA.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los articulos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

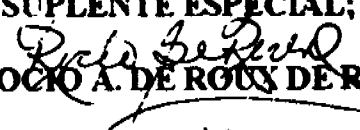
Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

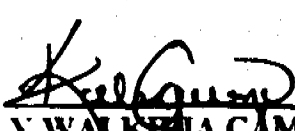
Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) dias y copia del mismo se envia a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) dias, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) dias del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;


LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ


LICDA. KELY WALKER CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 26-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

ILKA RUBIELA GRAJALES, de generales conocidas en el expediente por el delito de **CONTRA LA FE PÚBLICA Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER** emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En ese sentido, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **ILKA RUBIELA GRAJALES**, mujer, panameña, soltera de 27 años de edad, con residencia en La Concepción, cerca de Padafront, con cédula de identidad personal No. 4-272-844, hija de Agapito Grajales y Asunción Coba de Grajales, dependiente de restaurante, nació el 21 de octubre de 1972, en Renacimiento, como presunta infractora de las normas contenidas en el Capítulo I, Título VIII, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de **FALSIFICACION DE DOCUMENTO EN GENERAL**.

Se abre a pruebas el proceso por el término común e improrrogable de cinco (5) días, a fin de que las partes presenten por escrito las pruebas que estimen convenientes en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Quedan notificadas de esta resolución las partes presentes en este acto de audiencia y la imputada se notificara conforme lo establece la ley. (Fdo) **LICDA. MARUJA RIVERA GOMEZ JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA**, (Fdo) **ANA ALEIDA ALVARADO. SECRETARIA INTERINA**.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

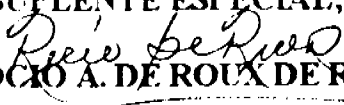
Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

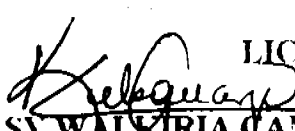
Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;


LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ


LICDA. KELSY WALKIRIA CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 27.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL.

EMPLAZA A:

ARCADIO SALDAÑA ATENCIO de generales conocidas en el expediente por el delito de **CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR)**, cometido en perjuicio de **SCIRILA CIANCA MONTENEGRO Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER** emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **CARCADIO SALDAÑA ATENCIO**, varón, panameño, con residencia actual en Alto Jacú, cerca de la tienda de Brenda Gonzalez, nació en Alto Jacú, Distrito de Bugaba, el 22 de julio de 1941, con cédula de identidad personal No. 4-76-223, cursó el segundo grado de la escuela primaria, sabe leer y escribir muy poco; como presunto transgresor de las normas legales contenidas en el **TITULO V, CAPITULO V, DEL LIBRO II DEL CODIGO PENAL**, o sea por el delito **CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL (VILENCIA ONTRAFAMILIAR)**

El proceso se abre a pruebas por el término común e improrrogable de cinco (5) días, a fin de que las partes presenten pro escrito las que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Se le designa un **DEFENSOR DE OFICIO**.

Quedan notificadas de esta decisión las partes presentes en este acto de audiencia, y el imputado será notificado como lo señala la Ley...

(Fdo) **LICDA. ROCIO A. DE ROUX REYES, JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL.** (Fdo) **MYRIAM PITTI DE SERRANO.** Secretaria Interina.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

LICDA. KELSEY WALKIRIA CAMARGO,
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 28.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

PACIFICO SANCHEZ MORALES, de generales conocidas en el expediente por el delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, cometido en perjuicio de **ESILDA MORALES LEDEZMA** Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

Por lo antes expuesto, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de **PACIFICO SANCHEZ MORALES**, varón, panameño, jornalero, casado, con cédula de identidad personal No. 4-58-481, no fue a la escuela pero sabe firmar su nombre y lee poco, hijo de Fabio Sánchez y Paula Morales, con residencia en San Francisco de San Andrés arriba de la Cantina de Nuevo Panama, nació el 24 de septiembre de 1935 en Bugaba, como infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo VIII, Título VI del Libro II del Código Penal sea por el delito **CONTRA EL PATRIMONIO (DAÑOS)** en perjuicio de Esilda Morales Ledesma.

El proceso se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco 5 días a fin de que las partes manifiesten por escrito las que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones...

(Fdo) LICDA. ROCIO A. DE ROUX REYES. JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL (Fdo) LICDA. VELKIS SAAVEDRA. SECRETARIA JUDICIAL INTERINA.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere ademas, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envia a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

LICDA. KELLY WALKIRIA CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I



EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 29-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL.

EMPLAZA A:

MITZILA VALDES JUSTAVINO de generales conocidas en el expediente por el delito de CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En ese sentido, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de MITZILA VALDE JUSTAVINO, mujer, panameña, unida, ama de casa, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 4-171-186, natural de Barú, el 28 de octubre de 1964, hijo de Ceferina Jutvino y Abelino Valdés con estudios hasta el tercer año de universidad, con residencia en el Porvenir cerca del estadio, como infractora de las normas contenidas en el Capítulo II, Título I, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico de CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL en perjuicio de BRAYAN ARIEL GOMEZ.

Se abre a pruebas el proceso por el término común e improrrogable de cinco (5) días, a fin de que las partes presenten por escrito las pruebas que estimen convenientes en apoyo de sus respectivas pretensiones.

Quedan notificadas de esta resolución las partes presentes en este acto de audiencia y la imputada se notificara conforme lo establece la ley. (Fdo) LICDA. ROCIO A. DE ROUX REYES JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL (Fdo) LICDA. CLAUDINA ARAUZ. SECRETARIA JUDICIAL INTERINA".

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

LICDA. KELSY WALKIRIA CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I



EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 30.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL.

EMPLAZA A:

CECILIO MONTENEGRO de generales conocidas en el expediente por el delito de **CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR)**, cometido en perjuicio de **EMERITA MONTENEGRO DE MONTENEGRO** Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **CECILIO MONTENEGRO**, varón, panameño, con residencia en La Cuchilla, cerca de la Escuela y demás generales desconocidas; como presunto transgresor de las normas legales contenidas en el **TITULO V, CAPITULO V, DEL LIBRO II DEL CODIGO PENAL**, o sea por el delito **CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **EMERITA MONTENEGRO DE MONTENEGRO**.

El proceso se abre a pruebas por el término común e improrrogable de cinco -5- días, a fin de que las partes presenten pro escrito las que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones...

Quedan notificadas de esta decisión las partes presentes en este acto de audiencia, y el imputado será notificado como lo señala la Ley...

(Fdo) **LICDA. ROCIO A. DE ROUX REYES**, JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL. (Fdo) **LICDA. CLAUDINA ARAUZ**. Secretaria Judicial Interina.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

Rocio de Roux
LA JUEZA SUPLENTE ESPECIAL;
LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

Kelsy Walmir
LICDA. KELS Y WALMIRIA CAMARGO I.
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 31.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL.

EMPLAZA A:

EDWIN CAMARENA CASTILLO, de generales conocidas en el expediente por el delito CONTRA EL PATRIMONIO, cometido en perjuicio de HOTEL ROCIO Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

Por lo antes expuesto, quien suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de **EDWIN ALBERTO CAMARENA CASTILLO**, varón, panameño, casado, de 22 años de edad, con residencia en Vista Hermosa, con cédula de identidad personal No. 4-77-1103, hijo de Edwin Alberto Saldaña y Rosa Amalia Camarena, trabajador en discotecas, nació el 23 de septiembre de 1977, en San Lorenzo, cursó estudios hasta el primer año, que mide 1.50 de estatura por las disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título XI, Libro II del Código Penal, esto es por el delito de Aprovechamiento de Cosas Provenientes del delito en perjuicio del Hotel Rocio y que fuese denunciado por Pura Caballero De León.

Se le señala a las partes que cuentan con cinco (5) días para presentar las pruebas una vez notificado el imputado. Y de acuerdo a lo que establece el artículo 2202 esta decisión tiene carácter de notificación a las partes presentes, no siendo otro el objeto de esta sesión se da por terminada la misma.

(Fdo) LICDA. ADRIANA V. RODRIGUEZ, JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL. (FDO.) VELKIS SAAVEDRA, Secretaria Judicial I.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.).

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

LICDA. ROCIO A. DE ROSA DE RODRIGUEZ MUNICIPAL

LICDA. KELLY VALENZUELA CAMARGO I.
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 32.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL.

EMPLAZA A:

BELISARIO BATISTA GUERRA, de generales conocidas en el expediente por el delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, cometido en perjuicio de **ESCUELA DE CELMIRA Y CORREGIDURIA DE ASERRIO Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER** emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En merito de lo anteriormente expuesto, quien suscribe, Juez Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panama y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra **BELISARIO BATISTA GUERRA**, varón, panameño, unido, residente en el centro de La Celmira, cerca a la Cantina El Naranjo, agricultor, nació el 8 de febrero de 1944, hijo de Luciano Batista y dolores Guerra, curso sexto grado, con cédula de identidad personal No. 4-87-616, como presupuesto infractor de las disposiciones contenidas en el Título IV, Capítulo I, Libro II del Código Penal, por el delito de Hurto.

El juicio se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco (5) días, que comenzaran desde la ejecutoria del auto, para que las partes manifiesten por escrito las pruebas de que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones...

Fdo) LICDA. MARUJA RIVERA GOMEZ. JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA. (Fdo) EDGAR EDUARDO TORRES. Secretario Interino.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el termino de cinco (5) días y copia del mismo se envia a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)


LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;
LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

LICDA. KELSY WALKIRIA CAMARGO I.
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 33.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

ROSARIO DEL CARMEN SANTAMARIA, de generales conocidas en el expediente por el delito CONTRA EL PATRIMONIO, cometido en perjuicio de JEREMIAS CEDENO SANTAMARIA Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

Por lo antes expuesto, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de ROSARIO DEL CARMEN SANTAMARIA, mujer, panameña, soltera, ama de casa, cursó hasta el sexto grado de primaria, nació en David el 22 de abril de 1970, hija de Aquilino Santamaría y Ofelia Miranda, con cédula de identidad personal No. 4- 221-342, residente en Volcán, cerca de la abarrotería Elvia, como infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo VII, Título VI del Libro II del Código Penal sea por el delito denominado DAÑOS.

El proceso se abre a pruebas por el termino común e improrrogable de cinco 5 días a fin de que las partes manifiesten por escrito las que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones...

(Fdo) LICDA. MARUJA RIVERA GOMEZ. JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA (Fdo) LICDA. EDGAR EDUARDO TORRES R. SECRETARIO JUDICIAL I.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

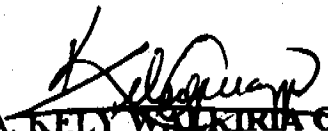
Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el termino de cinco (5) días y copia del mismo se envia a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;


LICDA. ROCIO A. DE RONY DE RODRIGUEZ


LICDA. KELY WOLKIRIA CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 34-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

BIENVENIDO ORTIZ de generales conocidas en el expediente por el delito de **CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL** en perjuicio de **MIGDALIA DEL CARMEN RIOS ORTIZ Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER** emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En ese sentido, la suscrita, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **BIENVENIDO ORTIZ**, varón, panameño, jornalero, unido, cursó el segundo grado de primria, nació el 19 de abril de 1968, dice que su número de cédula es 4-188-947, hijo de Antonio Ortiz y Jacinta Guerra, residente en Exquisito Arriba, cerca de la Abarrotería "Victoria No. 2" el Porvenir, como infractor de las normas contenidas en el Capítulo V, Título V, Libro II del Código Penal, o sea por el delito genérico denominado **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**.

Se abre a pruebas el proceso por el término común e improrrogable de cinco (5) días, a fin de que las partes presenten por escrito las pruebas que estimen convenientes en apoyo de sus respectivas pretensiones...

Quedan notificadas de esta resolución las partes presentes en este acto de audiencia y la imputada se notificara conforme lo establece la ley. (Fdo) LICDA. MARUJA RIVERA GOMEZ. JUEZ MUNICIPAL DEL DITRITO DE BUGABA, (Fdo) LICDA. EDGAR EDUARDO TORRES. SECRETARIO JUDICIAL I°.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la ultima publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

LICDA. KELSY WALKIRIA CAMARGO
SECRETARIA JUDICIAL I



EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 35.-

LA SUSCRITA JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA SUPLENTE ESPECIAL

EMPLAZA A:

ANTONIO MORALES MORALES de generales conocidas en el expediente por el delito de **CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL (VIOLENCIA INTRAFAMILIAR)**, cometido en perjuicio de **EDILCIA JACKELINE MORALES DE LOPEZ** Y LE NOTIFICA EL AUTO DE PROCEDER emitido en su contra y que es del tenor siguiente:

En mérito de lo expuesto, quien suscribe, Jueza Municipal del Distrito de Bugaba, Suplente Especial, administrando justicia en nombre de la Republica de Panamá y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** en contra de **ANTONIO MORALES MORALES**, varón, panameño, soltero, residente en Sortovà, actualmente reside en Mata Gorda, Varital de Boquerón, con estudios completos hasta segundo año de secundaria, con cédula de identidad personal No. 4-701-1706; como presunto transgresor de las normas legales contenidas en el **TITULO V, CAPITULO V, DEL LIBRO II DEL CODIGO PENAL**, o sea por el delito de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR**.

El proceso se abre a pruebas por el término común e improrrogable de cinco -5- días, a fin de que las partes presenten pro escrito las que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones...

Quedan notificadas de esta decisión las partes presentes en este acto de audiencia, y el imputado será notificado como lo señala la Ley...

(Fdo) **LICDA. ROCIO A. DE ROUX REYES**, JUEZ MUNICIPAL DEL DISTRITO DE BUGABA, SUPLENTE ESPECIAL. (Fdo) **LICDA. VELKIS SAAVEDRA**. Secretaria Judicial I.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306 al 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la Republica a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaria judicial del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sean publicados por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la Ciudad de La Concepción, a los cinco (5) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004) a las nueve (9:00 a.m.)

Rocio de Roux
LA JUEZ SUPLENTE ESPECIAL;

LICDA. ROCIO A. DE ROUX DE RODRIGUEZ

Kelley Camargo
LICDA. KELLEY CAMARGO I.
SECRETARIA JUDICIAL I



EDICTO NÚMERO 704

El suscrito Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que dentro de la **DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD**, presentada por el LCDO.MANUEL JOSE BERROCAL FABREGA, , contra el artículo 16 de la Ley Nº 39 del 5 de agosto del 2,002, que regula el régimen de la propiedad horizontal, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. PLENO. Panamá,veintidos (22) de junio de dos mil cuatro (2004).

VISTOS:.....

Develto el expediente se fija en lista y se publicará edicto hasta por tres días en un periódico de circulación nacional, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto, el demandante y todas las personas interesadas presenten argumentos por escrito sobre el caso.

NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE.

(FDO) MGDO. GRACIELA J. DIXON (FDO) DR. CARLOS HUMBERTO CUESTAS, SECRETARIO GENERAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA."

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy cinco (5) de julio de dos mil cuatro (2004), a las tres (3:00) de la tarde

DOCTOR CARLOS H. CUESTAS G.

Secretario General



/mec.-

Exp173-04

EDICTO NÚMERO 563

El suscrito Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que dentro de la **DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD**, presentada por el LCDO. MARTIN MOLINA, contra la frase: "**PERO ESTAN OBLIGADOS EN ULTIMO LUGAR LOS QUE SOLO SEAN DE VINCULO SENCILLO**" ... contenida en el numeral 4 del artículo 379 del Código de la Familia, se ha dictado una resolución cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. PLENO. Panamá, diecinueve (19) de mayo de dos mil cuatro (2004).

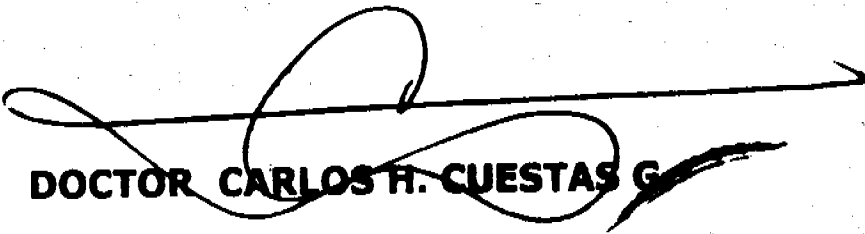
VISTOS:.....

Devuelto el expediente se fija en lista y se publicará edicto hasta por tres días en un periódico de circulación nacional, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto, el demandante y todas las personas interesadas presenten argumentos por escrito sobre el caso.

NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE.

(FDO) MGDO. GRACIELA J. DIXON (FDO) DR. CARLOS HUMBERTO CUESTAS, SECRETARIO GENERAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA."

Para notificar a los Interesados lo anterior, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy tres (3) de junio de dos mil cuatro (2004), a las diez (10:00) de la mañana



DOCTOR CARLOS H. CUESTAS G.

Secretario General

/mec.-

Exp203-04

EDICTO NÚMERO 666

El sucrito Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que: dentro de la **ADVERTENCIA DE INCONSTITUCIONALIDAD**, presentada por la FIRMA FONSECA, BARRIOS & ASOCIADOS contra el Numeral 2 del Artículo 4 de la Ley 38 de 2,001 . se ha dictado una resolución cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. PLENO. Panamá, ocho (8) de junio de dos mil cuatro (2004).

VISTOS:.....

Devuelto el expediente se fija en lista y se publicará edicto hasta por tres días en un periódico de circulación nacional, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación de Edicto, el demandante y todas las personas interesadas presenten argumentos por escrito sobre el caso.

NOTIFÍQUESE.y PUBLIQUESE

(FDO) MGDO. ANIBAL SALAS CESPEDES, (FDO) DR. CARLOS H. CUESTAS G., SECRETARIO GENERAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA "

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy veintiocho (28) de junio de dos mil cuatro (2004), a las tres (3:00) de la tarde

DOCTOR CARLOS H. CUESTAS

Secretario General

Lda. YANIXSA Y. YUEN

SUB-SECRETARIA GENERAL

/mec.-

Exp434-04



EDICTO NÚMERO 717

El suscrito Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que dentro de la **DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD**, presentada por la Firma FONSECA, BARRIOS & ASOCIADOS, contra el Artículo VII del Tratado Internacional Sobre Ejecución de Sentencia Penales firmado entre los ESTADOS UNIDOS Y LA REPUBLICA DE PANAMA. EL CUAL SE CIMENTA SOBRE LA LEY 13 del 30 de octubre de 1979., se ha dictado una resolución cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. PLENO. Panamá, ocho (8) de junio de dos mil cuatro (2004).

VISTOS:.....

Develto el expediente se fija en lista y se publicará edicto hasta por tres días en un periódico de circulación nacional, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto, el demandante y todas las personas interesadas presenten argumentos por escrito sobre el caso.

NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE.

(FDO) MGDO. GRACIELA J. DIXON (FDO) DR. CARLOS HUMBERTO CUESTAS, SECRETARIO GENERAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA."

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy siete (7) de julio de dos mil cuatro (2004), a las tres (3:00) de la tarde.

DOCTOR CARLOS H. CUESTAS

Secretario General



/mec.-

Exp435-04

EDICTO NÚMERO 645

El suscrito Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, en uso de sus facultades legales, hace saber que dentro de la **DEMANDA DE INCONSTITUCIONALIDAD**, presentada por Lcdo. MARTIN MOLINA la frace : " de doble vínculo . A falta de éstos hermano o hermana de vínculo sencillo" Contenida en el Numeral 2 del Artículo 401 del código de la familia se ha dictado una resolución cuya parte resolutive, es del tenor siguiente:

"CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. PLENO. Panamá, catorce (14) de junio de dos mil cuatro (2004).

VISTOS:.....

Develto el expediente se fija en lista y se publicará edicto hasta por tres días en un periódico de circulación nacional, para que en el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del Edicto, el demandante y todas las personas interesadas presenten argumentos por escrito sobre el caso.

NOTIFÍQUESE Y PUBLIQUESE.

(FDO) MGDO. WINSTON SPADAFORA F. (FDO) DR. CARLOS HUMBERTO CUESTAS, SECRETARIO GENERAL, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA."

Para notificar a los interesados lo anterior, fijo el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, hoy veintiuno (21) de junio de dos mil cuatro (2004), a las tres (3:00) de la tarde


DOCTOR CARLOS H. CUESTAS G

Secretario General

Lcda. YANIXSA Y. YUEN

SUB-SECRETARIA GENERAL



/m3c.-

Exp446-04

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL
TRIBUNAL SUPERIOR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 3

EL SUSCRITO MAGISTRADO SUSTANCIADOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL, POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO,

E M P L A Z A A:

JOSÉ ALBERTO ALEXANDER GARCÍA MORALES (A) CHECHO RANDAL y ANGELINO QUIÑONES MONSALVE", de generales conocidas y paradero actualmente desconocidos; como presuntos infractores de las normas contenidas en el Capítulo I, Título I del Libro II en concordancia con el Capítulo VI, Título I, Libro I del Código Penal, o sea por el delito genérico de Homicidio, en grado de tentativa, en perjuicio de ALBERTO JURADO ROSALES, y les notifica las siguientes resoluciones dictadas por esta superioridad, cuyos textos son los siguientes:

"TRIBUNAL SUPERIOR DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL. David, ocho -8- de julio de dos mil cuatro -2004-.

VISTOS:

{...}

Por tanto el Tribunal Superior del Tercer Distrito Judicial, en Pleno, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, RESUELVE: ABRIR CAUSA CRIMINAL, por la vía en que interviene el jurado de conciencia, contra JOSÉ ALBERTO ALEXANDER GARCÍA MORALES (A) "CHECHO RANDAL", varón, panameño, con cédula de identidad Nº 4-113-789, nació el 19 de febrero de 1957, en Barú, hijo de Máximo García Pizarro y María Viuda de García, residente en Urbanización Las Moras, casa #51, David; ANGELINO QUIÑOES MONSALVE, varón de nacionalidad colombiana, con cédula de identidad Nº E-4-2064, nació el 23 de enero de 1937,
.....
.....por
ser presunto infractores de disposiciones

contenidas en el Capítulo I, Título I, del Libro II, en consecuencia con el Capítulo VI, Título I, Libro I del Código Penal, por el delito genérico de homicidio, en grado de tentativa, en perjuicio de Alberto Jurado Rosales. Se mantienen las órdenes de detención preventiva de los sumariados García Morales, Quiñones Monsalve, y Tapia Peña, decretadas por el señor agente del Ministerio Público, que consta a fojas 350-356 (García Morales y Tapia Peña) y 741-743 (Quiñones Monsalve) del infolio. Se designa a los licenciados Roummel Salerno, Nelson Caballero y Micaela Morales Miranda, de la Defensoría de Oficio, para que asuman la defensa técnica de los imputados García Morales, Quiñones Monsalve y Tapia Peña en su orden. El juicio queda abierto a pruebas por el término común improrrogable de cinco -5- días. Se tiene a la firma Guerra y Guerra Abogados como procuradora judicial de la parte querellante (fs. 493-494). Se dispone notificar esta resolución a los enjuiciados García Morales y Quiñones Monsalve conforme al procedimiento establecido por los artículos 2306 y siguientes del Código Judicial. FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2219, 2221, 2222 y 2306 y s.s. del Código Judicial; 131, 44 y c.c. del Código Penal. DEVUÉLVASE Y NOTIFIQUESE (FDO) MGDO. ARTURO PANIZA LARA SUPLENTE (FDO) MGDA. CARMEN DE GRACIA DE GARCIA (FDO) MGDO. SALVADOR DOMINGUEZ BARRIOS (FDO) LIC. DAYRA MARIA NAVARRO LEZCANO SECRETARIA INTERINA

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente edicto emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de los imputados, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere además, a las autoridades en

general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se advierte a los imputado que una vez publicado el último aviso del presente edicto emplazatorio, deberá comparecer al tribunal de la causa dentro de los diez -10- días hábiles siguientes, de lo contrario se procederá a declarar su rebeldía.

Se fija el presente edicto en lugar visible de la secretaría del tribunal, a las diez -10:00- de la mañana de hoy martes veinte -20- de Julio del año dos mil cuatro -2004-, por cinco -5- días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado tres -3- veces.

LIC. ARTURO PANIZA LARA
MAGISTRADO SUSTANCIADOR
SUPLENTE

LIC. DAYRA MARÍA NAVARRO LEZCANO
SECRETARIA INTERINA

/gdt



**EDICTOS EMPLAZATORIOS
ORGANO JUDICIAL
LISTADO 27-04
(De 6 de agosto de 2004)
PRIMERA PUBLICACION**

EDICTO EMPLAZATORIO No.32

El suscrito JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente Edicto,

HACE SABER:

JORGE LUIS AVILA RIVERA de generales conocidas en autos, sindicados por el delito de FALSIFICACION DE DOCUMENTOS EN GENERAL, se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. VEINTIDOS (22) DE ENERO DE DOS MIL TRES (2003).
VISTOS:

En mérito de lo expuesto, el suscrito JUEZ PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra.....

JORGE LUIS AVILA RIVERA, varón, panameño, con cédula de identidad personal N°8-443-90, nacido en Panamá el 1° de junio de 1972, con residencia en Tocumen, Sector La Siesta, calle primera, casa C-179, y demás generales desconocidas por no haber sido indagado;.....

Los imputados..... y JORGE LUIS AVILA RIVERA gozan de libertad bajo fianza de excarcelación, consignadas por los señores..... y DAGOBERTO FRANCO respectivamente, en consecuencia se le concede el término de cinco (5) días a sus fiadores a fin de que los presenten al Tribunal a notificarse de esta resolución.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables contados a partir del día siguiente al que se tenga por notificada esta resolución, para que



manifiesten por escrito las pruebas de que intenten valerse en apoyo de sus respectivas pretensiones.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos 2127, 2208 y 2219 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

(FDO) **Mgter. ROLANDO A. QUESADA VALLESPI**

EL SECRETARIO AD-HONOREM,

(FDO) **LICDA. XIOMARA E. RODRIGUEZ C."**

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2312 y 2313 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado el encartado de la presente resolución.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que notifiquen al paradero del imputado si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere además de las autoridades competentes, para que procedan a la conducción del imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en un lugar público de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea debidamente publicado por tres -3- veces consecutivas.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin que comparezca a los estrados del Tribunal, a notificarse de la Resolución judicial transcrita y, a estar en derecho dentro de esta causa, ya que de lo contrario será declarado en rebeldía.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ, MGTER. ROLANDO QUESADA VALLESPI
LA SECRETARIA,
LICDA. XIOMARA E. RODRIGUEZ C.

/mmm.

EDICTO EMPLAZATORIO No.24.

LA SUSCRITA JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.-

EMPLAZA A: GABRIEL ANTONIO VALDERRAMA.

POR EL DELITO CONTRA LA SALUD PUBLICA RELACIONADO CON DROGAS, SEGUIDO DE OFICIO DEL CONTENIDO DEL AUTO No. 53 DE 22 DE ABRIL DE 2004 EMITIDO POR ESTE TRIBUNAL Y QUE ES DEL TENOR SUGUIENTE

"JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintidós (22) de abril de 2004". -

AUTO No. 53

Vistos:

Parte Resolutiva

En mérito de lo expuesto, LA JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA CRIMINAL contra GABRIEL ANTONIO VALDERRAMA CAMARGO, varón, panameño, con cédula de I.P. No. 8-702-1678, hijo de Arquímedes Macías y Mireya Camargo, con residencia en Juan Díaz, calle sexta, casa No. 20, con estudios hasta el primer grado por supuesto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título VII, del Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico de CONTRA LA SALUD PUBLICA RELACIONADO CON DROGAS.

Se le impone como medida cautelar al señor Gabriel Valderrama, la obligación de comparecer al Tribunal cada treinta días mientras dure la causa.

El señor Valderrama cuenta para su defensa con la asistencia de la Doctora Asunción de Montalvo del Instituto de Defensoría de Oficio.

Cuentan con el término común e improrrogable de cinco (5) días a fin de que presenten por escrito las pruebas que estimen conveniente hacer valer en el plenario.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2208 numeral 1 y 2219 del Código Judicial,

Notifíquese y Cúmplase,

(FDO) MGTER. GENEVA C. AGUILAR DE LADRON DE GUEVARA.

(FDO) LICDO. LUIS DE LA CRUZ RAMOS A.

POR TANTO DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2306, 2307, 2308, 2309, DEL CÓDIGO JUDICIAL, SE LIBRA EL PRESENTE EDICTO EMPLAZATORIO A OBJETO DE QUE QUEDA LEGALMENTE NOTIFICADO DE LA RESOLUCION.

SE EXHORTA A TODOS LOS HABITANTES DE LA REPÚBLICA A QUE MANIFIESTEN EL PARADERO DEL SINDICADO, SI LO CONOCEN, SO PENA DE SER JUZGADO CONFORME AL CÓDIGO PENAL.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL POR EL TERMINO DE CINCO(5) DÍAS Y LA COPIA DEL MISMO SE ENVÍA A UN MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE COBERTURA NACIONAL PARA QUE SEA PUBLICADO POR TRES DÍAS.

SE ADVIERTE AL SINDICADO QUE CUENTA CON EL TERMINO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A FIN DE QUE SE PRESENTE AL TRIBUNAL A ESTAR EN DERECHO.

DADO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ, A LOS DIECINUEVE (19) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL CUATRO (2004).

LA JUEZ,

**MGTER. GENEVA C. AGUILAR DE LADRÓN DE GUEVARA
JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.**

**ROSARIO A. DE JIMÉNEZ.
SECRETARIA.**

qh

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.25

LA SUSCRITO JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.-

EMPLAZA A: LUIS ALBERTO HERRERA MORALES, PROCESADO POR DELITO CONTRA EL PATRIMONIO Y SE LE NOTIFICA DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN EMITIDA POR ESTE TRIBUNAL QUE ES DEL TENOR SIGUIENTE:

"JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. PANAMÁ, ocho (8) de julio de dos mil cuatro (2004).-

Visto y considerando el anterior informe secretarial, se señala el día veintiuno (21) de octubre de 2004, a las diez y treinta de la mañana (10:30a.m.), para la audiencia preliminar en el caso seguido a y LUIS ALBERTO HERRERA MORALES, sindicados por delito CONTRA LA FE PÚBLICA, hecho denunciado por Indira Mollah Carvajal.-

Se tiene a la Dra. Asunción Alonso de Montalvo como defensora oficiosa de la sindicada VIOLA HERRERA y a la Licda. Leonor Samudio como defensora de oficio del sindicado HERRERA MORALES.-

Como quiera que se desconoce el paradero del sindicado LUIS ALBERTO HERRERA MORALES, se dispone notificarlo por edicto emplazatorio.-

Como quiera que la imputada se encuentra detenida se ordena girar el oficio respectivo al centro penitenciario para el traslado del mismo el día de la audiencia.

Notifíquese.-

La Juez,

(FDO.) Mgter. G. C. Aguilar de Ladrón de Guevara.
(FDO.) R. A. de Jiménez, Secretaria".

POR TANTO DE CONFORMIDAD A LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 2306, 2307, 2308, 2309 y 2310 DEL CÓDIGO JUDICIAL, SE LIBRA EL PRESENTE EDICTO EMPLAZATORIO A OBJETO DE QUE QUEDE LEGALMENTE NOTIFICADO EL SINDICADO DE LA PROVIDENCIA QUE FIJA FECHA DE AUDIENCIA PRELIMINAR.

SE FIJA EL PRESENTE EDICTO EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARÍA DEL TRIBUNAL POR EL TÉRMINO DE CINCO -5- DÍAS Y LA COPIA DEL MISMO SE ENVÍA A UN MEDIO DE COMUNICACIÓN SOCIAL DE COBERTURA NACIONAL PARA QUE SEA PUBLICADO POR TRES -3- DÍAS.-

SE ADVIERTE AL SINDICADO QUE CUENTA CON EL TÉRMINO DE DIEZ -10- DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, A FIN DE QUE SE PRESENTE AL TRIBUNAL A ESTAR EN DERECHO.-

DADO EN LA CIUDAD DE PANAMÁ A LOS VEINTIDOS (22) DÍAS DEL MES DE JULIO DEL DOS MIL CUATRO (2004).

**MGTER. GENEVA C. AGUILAR DE LADRON DE GUEVARA.
JUEZ TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.**

**ROSARIO A. de JIMÉNEZ
SECRETARIA**

EDICTO EMPLAZATORIO N° 24

EL SUSCRITO JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL, DEL
PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, POR ESTE MEDIO:

EMPLAZA A:

XIOMARA ALLEYNE VANEGAS y KING GRAHAM FRANCIS, por el
delito Contra La Salud Pública; y de consiguiente les notifica el auto Mixto
dictado en su contra, que es del siguiente tenor:

ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR N° 78

En la ciudad de Panamá, siendo las once y diez (11:10) minutos de la mañana del día de hoy, diecinueve (19) de mayo del año dos mil cuatro (2,004), se dio inicio al acto de audiencia preliminar, en el proceso seguido a **XIOMARA ALLEYNE VANEGAS y KING GRAHAM FRANCIS**, por delito CONTRA LA SALUD PÚBLICA.-

En razón de lo anterior, el suscrito JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Administrando Justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de **XIOMARA ISELA ALLEYNE VANEGAS**, mujer, unida, con cédula de identidad personal N° 8-333-500, nació el 29 de diciembre de 1964, hija de John Thomas Alleyne y Margarita Elena Vargas de Alleyne, residente en Hotel Caribe, habitación N° 1027, Calidonia; como presunta infractora de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título VII, del Libro II del Código Penal, reformado por la Ley 23 de 30 de diciembre de 1986 y la Ley 13 de 27 de julio de 1994.

Asimismo se ~~SOBRESEE~~ PROVISIONALMENTE a favor de **KING GRAHAM FRANCIS**, varón, inglés, soltero, nació el 4 de mayo de 1961, con pasaporte N° 700690862, hijo de Frank King (q.e.p.d.) y Mary King (q.e.p.d.), residente en el Hotel Caribe, Habitación N° 1027, Calidonia; de conformidad con el artículo 2208, numeral 2 del Código Judicial.

Quedan las partes concurrentes debidamente notificadas, la no concurrente será notificada mediante Edicto Emplazatorio.-

Una vez se ejecute el presente proceso se abrirá a prueba por el término de cinco (5) días hábiles.

EL JUEZ:

(Ido)

Llodo. **SILVERIO RODRÍGUEZ H.**

(Ido)
Licdo. José A. Osorio C.,
Secretario.-

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, haciendo las veces de una notificación personal, a objeto de que quede legalmente notificado del auto mixto en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente **EDICTO**, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil cuatro (2,004).

EL JUEZ.

Licdo. ~~SILVANO~~ RODRÍGUEZ H.

Licdo. José A. Osorio C.
Secretario.-

Imm.-

LO PENAL
STE MEDIOO JUE

1900 JUL

NOTIFICA A:

PABLO RUIZ MONTENEGRO. procesado por el delito Contra El Patrimonio en perjuicio de la Autoridad de la Región Interoceánica, y de consiguiente le notifica del auto de proceder dictado en su contra, y que es del siguiente tenor:

JUZGADO CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Uno (01) de junio de dos mil cuatro (2004).-

VISTOS:

En mérito de lo anterior, el Suscrito **JUEZ CUARTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA**, Administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **PABLO RUIZ MONTENEGRO**, varón, panameño, con cédula de identidad personal N°8-210-650; como presuntos transgresores de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo I, Título IV, del Libro Segundo del Código Penal, es decir por el delito de **HURTO AGRAVADO** en perjuicio de la Autoridad de la Región Interoceánica.

.....Se
 mantiene la defensa técnica de **Y PABLO RUÍZ**
MONTENEGRO, a la Licda. Leonor Samudio miembro del
 Instituto de Defensoría de Oficio.

Una vez ejecutoriada la presente resolución, queda el negocio abierto a pruebas por el término de cinco (5) días.

Fundamento de Derecho: Capítulo I, Título IV del Código Penal. Artículo 2211 y 2222 del Código Judicial.-

El Juez:

(fdo)

Licdo. SILVERIO RODRÍGUEZ H.

(fdo) **Licdo. José A. Osorio Cedeño**
Secretario.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**, haciendo las veces de una notificación personal, a objeto de que quede legalmente notificado el auto de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social escrito y de cobertura nacional para que sea debidamente publicado tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días a partir de la última publicación del presente **EDICTO**, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2,004).

EL JUEZ.

Licdo. **SILVER'O RODRÍGUEZ H.**

Licdo. **José A. Osorio Cedeno**
Secretario

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.21.

El suscrito Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA A:

ROBERTO ANTONIO CHICRE MALCUM (a) MAURICIO JOSÉ TORRENEGRA SILVA, varón, de nacionalidad colombiana, y demás generales desconocidas; para que comparezca a estar en derecho en la causa que por el delito **CONTRA LA FE PÚBLICA**, hecho denunciado por **Roberto Montenegro**, se le sigue en su contra, y en donde se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

"JUZGADO QUINTO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, veintiocho (28) de enero del año dos mil cuatro (2004).-

En atención al Informe Secretarial que antecede, se fija para el día veintitrés (23) de septiembre del dos mil cuatro (2004), a las dos (2:00 p.m.) de la tarde, audiencia preliminar dentro del proceso seguido a...**ROBERTO CHICRE MALCUM**, y..., por la comisión del supuesto delito contra la fe pública.

Téngase al ..., al Licdo. Alberto González como defensor de ...y **ROBERTO CHICRE MALCUM**, y a la....

En consecuencia, adelántese las diligencias que sean necesarias, a fin que las partes queden formalmente notificadas de la presente providencia; de igual modo, se le informa al Funcionario de Instrucción que una vez recibido el expediente en esa agencia, cuenta con el término de 48 horas para que quede debidamente notificado de la presente resolución, se les advierte al resto de las partes interesadas que luego de transcurridos tres (3) días hábiles de la confección de dicha providencia, sin que se hayan presentado a los estrados del Tribunal, se ordenará notificar por correo certificado a los que no se han presentado a notificarse de manera personal, tal como lo preceptúan el artículo 2199 del Texto Único, en concordancia con el artículo 2301 de la misma excerta legal.

Notifíquese,
(Fdo.) El Juez, E. A. Paniza M.

(Fdo.) Licda. Y. A. González R., Sria. Jud."



Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen y de no hacerlo serán sancionados de conformidad con lo establecido en el Código Penal.

Se requiere además a las autoridades en general, a fin que procedan a dictar las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del este Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles, y copia del mismo se envía a un medio escrito de circulación nacional, para que sea publicado tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente EDICTO, a fin que se presente a este Tribunal a estar en Derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2,004).

El Juez,


Licdo. Enrique A. Paniza M.


Mgter. Yira Amoha González Ruiz,
Secretaría Judicial.



gas.-

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.20.

El suscrito Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá,

EMPLAZA A:

NEREIDA JUDITH VARONA RUJANO, mujer, panameña, con cédula de identidad personal Nº 8-210-2116, y demás generales desconocidas; para que comparezca a estar en derecho en la causa que por el delito **CONTRA EL PATRIMONIO (ESTAFA)**, hecho denunciado por **Francisco Subia**, se le sigue en su contra, y en donde se ha dictado una resolución que es del tenor siguiente:

**"REPÚBLICA DE PANAMÁ
ÓRGANO JUDICIAL
ACTA**

**Audiencia Preliminar No. 12
Auto de Proceder No. 6**

Enero, 22 de 2,004



En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra **NEREIDA JUDITH VARONA RUJANO**, con cédula de identidad personal No. 8-210-2116 y demás generales desconocidas, por infractora de claras disposiciones contenidas en el Título IV, Capítulo IV, del Libro II del Código Penal, que regula de manera genérica el delito de **ESTAFA**.

Se le aplica Medida Cautelar la contenida en el artículo 2127 literal A, la prohibición de abandonar el territorio de la República sin autorización de este Despacho Judicial.

Se **ORDENA** oficiar a los diferentes Juzgados de Circuito del Primer Circuito Judicial de Panamá, para que informen a la mayor brevedad posible si a la señora Nereida Judith Varona se le sigue actualmente alguna causa penal y todo lo relativo al estado procesal de las mismas.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículos: 2046, 2127 literal A, 2219 párrafo segundo, 2221 y 2222 del Código Judicial.

(Fdo.) Lic. **ENRIQUE A. PANIZA MORALES**, Juez Quinto de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.

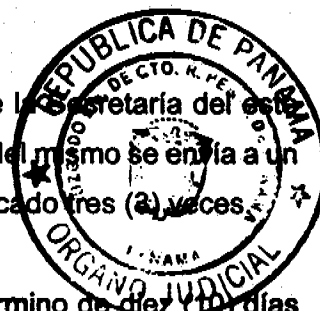
(Fdo.) Lic. Yira Amoha González R., Secretaria Judicial."

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede **legalmente notificada** de la resolución en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República, que manifiesten el paradero de la imputada, si la conocen y de no hacerlo serán sancionados de conformidad con lo establecido en el Código Penal.

Se requiere además a las autoridades en general, a fin que procedan a dictar las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del este Tribunal, por el término de cinco (5) días hábiles, y copia del mismo se envía a un medio escrito de circulación nacional, para que sea publicado tres (3) veces.

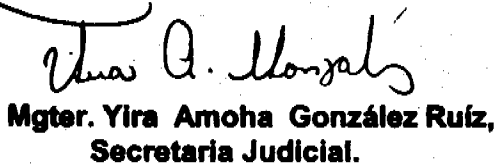


Se le advierte a la imputada que cuenta con el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última publicación del presente EDICTO, a fin que se presente a este Tribunal a estar en Derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de julio del año dos mil cuatro (2,004).

El Juez,


Licdo. Enrique A. Paniza M.


Mgter. Yira Amoha González Ruiz,
Secretaría Judicial.

gas.-

EDICTO EMPLAZATORIO N° 52

El suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por este medio CITA y EMPLAZA a **HENRY FEDERICO MORA GONZÁLEZ**, varón, panameño, con cédula No. PE-13-1036, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a este tribunal a notificarse de lo actuado cuyo tenor es el siguiente:

JUZGADO SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Panamá, siete (7) de mayo de dos mil cuatro (2004).

Por lo expuesto, el suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER a JUICIO a HENRY FEDERICO MORA GONZÁLEZ, varón, panameño, mayor de edad, nacido el día 3 de diciembre de 1980, con cédula de I. P. No. PE-13-1036, hijo de Federico Mora Bermúdez y Elvira González Martínez de Mora, residente en Mañanitas, Tocumen, Sector Génesis, Cuarto de Alquiler, como posible responsable de delito que describe el Capítulo V, Título VII del Libro II del Código Penal, reformado por la Ley 23 de 1986 y Ley 13 de 1994, es decir, por delito contra la Salud Pública. Se impone a Henry Federico Mora González, como medida cautelar el deber de reportarse los 30 de cada mes ante este Tribunal hasta que el proceso en su contra concluya y se mantiene en su defensa al Licdo. Manuel Vidal Fuentes, Defensor de Oficio.

Se concede a las partes cinco (5) días hábiles para aportar pruebas las cuales se practicarán, una vez admitidas, en el auto de audiencia preliminar que se fija para el 24 de agosto de 2004, a las 3:00p.m.

Notifíquese,

(fdo) El Juez, Licdo. Felipe Fuentes López

(fdo) Licdo. Behring O. Centeno, Secretario.

Se le advierte al emplazado **HENRY FEDERICO MORA GONZÁLEZ**, que debe comparecer a este Tribunal, en el término señalado a notificarse de la resolución, de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada.

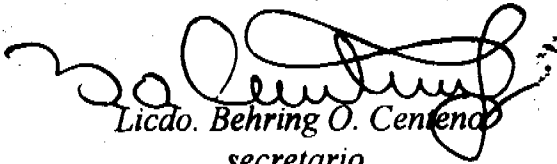
Recuérdese a todos los habitantes judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero de la emplazada **SO PENA DE INCURRIR** en responsabilidad por encubrimiento de la causa.

Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy nueve (9) de julio de dos mil

cuatro (2004), a las tres de la tarde (3:00 p.m.), por el término de cinco (5) días y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada a un diario de la circulación Nacional para que proceda su publicación por tres (3) veces. Asimismo, para constancia y requisito remítase copia autenticada del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial.



LICDO. FELIPE FUENTES LÓPEZ
JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.



Licdo. Behring O. Centeno
secretario

/dp.
Exp.5717

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 53

El suscrito JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, por este medio CITA y EMPLAZA a **FRANKLIN ALEXIS AGUILAR CEDEÑO**, varón, panameño, con cédula No. 2-94-2090, para que en el término de diez (10) días hábiles más el de la distancia, comparezcan a este tribunal a notificarse de lo actuado cuyo tenor es el siguiente: *

JUZGADO SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, Panamá, quince (15) de julio de dos mil cuatro (2004).

.....

Visto y considerado el anterior INFORME SECRETARIAL, se fija el día veintidós (22) de diciembre del 2004, a las 2:00 p.m., para la celebración de la AUDIENCIA ORDINARIA.

Téngase como Defensor (a):

Licdo. Manuel V. Fuentes De Franklin A. Aguilar C.

Notifíquese,

(fdo) El Juez, Licdo. Felipe Fuentes López

(fdo) Licdo. Behring O. Centeno, Secretario.

*Se le advierte al emplazado **FRANKLIN ALEXIS AGUILAR***

***CEDENO**, que debe comparecer a este Tribunal, en el término señalado a notificarse de la resolución, de no hacerlo así dicha resolución quedará legalmente notificada.*

*Recuérdese a todos los habitantes judiciales y policivas de la obligación que tienen de denunciar el paradero de la emplazada **SO PENA DE INCURRIR** en responsabilidad por encubrimiento de la causa.*

*Por tanto, para que sirva de legal notificación se fija el presente edicto en un lugar visible de la secretaría del Tribunal, hoy dieciséis (16) de julio de dos mil cuatro (2004), a las tres de la tarde (3:00 p.m.), por el término de cinco (5) días y se **ORDENA** enviar copia debidamente autenticada a un diario de la circulación Nacional para que proceda su publicación por tres (3) veces. Asimismo, para constancia y requisito remítase copia autenticada del mismo a la Dirección de la Gaceta Oficial.*

***LICDO. FELIPE FUENTES LÓPEZ**
JUEZ SÉPTIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.*

*Licdo. Behring O. Centeno
secretario*

*/dp.
Exp. 5464*

EDICTO EMPLAZATORIO Nº. 78.-

El suscrito, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

EMPLAZA A:

MANUEL GARCIA, enjuiciado por el presunto delito de **FALSEDAD DE DOCUMENTOS EN GENERAL**, hecho denunciado por el Braulio Tomás Rico; se ha dictado un auto que en su parte decisiva dice así:

“JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, diecisiete (17) de junio de dos mil cuatro (2,004).-

VISTOS:

En mérito de lo anteriormente expuesto, la suscrita, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA CRIMINAL** contra ..., ..., y **MANUEL GARCIA**, cubano, con Pasaporte Nº. 044781707, y demás generales desconocidas en autos; por presuntos trasgresores de las claras disposiciones contenidas en el Título VII, Capítulo I, Libro II del Código Penal, denominado **Falsedad de Documentos En General (Falsedad Ideológica de Documentos Públicos)**.-

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles, para que aduzcan las pruebas que estimen conducentes.- Asimismo, **NIEGA** la medida cautelar personal distinta a la detención preventiva, solicitada por el Lcdo. Jacinto Cerezo Góndola y **RECHAZA** por extemporáneo la Solicitud de Suspensión de Prescripción a favor de **MANUEL GARCIA**.-

Se fija para el 26 de julio de 2004, a las dos y treinta minutos de la tarde (2:30 p. m.), la Audiencia Ordinaria, por medio de la cual se debatirá la responsabilidad de todos los imputados en el proceso acumulado; es decir, para todos los expedientes, se fija una misma audiencia.-

Como fecha alterna, se fija el martes 26 de septiembre de 2004, a las ocho y treinta minutos de la mañana (8:30 a. m.), para lo cual se debe proveer el nombramiento de los



Defensores de Oficios respectivos, en el caso que no comparezcan los abogados particulares...-

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2126, 2127 (e), 2128 (b), 2140, 2201, 2202, 2207, 2208, 2209, 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.-

(fdo.) Lcda. Ileana Turner Montenegro, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

(fdo.) Lcdo. Oscar E. Carrasquilla R., Secretario".-

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308, 2309 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**, a objeto de que quede legalmente notificado del auto antes transcrito.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que indiquen el paradero del justiciable, si lo conocen; so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la detención del implicado o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría, por cinco (5) días, copias del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

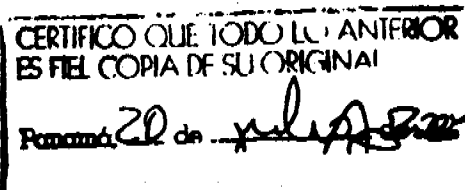
Se le advierte al prenombrado que cuenta con diez (10) días para que se presente al Tribunal estar en derecho en el proceso, contados a partir de la última publicación del **EDICTO**.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los trece (13) de días del mes de julio de dos mil cuatro (2,004).-

Lcdo. Arles Muñoz Aragón,
Juez Octavo de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

Suplente.-

Lcdo. Oscar E. Carrasquilla R.,
Secretario.-



Exp. 3744
ald.-

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 79

La suscrita, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

EMPLAZA A:

GILBERIANO RAMIREZ y FRANCISCO E. REVELO, investigados por un delito **CONTRA LA FE PUBLICA**, en el cual se ha dictado una providencia que es del tenor siguiente:

"JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, doce (12) de julio de dos mil cuatro (2,004).-

Tal como lo dispone el Artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de Audiencia Preliminar Alterna el día **8 de septiembre de 2004, a las diez y treinta de la mañana (10:30 a.m.)**, dentro del proceso seguido a ... **GILBERIANO RAMIREZ y FRANCISCO E. REVELO**, sindicados por el supuesto delito **CONTRA LA FE PUBLICA**, hecho cometido en detrimento de Jaime Correa.-

Se tiene ... Y como defensa particular del sindicado **GILBERIANO RAMIREZ** al Lic. Miguel Batista y como defensa oficiosa de **FRANCISCO REVELO** a la Lic. Rosario de Brandao.-

NOTIFIQUESE

(fdo.) Lic. Heana Turner Montenegro., Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

(fdo.) Lic. Oscar E. Carrasquilla, Secretario.-

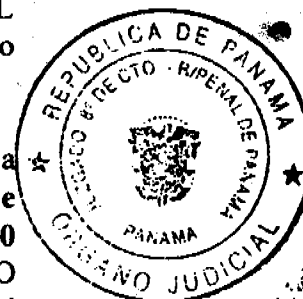
Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308, 2309, 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**, a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia antes descrita.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que señalen el paradero de la prenombrada, si la conocen; so pena de ser sancionada conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura de la imputada o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría, por cinco (5) días, copias del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte a el sumariado que cuenta con diez (10) días para que se presente al Despacho estar en derecho en el Acto, contados a partir de la última publicación del **EDICTO**.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los doce (12) días del mes de julio de dos mil cuatro (2,004).-



Leda. Ileana Turner Montenegro,
Juez Octava de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-

Lic. Oscar E. Carrasquilla,
Secretario

Exp. 4873
/cr

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.80

El suscrito, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, Suplente.-

EMPLAZA A:

VIDAL SACHANANDANI, investigado por un delito **CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR**, en el cual se ha dictado una providencia que es del tenor siguiente:

"JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, veintitrés (23) de julio de dos mil cuatro (2,004).-

Tal como lo dispone el Artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de Audiencia Preliminar el día **6 de octubre de 2004, a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.)**, dentro del proceso seguido a VIDAL SACHANANDANI, sindicado por el supuesto delito **CONTRA LOS DERECHOS DE AUTOR**, hecho perseguido de oficio.-

Se nombra como defensa oficiosa del sindicado VIDAL SACHANANDANI a la Lic. Rosario de Brandao del Instituto de Defensoría de oficio.-

NOTIFIQUESE

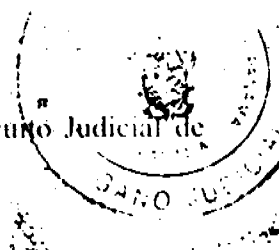
(fdo.) Lic. Arles Muñoz Aragón, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, Suplente.

(fdo.) Lic. Oscar E. Carrasquilla, Secretario.-

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308, 2309, 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**, a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia antes descrita.-

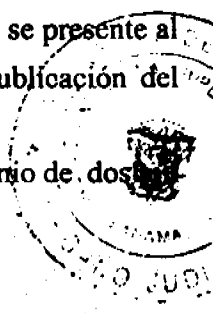
Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que señalen el paradero de la prenombrada, si la conocen; so pena de ser sancionada conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura de la imputada o dicten las órdenes para tal fin.-

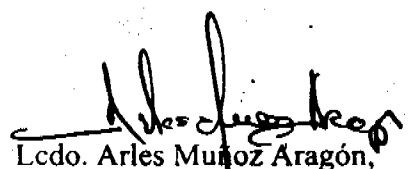
Se fija el **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría, por cinco (5) días, copias del



mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte a el sumariado que cuenta con diez (10) días para que se presente al Despacho estar en derecho en el Acto, contados a partir de la última publicación del EDICTO.-

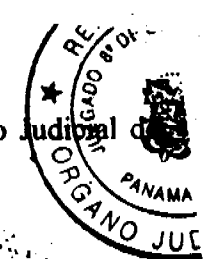
Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de junio de dos mil cuatro (2,004).- 


Lcdo. Arles Muñoz Aragón,
Juez Octavo de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-
Suplente

Lic. Oscar E. Carrasquilla,
Secretario

Exp. 5580
er

EDICTO EMPLAZATORIO N°. 82

El suscrito, Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, Suplente.- 

EMPLAZA A:

LUIS ANGEL RAMIREZ EDWARDS, investigado por un delito **CONTRA LA FE PÚBLICA**, en el cual se ha dictado una providencia que es del tenor siguiente:

"JUZGADO OCTAVO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL.- Panamá, veintitrés (23) de julio de dos mil cuatro (2,004).-

Tal como lo dispone el Artículo 2197 del Código Judicial, se fija como fecha de Audiencia Preliminar el día **7 de octubre de 2004, a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.)**, dentro del proceso seguido a **LUIS ANGEL RAMÍREZ EDWARDS**, sindicado por el supuesto delito CONTRA LA FE PÚBLICA, hecho cometido en detrimento del Importadora Ricamar, S.A.- Se tiene como defensa oficiosa del sindicado RAMIREZ EDWARDS a la Lic. Rosario de Brandao.-

NOTIFIQUESE

(fdo.) Lic. Arles Muñoz Aragón., Juez Octavo de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá., Suplente.-
(fdo.) Lic. Oscar E. Carrasquilla. Secretario.-

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los Artículos 2306, 2307, 2308, 2309, 2310 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO**, a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia antes descrita.-

Se exhorta a todos los habitantes de la República, a que señalen el paradero de la prenombrada, si la conocen; so pena de ser sancionada conforme al Código Penal. Se requiere a las Autoridades en general para que procedan a la captura de la imputada o dicten las órdenes para tal fin.-

Se fija el **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría, por cinco (5) días, copias del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura Nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.-

Se le advierte a el sumariado que cuenta con diez (10) días para que se presente al Despacho estar en derecho en el Acto, contados a partir de la última publicación del **EDICTO**.-

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil cuatro (2,004).-

Lcdo. Arles Muñoz Aragón,
Juez Octavo de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.-
Suplente

Lic. Oscar E. Carrasquilla,
Secretario

Exp. 5562
/cr

EDICTO EMPLAZATORIO N°45-04

Quien suscribe, JUEZ DÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ,

EMPLAZA:

FELIPE ALVARADO MOLINAR, varón, panameño, con cédula de identidad
personal N° 8-163-2351, y se le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:



JUZGADO DÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ. Panamá,
dieciséis (16) de julio de dos mil dos (2003).

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ DÉCIMA DE
CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL
DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, administrando Justicia en
nombre de la República y por Autoridad de la Ley, **CONVIERTE
LOS CIENTO (100) DÍAS MULTA**, sanción impuesta al señor
FELIPE ALVARADO MOLINAR, varón, panameño, mayor de
edad, con cédula de identidad personal No. 8-163-2351, nacido
el día quince (15) de octubre de mil novecientos cincuenta y
siete (1957), hijo de los señores SALOMÉ ALVARADO y
ANTONIA MARÍA MOLINAR, con residencia en el corregimiento
de Curundú, Barraca No. 3, Tivolí, Planta Baja, cuarto No 12
dentro del proceso que se le siguió por delito Contra la Salud
Pública, hecho investigado de oficio, **a CINCUENTA (50) DÍAS
DE PRISIÓN**, de acuerdo a la parte motiva de la presente
resolución.

En consecuencia, se ordena efectuar todas las diligencias
pertinentes, a fin de que el señor FELIPE ALVARADO MOLINAR
sea **CAPTURADO y FILIADO** a órdenes de este Tribunal.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 51 del Código Penal.
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

(fdo) LA JUEZ, LICDA. ZAIDA CÁRDENAS

(fdo) LA SRIA, LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307,
2308, 2309 y 2310 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO
EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la resolución
fechada 16 de julio de 2004.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el
paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al

Código Penal, se requiere además de las autoridades en general, para que dicten las órdenes convenientes para la citación del emplazatorio.

Se fija el presente EDICTO en un lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al enjuiciado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

LICDA. LADYS CASTRO BONILLA
Juez Décima de Circuito de lo Penal del Primer
Circuito Judicial de la Provincia de Panamá,
Suplente Especial Encargada.

LICDA. EDILIA CEDEÑO de MONTÚFAR
Secretaria.

L.C./m.l.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 52

La suscrita JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:

EMPLAZA A:

JHON JAIRO MARÍN OROZCO, varón, panameño, con pasaporte No.CC8731966, de demás generales desconocidas, por el supuesto delito Contra la Fe Pública, se ha dictado una resolución del tenor siguiente:

**JUZGADO UNDÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
Panamá, veinticinco (25) de julio de dos mil cuatro (2004).**

Se fija como fecha para la celebración de la Audiencia Preliminar el día TREINTA (30) DE SEPTIEMBRE de dos mil cuatro (2004), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.).

Se tiene al Licdo. Feliciano Balleteros Garrido, como Apoderado Judicial de JHON JAIRO MARÍN OROZCO.

Se ordena la notificación del Licdo. Fernando A. Sierra Q., Representante Legal de la Empresa Motores de la Guardia, S.A. (Víctima).

Se fija como fecha alterna el día VEINTICINCO (25) de OCTUBRE de dos mil cuatro (2004), a las dos de la tarde (2:00 p.m.).

Se tiene al Licdo. Rolando Marcos Hermoso, del Instituto de Defensoría de Oficio, en Representación de JHON JAIRO MARIN OROZCO, en caso de que su Apoderado Judicial no comparezca en la fecha alterna.

En consecuencia, concurra el distinguido profesional del derecho a notificarse de la presente resolución.

Notifíquese

(FDO.)

Licda. Josefina Sclopis A.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá
Suplente Encargada

(FDO.)

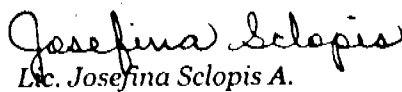
Edgar López
Secretario Ad-Hoc

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto de que el procesado quede legalmente notificado de la resolución en referencia.

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticinco (25) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).



Lic. Josefina Sclopis A.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá
Suplente Encargada



Edgar López
Secretario Ad-Hoc
zs.

EDICTO EMPLAZATORIO Nº50

La suscrita **JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:**

EMPLAZA A:

HERIBERTO TREJOS, ambos de paradero desconocido en el expediente, por delito **CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL**, se le notifica de la resolución cuya parte es del tenor siguiente:

JUZGADO UNDECIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.
Panamá, doce(12)de julio del dos mil cuatro (2004).

1. *En mérito de lo antes expuesto, quien suscribe,*
JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA PENAL** contra **HERIBERTO TREJOS**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N°. 4-270-62, y demás generales desconocidas, como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el **Capítulo V, Título V del Libro II del Código Penal**, reformado por la Ley 38 del 2001, que contempla de manera genérica el delito de **Violencia Doméstica y Maltrato al Menor Niño, Niña y Adolescente.**

Se le impone al enjuiciado las medidas cautelares personales contenidas en el artículo 2127 del Código Judicial, en sus literales a y b, consistentes en la prohi-

bición de abandonar el territorio nacional sin la debida autorización judicial, y la obligación de comparecer a este Despacho los cada semana.

Continúa con la defensa del procesado, el Licdo. ROLANDO MARCOS HERMOSO del Instituto de Defensoria de Oficio.

Cuentan las partes con el término improrrogable de cinco (5) días hábiles para que presenten las pruebas de que intenten valerse en la etapa plenaria.

Se fija el día NUEVE (9) de FEBRERO de 2005, a las ONCE de la MAÑANA (11:00 a.m.), para la celebración de la Audiencia Ordinaria dentro de la presente causa penal.

Fundamentos Legales: Artículos 159 numeral 13, 2127 literales a y b, 2219, 2221, 2222 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.

LICDA. MARÍA LUISA VIJIL DE LANIADO
JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

LICDA. JOSEFINA SCLOPIS
SECRETARIA JUDICIAL
iig.

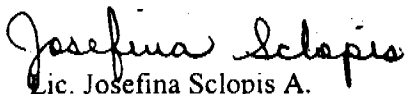
Por lo tanto, con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto

de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).



Lic. Josefina Sclopis A.

Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá



Edgar López S.
Secretario Ad-Hoc.
iig.

EDICTO EMPLAZATORIO N°46

La suscrita JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER
CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:

EMPLAZA A:

MARIA STELLA OJEDA OJEDA, ambos de paradero desconocido en el expediente, por delito **CONTRA LA FE PUBLICA**, en detrimento de Importadora **Ricamar S.A.**, se le notifica de la providencia cuya parte es del tenor siguiente:

**JUZGADO UNDECIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.**
Panamá, veinte (20) de julio del dos mil cuatro (2004).

Se fija el día **SIETE(7)** de **FEBRERO** del dos mil cinco(2005), a las **DOS Y MEDIA** de la **MAÑANA (2:30 p.m.)**, para la celebración de la **AUDIENCIA PRELIMINAR** en la presente causa penal.

Se tiene al Licdo. Rolando Marcos Hermoso, como abogado de **MARIA STELLA OJEDA OJEDA**.

Se ordena la notificación del Licdo. Carlos Dutary en representación de la víctima.

En consecuencia, concurra el distinguido profesional del derecho a notificarse de la presente resolución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

(fdo)

Lic. María Luisa Vijil de Laniado.

Juez Undécima de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo)

Licda. Josefina Sclopis A.

Secretaria.

Iig.

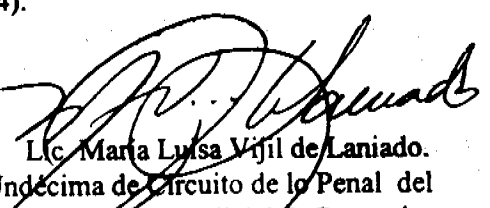


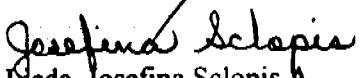
Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte (20) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).


Lic. María Luisa Vijil de Laniado.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá


Licda. Josefina Sclopis A.
Secretaria.
iig.

EDICTO EMPLAZATORIO N°43

La suscrita **JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:**

EMPLAZA A:

ROLANDO ANTONIO GIRON Y REYNALDO EDUARDO GONZALEZ, ambos de paradero desconocido en el expediente, por delito **CONTRA LA SALUD PUBLICA**, se le notifica de la providencia cuya parte es del tenor siguiente:

**JUZGADO UNDECIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.**
Panamá, catorce(14)de julio del dos mil
cuatro (2004).

Se fija el día **OCHO(8)** de **OCTUBRE**
del dos mil cuatro (2004), a las **NUEVE** y
MEDIA de la **MAÑANA (9:30 a.m.)**, para la
celebración de la **AUDIENCIA ORDINARIA** en
la presente causa penal.

Se tiene al Licdo. Elías Elías, como
Abogado del Servicio Voluntario de **ROLAN-
DO ANTONIO GIRON Y REYNALDO EDUARDO GON-
ZALEZ.**

En consecuencia, concurra el distin-
guido profesional del derecho a notifi-
carse de la presente resolución.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

(FDO)

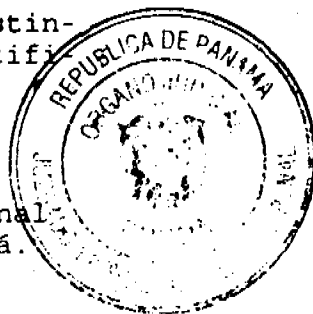
Lic. María Luisa Vijil de Laniado.

Juez Undécima de Circuito de lo Penal
del Primer Circuito Judicial de Panamá.

(fdo) Licda. Josefina Sclopis A.

Secretaria.

iig.

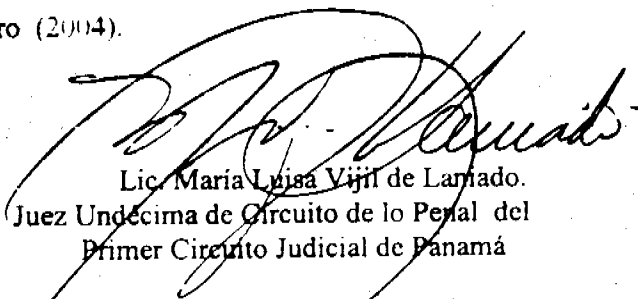


Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310,
2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO**
con el objeto de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en
referencia.

Se fija el presente **EDICTO** en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal,
por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de
comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de **diez (10) días**,
contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los catorce (14) días del mes de julio del
dos mil cuatro (2004).


Lic. María Luisa Vijil de Laniado.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá


Licda. Josefina Sclopis A.
Secretaria.
iig.

EDICTO EMPLAZATORIO N° 49

La suscrita JUEZ UNDÉCIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ:

EMPLAZA A:

WILSON GALEANO ALVAREZ; CARLOS ANDRES ARANGO ALVAREZ y CARLOS MARIO ARBOLEDA ALVAREZ de paradero desconocidos en el expediente, por delito CONTRA LA FE PUBLICA, se le notifica de la resolución cuya parte es del tenor siguiente:

JUZGADO UNDÉCIMO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. Panamá, Treinta y uno (31) de mayo del dos mil cuatro (2004).

En mérito de lo antes expuesto, quien suscribe, JUEZ UNDECIMA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley ABRE CAUSA PENAL contra RUTH ELENA MAZO FERNANDEZ, mujer, de origen colombiano, mayor de edad, con pasaporte N.43022363 (no porta), nacida el 19 de septiembre de 1960, hija de Teobaldo Mazo y Elvia Fernández, residente en Bella Vista, calle 41, Edificio Yolanda, apartamento N. 1, CARLOS MARIO ARBOLEDA ALVAREZ, varón, colombiano, mayor de edad, nacido el 28 de abril de 1967 en Medellín, hijo de Ramóon Arboleda y Olivia Alvarez, no porta documentación alguna, domiciliado en Medellín, Colombia, diagonal 48, N.3444, WILSON GALEANO ALVAREZ, varón, colombiano, mayor de edad, nacido el 30 de mayo de 1980, en Medellín, hijo de Darío Galeano Alvarez y Zoe Alvarez, no porta documentación alguna, domiciliado en Medellín, Colombia, Sab-Net, calle 72 sur, N. 45 A20, y a CARLOS ANDRES ARANGO SUAREZ, varón, colombiano, mayor de edad, nacido el 23 de junio de 1980, en Medellín, hijo de Carlos Emilio Arango (q.e.p.d) y Teresa de Jesús Suárez, no porta documentación alguna, domiciliado en Medellín, calle 43 BB, N.12120, casa N. 4, Quinta San Javier, como presuntos infractores de las normas penales contenidas en el Capítulo I, Título VIII del Libro I de Código Penal, que contempla de manera genérica los Delitos de Falsificación de Documentos.

Se ordena la detención preventiva de CARLOS ANDRES ARANGO, CARLOS MARIO ARBOLEDA Y WILSON GALEANO ALVAREZ y se mantiene la libertad bajo fianza de RUTH ELENA MAZO.

Continuará con la defensa de RUTH ELENA MAZO el Lic. Omar Samaniego Aizpura, mientras el Lic. Rolando Marcos Hermoso continuará con la defensa de los señores CARLOS ANDRES GALEANO, CARLOS MARIO ARBOLEDA Y WILSON GALEANO ALVAREZ.

Se fija el día SEIS (6) de SEPTIEMBRE de dos mil cuatro, a las DOS Y TREINTA de la tarde (2:30 p.m.), para la celebración de la audiencia ordinaria dentro de la presente causa penal y fecha alterna para el TRECE (13) de SEPTIEMBRE de dos mil cuatro, a las dos de la tarde (2:00 p.m.). Se tiene al Licdo. Rolando Marcos Hermoso, del Instituto de Defensoría de Oficio, en Representación de Ruth Elena Mazo, en caso de que su Apoderado Judicial no se presente en la fecha alterna.

Fundamento Legal: Artículos 165, 1941, 2046, 2140, 2152, 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Cópiese y Notifíquese.
(fdo)

Lic. Mariía Luisa Vijil de Laniado.
Juez Undécima de Circuito de lo Penal
Del Primer Circuito Judicial de Panamá.
(fdo)

Lic. Josefina Sclopis A.
Secretaria

Por lo tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2309, 2310, 2311 y 2312 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** con el objeto de que la sindicada quede legalmente notificada de la resolución en referencia.

Se fija el presente EDICTO en un lugar visible de la Secretaria del Tribunal, por el término de cinco (5) días; y copia del mismo se envía a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al imputado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación para estar en derecho en la presente causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintiséis (26) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

Josefina Sclopis
Lic. Josefina Sclopis A.

Juez Undécima de Circuito de lo Penal del
Primer Circuito Judicial de Panamá

Edgar López S.
Edgar López S.
Secretario Ad-Hoc.
iig

JUZGADO DÉCIMO TERCERO DE CIRCUITO DE LO PENAL

DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.

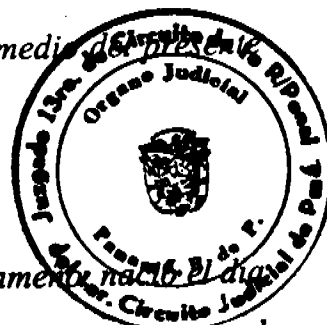
EDICTO EMPLAZATORIO N°62

El Juez Décimo Tercero de Circuito de lo Penal del Primer Circuito Judicial de Panamá, Suplente Especial Encargado, por medio del presente

EDICTO:

EMPLAZA A:

SANTOS REYES LÓPEZ URRUTIA, varón, panameño, nacido el día 6 de enero de 1961, hijo de Ariano López y Gloria de López, residente en el Corregimiento de Curundú, multi amarilla, cuarto s/n, imputado por delito **Contra la Salud Pública.**



"AUDIENCIA PRELIMINAR Nº161**LL.J.Nº131**

En la Ciudad de Panamá, siendo las cuatro y quince (4:15) minutos de la tarde del día de hoy, jueves diez (10) de junio de dos mil cuatro (2004), la Licenciada ANNABELLA J. de DE LA TORRE, Suplente Especial Encargada, declara formalmente abierta la audiencia preliminar en la causa iniciada contra SANTOS REYES LÓPEZ URRUTIA, por delito Contra la Salud Pública, relacionado con drogas.

.....

PARTE RESOLUTIVA

En mérito de lo expuesto, la suscrita JUEZ DÉCIMO TERCERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE PANAMÁ, SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA LUGAR A SEGUIMIENTO DE CAUSA PENAL en contra de SANTOS REYES LÓPEZ URRUTIA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula Nº8-238-64, nacido el 6 de enero de 1961, hijo de Ariano López y Gloria de López, residente en el Corregimiento de Curundú, multi amarilla, cuarto sin número, por ser supuestamente infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título VII del Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico contra la salud pública.

Se abre el período de pruebas por un término común de cinco días hábiles, a partir de la ejecutoria de la presente resolución, a fin de que las partes aduzcan las pruebas que estimen pertinentes.

Se mantiene al Licenciado Fernando Peñuelas del Instituto de Defensoría de Oficio para que continúe con la representación de Santos Reyes López en el acto de audiencia ordinaria.

Lo decidido en este acto de audiencia tiene efecto de notificación personal para todas las partes presentes.

Fundamento de Derecho: artículos 2219 y siguientes del texto Único del Código Judicial.

Se levanta la sesión siendo las cuatro y treinta minutos de la tarde del día de hoy.

Notifíquese,

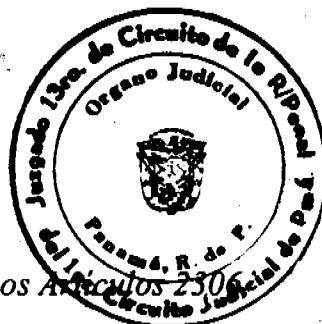
La Juez Suplente Especial Encargada,

(FDO.) LICDA. ANABELLA J. de DE LA TORRE

El Secretario,

(FDO.) LICDO. ANDRÉS REYES D.-"

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libre el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la apertura de causa dentro del presente proceso.



Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá, a los trece (13) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADO,

LICDO. JOSÉ ÁNGEL CARRERA C.

EL SECRETARIO,

LICDO. ANDRÉS REYES

mm
cp-4354

EDICTO EMPLAZATORIO N° 39
JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ

E M P L A Z A A:
CARLOS ALZAMORA BERGUIDO, de generales
conocidas en autos, por delito de POSESIÓN
ILÍCITA, se le notifica de la resolución
que es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ.
San Miguelito, trece (13) de abril de
mil novecientos noventa y nueve (1999).

CARLOS ALZAMORA BERGUIDO, fue detenido
el 19 de octubre de 1998, por agentes de
la Policía de San Miguelito, por cierta
cantidad de hierba seca, sobre la cual
certificó la diligencia de Prueba de
Campo, se presume sea MARIHUANA.
El Laboratorio Técnico de Drogas,

corroboró esta información, manifestando incluso, que la sustancia en fomento pesaba 2.87 gr.

Al ser indagado ALZAMORA BERGUIDO aceptó la posesión de la sustancia ilícita, explicando que estaba destinada para su consumo.

Medicina Legal certificó que el señor ALZAMORA BERGUIDO, presentaba un cuadro de abuso de la droga; también consta certificaciones de los agentes de policía que participaron en la detención del imputado de fojas 19 a 24, sin que se observe contradicciones en su dicho de todo lo anterior, se desprende el hecho probado consistente en posesión simple y graves indicios de responsabilidad con los que estimamos cumplidos los requerimientos del artículo 2222 del Código Judicial, por tanto éste tribunal concluye abriendo causa criminal, contra el señor CARLOS ANTONIO ALZAMORA BERGUIDO, como presunto infractor del Título VII, Capítulo V, Libro Segundo del Código Penal, o sea por el delito de Posesión Ilícita.

La señora Juez da por concluida esta audiencia.

(FDO) LICDA. MARIAN LUBET QUIROZ P.

La Secretaria Encargada,

(FDO) LICDA, NAIDA FLOR RIOS VEGA

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la resolución de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

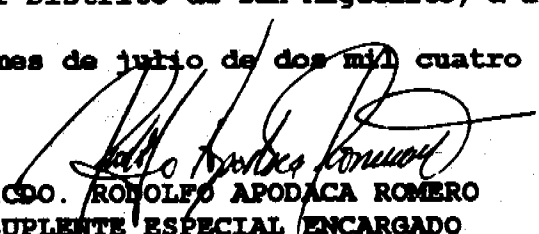
Se fija el presente EDICTO en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5)

días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado tres (3) veces.

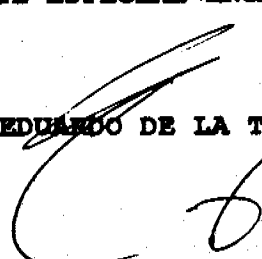
Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se Presente al Tribunal a estar en la causa.

Dado en el Distrito de San Miguelito, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ,


LICDO. RONOLFO APODACA ROMERO
SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADO

El Secretario,


LICDO. EDUARDO DE LA TORRE

RAR/he.*
Exp. 2979

EDICTO EMPLAZATORIO N° 40

**JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL
DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ**

E M P L A Z A A:

ADAEELIS SÁNCHEZ MARTÍNEZ, de generales conocidas en autos, por delito genérico de Hurto se le notifica de la resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ. San Miguelito, ocho (8) de febrero de dos mil (2000).

En mérito de lo expuesto, la suscrita, JUEZ SEGUNDA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL SEGUNDO CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMÁ, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **ABRE CAUSA PENAL** en contra de **ADAEELIS SÁNCHEZ MARTÍNEZ**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal N° 9-709-1483, residente en Villa Lucre, Calle Las Palmeras, Casa N° 139, como presunta infractora de las disposiciones contenidas en el Capítulo I, Título IV del Libro II del Código

Penal, es decir, por delito genérico Hurto. Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles, a partir de la ejecución de la presente resolución a fin de que aduzcan las pruebas que a bien tengan. Para garantizar la presencia de la ahora procesada a las demás etapas procesales, se le aplicaran las medidas cautelares consistentes en: 1. La prohibición de salir del país sin autorización expresa del Tribunal 2. La obligación de comparecer los días 15 y 30 de cada mes a este Despacho a firmar una tarjeta de control que será abierta por secretaría. Se mantiene como apoderado judicial de la señora Edaelis Sánchez Martínez a la Licda. Otilda de Valderrama, miembro del Instituto de Defensoría de Oficio.

DISPOSICIONES LEGALES APLICADAS: Artículos 2147-B, 2222, 2224, 2225 del Código Judicial. Ley 1 de 3 de enero de 1995.

LA JUEZ,

(FDO) LICDA. EDA CECILIA GUTIÉRREZ DE JIMÉNEZ
LA SECRETARIA,

(FDO) LICDA. NILKA E. LASSO RAMOS

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto de que quede legalmente notificada de la resolución de proceder en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la imputada, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal. Se requiere, además, a las autoridades en general, para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado tres (3) veces.



Se le advierte a la encausada que cuenta con el término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se Presente al Tribunal a estar en la causa.

Dado en el Distrito de San Miguelito, a los catorce (14) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ,

[Firma]
LICDO. RODOLFO XPODACA ROMERO
SUPLENTE ESPECIAL ENCARGADO

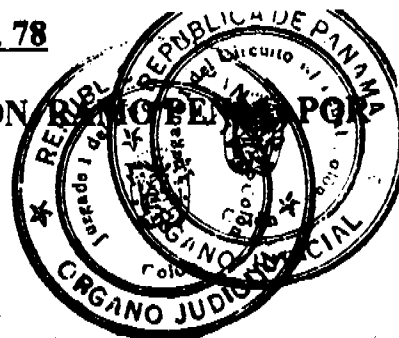
El Secretario,

[Firma]
Licdo. Eduardo De La Torre

RAR/he.*
Exp. 3410

EDICTO EMPLAZATORIO No. 78

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, POR
ESTE MEDIO:



EMPLAZA A:

PABLO HUMBERTO RODRIGUEZ VERGARA, SINDICADO Por delito CONTRA LA SALUD PÚBLICA, para que se notifique del AUTO DE LLAMAMIENTO A JUICIO QUE ES DE TENOR SIGUIENTE:

AUDIENCIA PRELIMINAR

En la ciudad de Colón, a los 11 días del mes de junio de dos mil tres (2003).....

Por todo lo antes, la suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, administrando justicia en nombre de la República y por Autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER EN JUICIO CRIMINAL, al señor PABLO HUMBERTO RODRIGUEZ VERGARA, varón, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal No. 7-119-161, nacido el día 16 de julio de 1974, hijo de PABLO HUMBERTO RODRIGUEZ, residente en Santa Isabel, Costa Arriba de Colón, con estudios cursados hasta II grado; como presunto vulnerador de las normas contenidas en el Capítulo V, Título VII, Libro II del Código Penal, o sea, por el delito genérico contra la Salud Pública.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días, para aducir las pruebas de que intenten valerse en el juicio.

Se ordena por secretaría del Tribunal se giren ordenes de conducción en contra de la prenombrado PABLO RODRIGUEZ, a efectos de que comparezca al Tribunal.

FUNDAMENTOS LEGALES: Artículo 2219 del Código Judicial.

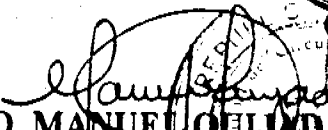
NOTIFIQUENSE (FDO. LICDA. CELIA BONILLA DE DUNCAN JUEZ PRIMERA DEL CTO. DE COLON, RAMO PENAL, (FDO. RAUL MURDOCK SECRETARIO.

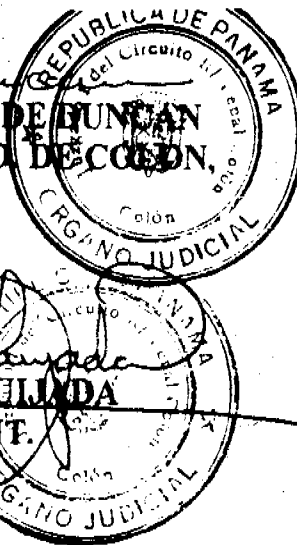
Por tanto de conformidad con lo establecido en los artículos 2306, 2307, 2308 del Código Judicial, se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO Y SE EXHORTA a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura del Reo - Ausente, so pena de ser Juzgado como encubridor si conociéndole no lo denunciase.

Se fija el presente EDICTO por el término de -5- días copias del cual debe enviarse a un diario de circulación Nacional.

Dado en la ciudad de Colón, a los diecisiete -27- días del mes de octubre de dos mil tres -2003-.


LICDA. CELIA BONILLA DE DUNCAN
JUEZ PRIMERA DEL CTO. DE COLON,
RAMO PENAL


LICDO. MANUEL ORELLANA
SECRETARIO AD-INT.



CBDD/fw..

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL

EDICTO EMPLAZATORIO N° 41

EL suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL por este medio cita y Emplaza a la señora SARA PATRICIA GONZÁLEZ PINTO de generales desconocidas en auto, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del termino de diez (10) días hábiles más el de la distancia, concorra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada, en su contra por el delito de CONTRA LA FE PUBLICA, cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO DE LO PENAL,
Colón, 20 DE JULIO de DOS MIL CUATRO 2004.

Pendiente de calificar el mérito legal se encuentran en este despacho, las sumarias seguidas a SARA PATRICIA GONZÁLEZ PINTO, por delito Contra la Fe Pública. perjuicio EMP. DAITON INT. S.A. y de conformidad a lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial, se FIJA para el día MIÉRCOLES 24 DE NOVIEMBRE de 2004, a las 3:00 p.m. para la celebración de la audiencia preliminar.

Como la sindicada no cuenta con defensor, se DESIGNA al LICDO. CECILIO CASTILLO del Instituto de Defensoria de Oficio para que lo represente en este juicio.

Como no se ha logrado dar con el paradero de González, se ORDENA NOTIFICARLA mediante Edicto Emplazatorio,.

(fdo) LICD. JUAN ALBERTO ALVARADO

(fdo) Lic. Julio F. Macia
Secretario

Se advierte a los Emplazados que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del Emplazado so pena de ser sancionado conforme al Código Penal tal como lo establece el artículo 2312 del Código Judicial, por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la secretaria de este Tribunal Hoy 27 de Julio de 2004 a la Nueve (9) de la mañana y se envía copia autenticada a la Dirección Administrativa del Organo Judicial para que se proceda a su publicación en un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional (artículo 2312 del Código Judicial).

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase

EL JUEZ ,

LICDO. JUAN ALBERTO ALVARADO

Lic. Julio F. Macia
SECRETARIO

REPÚBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL

EDICTO EMPLAZATORIO No 41

EL suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL por este medio cita y Emplaza a la señora SARA PATRICIA GONZALEZ PINTO de generales desconocidas en auto, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del termino de diez (10) días hábiles más el de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada, en su contra por el delito de CONTRA LA FE PUBLICA, cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO DE LO PENAL,
Colón, 20 DE JULIO de DOS MIL CUATRO 2004.

Pendiente de calificar el mérito legal se encuentran en este despacho, las sumarias seguidas a SARA PATRICIA GONZALEZ PINTO, por delito Contra la Fe Pública, perjuicio PMP, DAITON INT. S.A. y de conformidad a lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial, se Fija para el día MIÉRCOLES 24 DE NOVIEMBRE de 2004, a las 3:00 p.m. para la celebración de la audiencia preliminar.

Como la sindicada no cuenta con defensor, se DESIGNA al LICDO. CECILIO CASTILLO del Instituto de Defensoría de Oficio para que lo represente en este juicio.

Como no se ha logrado dar con el paradero de González, se ORDENA NOTIFICARIA mediante Edicto Emplazatorio.

(fdo) LICD. JUAN ALBERTO ALVARADO
(fdo) Lic. Julio F. Macia
Secretario

Se advierte a los Emplazados que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del Emplazado so pena de ser sancionado conforme al Código Penal tal como lo establece el artículo 2312 del Código Judicial, por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la secretaría de este Tribunal Hoy 27 de Julio de 2004 a la Nueva (9) de la mañana y se envía copia autenticada a la Dirección Administrativa del Organo Judicial para que se proceda a su publicación en un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional (artículo 2312 del Código Judicial).

Cópiase, Notifíquese y Cúmplase

EL JUEZ

LICD. JUAN ALBERTO ALVARADO

Lic. Julio F. Macia
SECRETARIO

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL

EDICTO EMPLAZATORIO N° 39

EL suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL por este medio cita y Emplaza a el señor AIDA LUZ SALAZAR VEGA de generales conocidas en auto, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del termino de diez (10) Días hábiles más de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada, en su contra por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO DE LO PENAL,
Colón, 23 de MARZO de DOS MIL CUATRO 2004.

En mérito de lo expuesto el suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE COLON, RAMO PENAL, Administracion de justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, ABRE CAUSA PENAL en contra de AIDA LUZ SALAZAR VEGA, mujer, panameña, mayor de edad, soltera, nacida el 9 de marzo de 1953, con cédula de identidad personal No. 3-85-123, hija de Agustina Vega de Salazar y y Alejandro Salazar, con domicilio en la residencial Los Lagos, multi 230-B, con estudios universitarios, como presunta vulneradora de disposiciones contenidas en el Capítulo V, Título V, Libro II del Código Penal o sea por delito de Violencia Domestica en perjuicio de Roderick Rivera Salazar, con fundamento en el artículo 2219 del Código Judicial.

Prosiga con la defensa de Aida Luz Salazar Vega la Licda. Bolivia Rosa Jaén.

Se abre el negocio a prueba por el término común de cinco (5) días hábiles para que las partes presenten las pruebas.

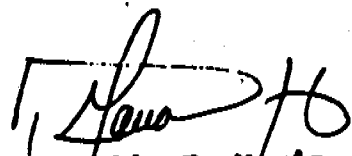
(fdo) LICDO. JUAN ALBERTO ALVARADO
JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON
RAMO PENAL

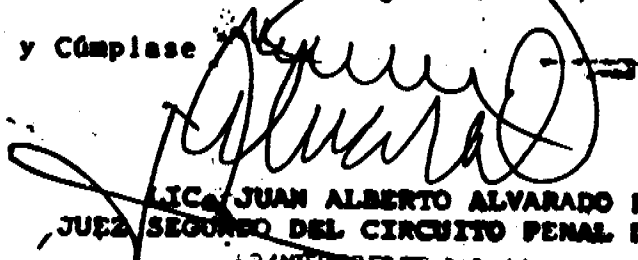
(fdo) JGZ
Secretario

Se advierte a los Emplazados que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del Emplazado so pena de ser sancionado conforme al Código Penal tal como lo establece el artículo 2312 del Código Judicial, por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la secretaria de este Tribunal Hoy 19 de Julio de 2004 a la tres (3) de la tarde y se envía copia autenticada a la Dirección Administrativa del Organo Judicial para que se proceda a su publicación en un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional (artículo 2312 del Código Judicial).

Cópiase, Notifíquese y Cúmplase


Lic. Julio P. Macia
Srio.


LIC. JUAN ALBERTO ALVARADO E.
JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO PENAL DE COLON

REPUBLICA DE PANAMA
ORGANO JUDICIAL
JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 40

EL suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO PENAL por este medio cita y Emplaza a el señor VICTOR ANDRÉS GÓMEZ MARK de generales conocidas en auto, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días hábiles más de la distancia, concurra a este Tribunal a notificarse de la resolución dictada, en su contra por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COLON RAMO DE LO PENAL,
Colón, 21 de JUNIO de DOS MIL CUATRO 2004.

En mérito de lo expuesto el suscrito JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE COLON, RAMO PENAL, Administración de justicia en nombre de la República y por autoridad de la, ABRE CAUSA PENAL en contra de VICTOR ANDRES GOMEZ MARK, varón, panameño, con céd. 3-707-863, nacido en la Provincia de Colón el día 28 de junio de 1980, con 23 años de edad, hijo de Leonor Mark Jordan y Andrés Gómez Ortega, residente en Nuevo México, segunda entrada, casa No. 78, corregimiento de Sabanitas, con estudios secundarios, como presunto vulnerador de disposiciones penales contenidas en el Capítulo V, Título V, del Libro II del Código Penal, o sea por delito de Violencia Doméstica en perjuicio de Brizeida Berenice Bustamante Ibarra, con fundamento en el artículo 2219 del Código Judicial.

Prosiga con la defensa de Victor Andrés Gómez Mark la Licda. Bolivia Rosa Jaén.

Se abre el negocio a prueba por el término común de cinco (5) días hábiles para que las partes presenten las pruebas de que intenten valerse.

(fdo) LICDA. MARICELA CEBALLOS DE RUDAS
JUEZ SEGUNDA DEL CIRCUITO DE COLON
RAMO PENAL, ENCARGADA

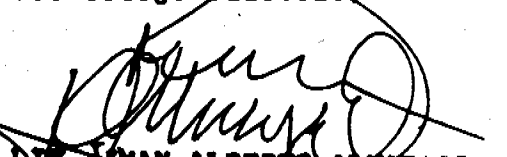
(Fdo) Lic. Julio Fidel Macia
Secretario

Se advierte a los Emplazados que debe comparecer a este Tribunal dentro del término señalado a notificarse de la resolución anterior y que de no comparecer a la misma quedará notificado para los fines legales.

Se recuerda a todos los habitantes de la República a todas las autoridades Judiciales y Policivas la obligación que tienen de denunciar el paradero del Emplazado so pena de ser sancionado conforme al Código Penal tal como lo establece el artículo 2312 del Código Judicial, por tanto para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto Emplazatorio en un lugar visible de la secretaria de este Tribunal Hoy 20 de JULIO de 2004 a la Nueve (9) de la mañana y se envía copia autenticada a la Dirección Administrativa del Organo Judicial para que se proceda a su publicación en un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional (artículo 2312 del Código Judicial).

Cópiese, Notifíquese y Cúmplase


Lic. Julio F. Macia
Erio.


LIC. JUAN ALBERTO ARVARADO
JUEZ SEGUNDO PENAL DE COLON

EDICTO EMPLAZATORIO N. 42

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL.
POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA A:



ENRIQUE ALEXIS ARIAS CEBALLOS, por delito contra el orden
jurídico familiar y el estado civil (violencia doméstica)
en perjuicio de Luz Eneida Rodríguez Montenegro, se ha
dictado resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO
PENAL. COLON, OCHO (8) DE JUNIO DE DOS MIL
CUATRO (2004).-

LLAMAMIENTO A JUICIO N. 46.-

VISTOS:.....
.....

En mérito de lo expuesto, el suscrito Juez
Tercero de Circuito de Colón, Ramo Penal,
Administrando Justicia en nombre de la República
y por Autoridad de la Ley, decreta el
enjuiciamiento de ENRIQUE ALEXIS ARIAS CEBALLOS,
varón, panameño, mayor de edad, unido, con
cédula de identidad personal N.3-127-1371, hijo
de Juan Arias y Siria Encis Ceballos, residente
en Villa Catalina, Sector B., casa N.29, con
estudios hasta segundo año de secundaria, como
presunto infractor de disposiciones contenidas
en el Capítulo V, Título V del Libro II del
Código Penal, esto es por delito contra el orden
jurídico familiar y el estado civil (violencia
doméstica) en perjuicio de Luz Eneida Rodríguez
Montenegro.

Cuentan las partes con el término de ley para
que presenten las pruebas que tengan a bien para
la mejor defensa de sus intereses una vez sea
notificado el señor Arias Ceballos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2219 del Código
Judicial.

NOTIFIQUESE.

(FDO) EL JUEZ, LIC. DIOGENES ALVARADO M.
(FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado ENRIQUE ALEXIS ARIAS CEBALLOS, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).-

LIC. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON,
RAMO PENAL.



OSCAR A. JONES WILLIS.
SECRETARIO JUDICIAL.

/rm.

EDICTO EMPLAZATORIO N. 43

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL,
POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA A:

ALIVIO MICHELL AVILA AYARZA, varón, panameño, mayor de edad, nacido en la Comunidad de Río Azúcar el día 27 de junio de 1974, con cédula de identidad personal N.10-29-804 y residente de la Comunidad de Río Azúcar, se ha dictado resolución que es del tenor siguiente:



**JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL.
COLON, VEINTICUATRO (24) DE MAYO DE DOS MIL
CUATRO (2004).-**

Visto y considerado el Informe Secretarial que antecede se suspende la celebración de la audiencia preliminar de este negocio penal, y se señala el día trece (13) de septiembre de dos mil cuatro (2004), a las once de la mañana (11:00 a.m.), como nueva fecha y hora para la celebración de la misma.

NOTIFLQUESE.

(FDO) EL JUEZ, LIC. DIOGENES ALVARADO M.
(FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES WILLIS.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado ALIVIO MICHELL AVILA AYARZA, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).-

LIC. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON,
RAMO PENAL.

OSCAR A. JONES WILLIS.
SECRETARIO.

EDICTO EMPLAZATORIO N. 44

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL, POR MEDIO DEL PRESENTE.

EMPLAZA A:



ARMALDO ISAAC BONILLA OLIVERO, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.8-338-396 y residente en Nuevo Vigia, casa N.13, por delito contra el orden jurídico familiar y el estado civil en perjuicio de Máxima Perea, se ha dictado resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. COLON, TREINTA Y UNO (31) DE MAYO DE DOS MIL CUATRO (2004).-

De conformidad con lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial se fija como fecha de audiencia preliminar en el sumario seguido a ARMALDO ISAAC BONILLA OLIVERO por delito contra el orden jurídico familiar y el estado civil en perjuicio de Máxima Perea González, el día 17 de agosto de 2004 a las 11:00 a.m.

Continúa la licenciada Maritcenia Palacios, defensora de oficio -en turno en este Tribunal- para que asuma la defensa de Bonilla Olivero.

NOTIFIQUESE.

**(FDO) EL JUEZ, LIC. DIOGENES ALVARADO M.
(FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES WILLIS.**

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado ARMALDO ISAAC BONILLA OLIVERO y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, a los veintidós (22) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).-

LIC. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON,
RAMO PENAL.

OSCAR A. JONES
SECRETARIO.

EDICTO EMPLAZATORIO N. 41

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON,
PENAL, POR MEDIO DEL PRESENTE,



EMPLAZA A:

HARNOVIS MORRIS MARTINEZ, varón, panameño, mayor de edad, nacido en la Comunidad de Ustupu el día 21 de diciembre de 1967, con cédula de identidad personal N.10-8-662, vecino y residente de la Comunidad de Ustupu, se ha dictado resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL. COLON, ONCE (11) DE JUNIO DE DOS MIL CUATRO (2004).-

De conformidad con lo establecido en el artículo 2197 del Código Judicial se fija como fecha de audiencia preliminar en el sumario seguido a HARNOVIS MORRIS MARTINEZ por delito contra el orden jurídico familiar y el estado civil en perjuicio de Cornelia Figueres Morales, el día 22 de septiembre de 2004 a las 02:00 p.m.

Continúa el licenciado Cecilio C. Castillo como defensor de oficio de Morris Martínez.

NOTIFIQUESE.

(FDO) EL JUEZ, LIC. DIOGENES ALVARADO M.
(FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES WILLIS.

Por tanto de conformidad con lo establecido en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado HARNOVIS MORRIS MARTINEZ, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

- Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).-

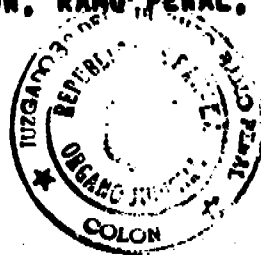
LIC. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON,
RAMO PENAL.

OSCAR A. JONES
SECRETARIO

EDICTO ENPLAZATORIO N.40

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLON, RAMO PENAL,
POR MEDIO DEL PRESENTE,

EMPLAZA A:



AURIEL ALEXIS CASTILLO GONZALEZ, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal N.2-707-999 y residente en la Barriada Villa Del Carmen, Corregimiento de Llano Grande, Distrito de la Pintada, por delito contra el pudor y la libertad sexual en perjuicio de Kathia del Carmen Ramos Domínguez, se ha dictado resolución que es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO DE CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL. COLÓN, SIETE (7) DE JULIO DE DOS MIL CUATRO (2004).-

Visto y considerado el Informe Secretarial que antecede se suspende la celebración de la audiencia preliminar de este negocio penal, y se señala el día veinticuatro (24) de noviembre de dos mil cuatro (2004), a las dos y treinta de la tarde (2:30 p.m.), como nueva fecha y hora para la celebración de la misma.

NOTIFIQUESE.

(FDO) EL JUEZ, LIC. DIOGENES ALVARADO M.
(FDO) EL SECRETARIO, OSCAR A. JONES WILLIS.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado AURIEL ALEXIS CASTILLO GONZALEZ, y se exhorta a todos los habitantes de la República para que manifiesten su paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días hábiles y copia del mismo es enviado a un medio de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Colón, a los dieciséis (16) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).-

LIC. DIOGENES ALVARADO M.
JUEZ TERCERO DE CIRCUITO DE COLÓN
RAMO PENAL.



OSCAR A. JONES WILLIS.
SECRETARIO JUDICIAL.

/rm.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 43

La suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA A:

ISAAC CAMPOS APARICIO, cedula G-55-2354, residente en Arraiján, Barriada 7 de septiembre, Sector 11, casa No. 30, sindicado por delito contra el pudor y la libertad sexual en perjuicio de Magaly Pérez y Gladis Campos.

"JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. La Chorrera, quince (15) de junio del dos mil cuatro (2004).

Conforme lo dispuesto en el artículo 2197 del Código Judicial, se fija para el día 22 de noviembre del 2004 a las 4:00 de la tarde, como fecha para la celebración de la AUDIENCIA PRELIMINAR en el proceso seguido a ISAAC CAMPOS APARICIO por delito contra el pudor y la libertad sexual en perjuicio de Margarita Pérez y Gladis Campos.

Se designa como defensor de oficio de Isaac Campos Aparicio, a la Mgtr.. Yanela de Pimentel.

Como quiera que se desconoce el paradero del sindicado, aun cuando se han realizado las diligencias necesarias para su localización, es por lo que se ordena su notificación por EDICTO Emplazatorio, tal cual se dispone en el artículo 2203 del Código Adjetivo Patrio.

Esta providencia se pondrá en conocimiento de la parte ofendida.

Notifíquese,

(fdo) Licda. ALINA ESTHER HUBIEDO
LA Juez

(fdo.) Licdo. Manuel Quintanilla
Secretario

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la providencia que fija la fecha de audiencia preliminar.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la imputada, si la conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte a la emplazada que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en el Distrito de La Chorrera, 16 de julio del 2004.

Licda. ALINA ESTHER HUBIEDO
LA JUEZ

Licdo. MANUEL QUINTANILLA
SECRETARIO.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 42

La suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA A:

JOSE ISAAC URRIOLA, CARVAJAL, cedula 2-139-777, sindicado por delito contra la vida y la integridad personal en perjuicio de Teodoro St. Rose González

JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. La Chorrera, dieciséis (16) de febrero del dos mil cuatro (2004).

Conforme lo dispuesto en el artículo 2203 del Código Judicial, se fija como fecha de AUDIENCIA PRELIMINAR en el sumario seguido a JOSE ISAAC URRIOLA y..., por delito contra la vida y la integridad personal en

perjuicio de TEODORO ST. TOSE GONZALEZ,
el día 14 de septiembre del 2004 a las 3:00
p.m.

Téngase a la Licda. Yanela de
Pimentel como defensora de oficio y al Dr.
Lorenzo Parker como abogado querellante en
el presente proceso.

Como quiera que a fojas 171 y 179 consta que
El sindicato Jose Isaac Urriola no se localiza,
Se ordena su notificación mediante Edicto
Emplazatorio.
Notifíquese,

(fdo) Licda. ALINA ESTHER HUBIEDO.
LA Juez
(fdo.) Licdo. Raimundo Pitti
Secretario.



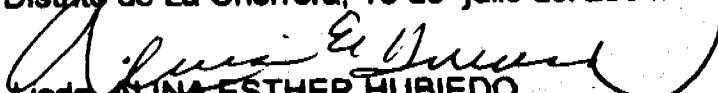
Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos
2306, 2307, 2308 y 2309 del Código judicial, se expide el presente
EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente
notificado de la providencia que fija la fecha de audiencia preliminar.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que
manifiesten el paradero de la imputada, si la conocen, so pena de ser
sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del
Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada
a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para
que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte a la emplazada que cuenta con el término de diez
(10) días contados a partir de la última publicación del presente
Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la
causa.

Dado en el Distrito de La Chorrera, 16 de julio del 2004.


Licda. ALINA ESTHER HUBIEDO
LA JUEZ


Licdo. MANUEL QUINTANILLA
SECRETARIO.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 44

La suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, por medio del presente EDICTO:

EMPLAZA A:

RODRIGO NAVARRO ZUÑIGA, cedula 8-165-2216, residente en Chame, San José, comunidad de Llano Largo, sindicado por delito de violencia doméstica en perjuicio de María Domínguez de Navarro..

"ACTA DE AUDIENCIA PRELIMINAR

JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO PENAL DE TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. La Chorrera, 9 de julio del 2004.

.....
Siendo las 3.15 p.m. de hoy 9 de julio del 2004, la Juez declaró abierta la sesión, a fin de celebrar la audiencia preliminar dentro del proceso penal seguido a **RODRIGO NAVARRO ZUÑIGA** por delito contra el orden jurídico familiar y el estado civil en perjuicio de María Angela Domínguez de Navarro .

.....
En mérito de lo antes expuesto, la suscrita JUEZ PRIMERA DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara lugar a seguimiento de causa contra **RODRIGO NAVARRO ZUÑIGA**, varón, panameño, cedula 8-165-2216, como presunto transgresor de las disposiciones legales contenidas en el Título V, Capítulo V del Libro II del Código Penal, es decir, por el delito genérico de violencia doméstica en perjuicio de María Ángela Domínguez de Navarro, Rodrigo Eduardo Navarro y Angélica María Navarro

Se tiene la designación del Licdo. Crispulo Leoteau, como defensor de oficio del encartado.

Cuentan las partes con el término improrrogables de 5 días hábiles para que presenten las pruebas de que intenten valerse en el plenario..

Preceptos Aplicados: Artículos 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Siendo las 3:21 p.m. se da por terminado este acto de audiencia, que se firma para mayor constancia.

(Fdo.) Licda. ALINA ESTHER HUBIEDO

LA JUEZ

(fdo.) Licdo. MANUEL QUINTANILLA

Secretario.

Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado del auto de llamamiento a juicio..

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la imputada, si la conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte a la emplazada que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa:

Dado en el Distrito de La Chorrera, 20 de julio del 2004.

Licda. ALINA ESTHER HUBIEDO
LA JUEZ

Licdo. MANUEL QUINTANILLA
SECRETARIO.

EDICTO EMPLAZATORIO #60.

El suscrito Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la ciudad de La Chorrera,

EMPLAZA A:

MANUEL ANTONIO GUEVARA HERRERA, de paradero desconocido, para que se notifique de la fecha de Audiencia Preliminar, dentro del proceso penal que se le sigue por delito **CONTRA EL PATRIMONIO**, en perjuicio de María Edelmira Jiménez de Sanjur, la cual es del tenor siguiente:

**JUZGADO SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL
TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. La Chorrera,
cantón (14) de julio de dos mil cuatro (2004)**

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2203 del Código Judicial, se fija como fecha de AUDIENCIA PRELIMINAR, en el sumario seguido a MANUEL ANTONIO GUEVARA HERRERA, por delito CONTRA EL PATRIMONIO, en perjuicio de María Edelmira Jiménez de Sanjur, el día DOS (2) DE DICIEMBRE DE DOS MIL CUATRO (2004) A LAS CUATRO (4:00) DE LA TARDE.

La defensa de Manuel Antonio Guevara Herrera, estará a cargo de la Magister YANELA ROMERO DE PIMENTEL, como defensora de Oficio.

Tomando en consideración que el sindicado es de paradero desconocido, es por lo que se ordena su notificación mediante Edicto Emplazatorio.

Notifíquese,

EL JUEZ,

LICDO. RICARDO MAZZA MORENO



LA SRJO.,

LICDO. LORIEL ESPINO CÓRDOBA

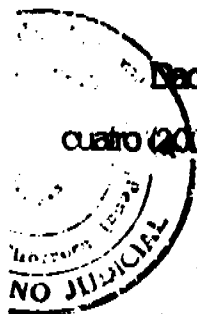
Por lo tanto de conformidad con lo preceptuado en los Artículos 2306, 2307, 2308 y 2309 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificado de la fecha de Audiencia Preliminar dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado (a), si se le conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

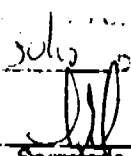
Se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copias del mismo es enviada a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.

Se advierte al emplazado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de La Chorrera, el día catorce (14) de julio de dos mil cuatro (2004).



LICDO. RICARDO MAZZA MORENO
Juez Segundo de Circuito de lo Penal
del Tercer Circuito Judicial de Panamá

SECRETARÍA
JUDICIAL
DE DOS MIL 2004

Secretario

LICDO. LORIEL ESPINO CÓRDOBA
Secretario Interino

EDICTO EMPLAZATORIO # 59

El suscrito Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la ciudad de La Chorrera,

EMPLAZA:

MANUEL URRUTIA DE LUZ, con cédula de identidad personal n°P.E. 5-151, y dirección actualmente desconocida, para que se notifique del auto de LLAMAMIENTO A JUICIO, dentro del proceso penal que se le sigue por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de EMERENCIA RAMOS, la cual es de tenor lo siguiente:

Mediante Vista Fiscal N° 437 de 30 de AGOSTO de 2,002, la Fiscalía de Familia recomienda que se llame a Juicio al imputado por presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título V, Capítulo V, del Libro II del Código Penal.

.....

En mérito de lo, expuesto, quien suscribe, el JUEZ SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL EN CONTRA DE MANUEL URRUTIA DE LUZ, varón, panameño, nacido el día 29 de julio de 1948, con 54 años de edad, cédula N°PE.5-151, hijo de los señores Lavinia de Luz y Ricardo Urrutia, ocupación pintor, reside en La Mitra, atrás del comite, del agua, curso estudios hasta tercer año, como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título V, Libro II del Código Penal por el delito de VIOLENCIA DOMESTICA perjuicio de EMERENCIANA RAMOS.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles para presentar pruebas que puedan prevalecer en el plenario. Se mantiene a la LCDA. YANELA ROMERO DE PIMENTEL como abogada defensora del sindicado

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2219, 2221, 2222 del Código Judicial.

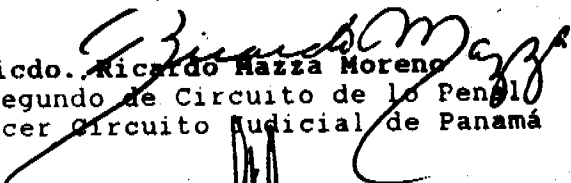
(Fdo.) Licdo. Ricardo Mazza Moreno
 Juez Segundo de Circuito de lo Penal
 Tercer Circuito Judicial de Panamá
 (Fdo.) Licda. Ruth Ábrego de Carrillo
 Secretaria"

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículo 2306, 2307, 2308, 2309 del Código Judicial, se libra el presente edicto emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado del LLAMAMIENTO A JUICIO dentro del proceso penal.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si se le conoce, so pena de multa de ser sancionado conforme del Código Penal.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social, para que sea publicado tres (3) veces.

Dado en la ciudad de La Chorrera, el día jueves ocho (8) de julio de dos mil cuatro (2004).

Licdo. 
Juez Segundo de Circuito de lo Penal
del Tercer Circuito Judicial de Panamá

Licdo. Lorie Espino Córdoba
Secretario Interino
mat 17080701a 0201

EDICTO EMPLAZATORIO # 58

El suscrito Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la ciudad de La Chorrera,

EMPLAZA:

ANTONIO JAÉN NÚÑEZ, con cédula de identidad personal NQ 7-79-747, y dirección actualmente desconocida, para que se notifique del auto de LLAMAMIENTO A JUICIO, dentro del proceso penal que se le sigue por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de **MARIBEL FLORES**, la cual es de tenor lo siguiente:

Mediante Vista Fiscal NQ 821 de 22 de diciembre de 2,002, la Fiscalía de Familia solicita que se llame a Juicio al imputado por preseunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título V, Capítulo V, del Libro II del Código Penal.

En mérito de lo, expuesto, quien suscribe, el JUEZ SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, ABRE CAUSA CRIMINAL EN CONTRA DE ANTONIO JAEN NUNEZ de generales conocidas en auto compresunta infractora de las normas contenidas en el Capítulo V, Título V, Libro II del Código Penal por el delito de VIOLENCIA DOMESTICA perjuicio de MARIBEL FLORES CABALLERO.

Cuentan las partes con el término de cinco (5) días hábiles para presentar pruebas que puedan prevalecer en el plenario.

Se mantiene a la LCDA. YANELA ROMERO DE PIMENTEL como abogada defensora del sindicado

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2219, 2221, 2222 del Código Judicial.

(Fdo.) Licdo. Ricardo Mazza Moreno
Juez Segundo de Circuito de lo Penal
Tercer Circuito Judicial de Panamá
(Fdo.) Licda. Ruth Ábrego de Carrillo
Secretaria"

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308, 2309 del Código Judicial, se libra el presente edicto emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado del LLAMAMIENTO A JUICIO dentro del proceso penal.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si se le conoce, so pena de multa de ser sancionado conforme del Código Penal.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social, para que sea publicado tres (3) veces.

Dado en la ciudad de La Chorrera, el día jueves ocho (8) de julio de dos mil cuatro (2004).

Licdo. Ricardo Mazza Moreno
Juez Segundo de Circuito de lo Penal
del Tercer Circuito Judicial de Panamá

Licdo. Lorie Espino Córdoba
Secretario Interino

mat 17080701a 0777

EDICTO EMPLAZATORIO # 57

El suscrito Juez Segundo de Circuito de lo Penal del Tercer Circuito Judicial de Panamá, con sede en la ciudad de La Chorrera,

EMPLAZA:

ANDRÉS GÓMEZ RENTERÍA, con cédula de identidad personal N° 3-74-2545 para que se notifique del auto de LLAMAMIENTO A JUICIO, dentro del proceso penal que se le sigue por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de DALYS ESTHER CABALLERO CAMARENA., la cual es de tenor lo siguiente:

A.E.Nº 133

Para calificar el mérito correspondiente damos inicio a la audiencia preliminar en el proceso penal seguido a ANDRÉS GÓMEZ RENTERÍA por el delito de VIOLENCIA DOMÉSTICA en perjuicio de DALYS ESTHER CABALLERO CAMARENA.

En mérito de lo, expuesto, quien suscribe, el JUEZ SEGUNDO DE CIRCUITO DE LO PENAL DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE

PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, LLAMA A RESPONDER A JUICIO a el señor ANDRÉS GÓMEZ RENTERÍA de generales conocidas en auto como presunto infractor de las normas contenidas en el Capítulo V, Título V, Libro II del Código Penal, es decir por el delito de VIOLENCIA DOMESTICA en perjuicio de DALYS CABALLERO.

Cuentan las partes con el término de cinco días (5) para presentar pruebas que puedan prevalecer en el plenario.

Se mantiene a la Lic. Yanela Romero de Pimentel, como abogada defensora del sindicato.

Quedan todas las partes debidamente notificada de la presente resolución.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 2219, 2221, 2222 del Código Judicial.

Quedan todas las partes presentes notificadas de la presente resolución.

(Fdo.) Licdo. Ricardo

Mazza Moreno

Juez Segundo de Circuito de lo Penal

Tercer Circuito Judicial de Panamá

(Fdo.) Licdo. LORIEL ESPINO CORDOB

Secretario Interino

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículo 2309, 2310, 2311, 2312 del Código Judicial, se libra el presente edicto emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado del LLAMAMIENTO A JUICIO.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si se le conoce, so pena de multa de ser sancionado conforme del Código Penal.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría de este Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de cobertura Nacional, para que sea publicado tres (3) veces.

Dado en la ciudad de La Chorrera, a los ocho (8) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

Licdo. Ricardo Mazza Moreno
Juez Segundo de Circuito de lo Penal
del Tercer Circuito Judicial de Panamá

Licdo. Loriel A. Espino
Secretario Interino

17080701a 0359

EDICTO EMPLAZATORIO No.22

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE, RAMO PENAL, DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL.- POR ESTE MEDIO :

E M P L A Z A A:

DAYRA HELEN RODRIGUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, Cedulada N°8-745-246, nació el 2 de febrero de 1975, residente en Ciruelito de Antón, hija de ~~Josefina Rodriguez~~ (paradero desconocido), sindicada por el delito CONTRA EL PATRIMONIO en perjuicio de LEYDI ANETH GONZÁLEZ BUSTAMANTE y lo notifica de la PROVIDENCIA QUE FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA PRELIMINAR que dice así:

" JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE, RAMO PENAL, Penonomé, veintitrés (23) de julio de dos mil cuatro (2004).

En virtud del Informe Secretarial anterior, SE FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA PLENARIA, para el día SIETE (7) DE OCTUBRE DE 2004, a partir de las OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.); en el Proceso Penal seguido a DAYRA HELEN RODRIGUEZ, sindicada por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en perjuicio de ALMA SAMANIEGO RODRIGUEZ.

Tiene como Abogada Defensora a la LICENCIADA GLORIA CONTE DIAZ.

En virtud que ha sido imposible que la señora Dayra Helen Rodríguez se presente a la AUDIENCIA, ES POR LO QUE SE ORDENA EMPLAZARLA POR EDICTO.

NOTIFIQUESE, (fdo.) Licda. Florelia Bonilla de Cruz, Juez Segunda del Circuito de Coclé, Ramo Penal; (fdo.) Licda. Xiomara del C. Gómez A.

Por tanto y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, del Código Judicial se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificada de la PROVIDENCIA en referencia.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la imputada, si la conocen la pena de ser sancionado conforme el Código Penal, se requiere además a las autoridades en general para que procedan a capturar a la imputada o dicten las órdenes convenientes para tales fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte a la encausada que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto a fin que se presente al Tribunal de estar en Derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los veintiseis (26) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).-

EL JUEZ,

LICDO. JOSE LUIS CARLES R.

LA SECRETARIA,

LICDA. XIOMARA GOMEZ ANDRION.

mdac.

EDICTO EMPLAZATORIO No. 23

EL SUSCRITO JUEZ SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE, RAMO PENAL,
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL, POR ESTE MEDIO :

E M P L A Z A

ROBERTO ALVAREZ GARCIA, varón, mayor de edad, de Nacionalidad Cubana, Carneth N° 5578 (de paradero desconocido) y lo notifica de la Providencia en donde se fija nueva fecha de AUDIENCIA PRELIMINAR.

" JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO DE COCLE, RAMO PENAL,
Penonomé, veintiseis (26) de julio de dos mil cuatro (2004).

SE FIJA NUEVA FECHA DE AUDIENCIA PRELIMINAR, para el día NUEVE (9) DE SEPTIEMBRE DE 2004, a partir de las OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 A.M.), dentro del Proceso Penal seguido a ROBERTO ALVAREZ GARCIA, sindicado por el delito Contra El Patrimonio en perjuicio de LEYDI ANETH GONZALEZ BUSTAMANTE.

Tiene como abogado Defensor a la LICDA. GLORIA CONTE DIAZ.

En virtud que no se ha podido localizar al señor Roberto Alvarez Garcia para las notificaciones respectivas, es por lo que se Ordena Emplazarlo por Edicto de conformidad con el Artículo 2310 del Código Judicial.

NOTIFIQUESE, (fdo.) Licdo. José Luis carles R.
Juez Segundo del Circuito de Cocle, Ramo Penal; (fdo.)
LICDA. XIOMARA DEL C. GOMEZ A.

Por tanto y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, del Código Judicial se libra el presente EDICTO EMPLAZATORIO a objeto de que quede legalmente notificado de la PROVIDENCIA DE AUDIENCIA en referencia.

Judicial y los artículos 77, 78, 79, y 80 del código penal. Una vez ejecutoriada la presente resolución, remítanse copia debidamente autenticadas a los departamentos correspondientes, para la confección de la estadísticas judiciales y antecedentes penal tal y como lo dispone la ley.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 2409, 2410 y demás concordantes del texto único del código judicial. Artículo 38, 46, 56, 77, 78, 79, 80, 81 y 136 del código penal.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente EDICTO ENPLAZATORIO a objeto que quede legítimamente notificada la resolución en referencia.

Se exorta a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, so pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días, y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los acusados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los nueve -9- días de dosmil cuatro - 2004-



El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

2EDICTO ENPLAZATORIO No. 166

El suscrito Juez Cuarto del Circuito Judicial de Chiriquí, Ramo Penal;

EMPLAZA A:

ROBIN MAYORCA SANCHEZ, paradero desconocido en el expediente, por el delito CONTRA EL PATRIMONIO, en perjuicio de BANCO NACIONAL DE DAVID, le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:

"ACTA DE LA AUDIENCIA PRELIMINAR DENTRO DE LAS SUMARIAS SEGUIDAS A ROBIN MAYORCA SANCHEZ POR EL DELITO CONTRA EL PATRIMONIO EN PERJUICIO DE BANCO NACIONAL, DAVID.

DAVID, diecinueve -19- de noviembre de dosmil cuatro - 2004- (...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, Administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley: ABRE CAUSA CRIMINAL en contra de ROBIN MAYORCA SANCHEZ; varón, colombiano, nació el 13 de noviembre de 1981, hijo de María A. Cano, curso octavo grado de escolaridad, soltero, residente en la Ciudad de Bogotá; por considerarlo presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Título IV, capítulo I, LIBRO SEGUNDO DEL Código Penal en concordancia con el Título II, Capítulo VI, libro I del mismo Código.

El juicio se abre a prueba por el término común de cinco -5- días a fin de que las partes aporten las pruebas que abien tengan en proecho de sus respectivas pretenciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2222 del código T.U. del Código Judicial, se procede a señalar el miércoles seis -6- de febrero de 2002 a las -3:00- de la tarde.

Las partes quedan debidamente notificadas de las presente resolución de conformidad con el artículo 2202 del T.U. del Código Judicial.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen la pena de ser sancionado conforme el Código Penal, se requiere además a las autoridades en general para que procedan a capturar al imputado o dicten las órdenes convenientes para tales fines.

Se fija el presente Edicto en un lugar visible de esta secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura Nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que cuenta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente Edicto a fin que se presente al Tribunal de estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Penonomé, a los veintisiete (27) días del mes de julio de dos mil cuatro (2004).

EL JUEZ,

LA SECRETARIA,

LICDO. JOSE LUIS CARLES R.
mdac.

LICDA. Xiomara del C. Gomez A.

2EDICTO EMPLAZATORIO No. 167

El suscrito Juez Cuarto del Circuito Judicial de Chiriquí, Ramo Penal;

EMPLAZA A:

AUGUSTO SANTAMARÍA, paradero desconocido en el expediente, por el delito CONTRA LA VIADA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL, en perjuicio de JULIO CÉSAR BARRIA, le notifica la resolución anterior emitida en su contra y que dice así:
"SENTENCIA NÚMERO 121.

DAVID, nueve -9- de noviembre de dos mil cuatro - 2004-
(...) Por lo anteriormente expuesto, quien suscribe JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CHIRIQUÍ, Administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la ley: CONDENA A AGUSTO SANTAMARÍA AGUIRRE; varón, panameño, soltero, pescador, cursó hasta el segundo año de escuela secundaria, profesa la religión católica, nació en San Felix el 21 de septiembre de 1979, de 21 año de edad, con cédula de identidad personal No. 4-716-1356, residente en el Barrio el Paraíso corregimiento de las Lajas, sin antecedentes penales registrado en la encuestas, A LA PENA DE VEINTICUATRO -24- MESE DE PRISIÓN (2 AÑOS) Y A LA INHABILITACIÓN PARA EL EJERCICIO DE FUNCIONES PÚBLICAS POR EL MISMO PERIODO, A PARTIR DEL CUMPLIMIENTO DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD, como autor del delito de lesiones personales, que tipifica y sanciona el artículo 136 del Código Penal.

El condenado AGUSTO SANTAMARÍA AGUIRRE, se le reemplaza la pena de prisión impuesta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 numeral 2 del código penal, es decir por una represión pública.

En consecuencia se le advierte al condenado, que durante el término de 24 meses no deberá cometer delito de ninguna naturaleza, pues se le revocará dicha medida y tendrá que pagar íntegramente la pena que se le reemplaza, junto con la nueva que se le impone por el otro caso. si no delinque durante ese período, la pena le quedará extinguida de conformidad con lo establecido en el artículo 2400 del código

De esta forma se dio por terminada la audiencia, hoy 29 de noviembre de 2001 y luego de leída y encontrada correcta fue firmada por el Juez y la Secretaria.

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307 y demás concordantes del Código Judicial, se libra el presente **EDICTO EMPLAZATORIO** a objeto que quede legalmente notificada la resolución en referencia.

Se exorta a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del imputado, si lo conocen, se pena de ser sancionados conforme el Código Penal.

Se fija el presente edicto en el lugar visible de la secretaría del Tribunal, por el término de cinco -5- días; y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social para que sea publicado por tres -3- veces.

Se le advierte a los acusados que cuentan con el término de diez -10- días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar a derecho en la causa.

Dado en la ciudad de David, a los nueve -9- días del mes de noviembre de mil cuatro - 2004-

El Juez, Lic. Ariel Alvarez J.

La Secretaria, Lic. Oderay Berastegui



EDICTO EMPLAZATORIO N°18

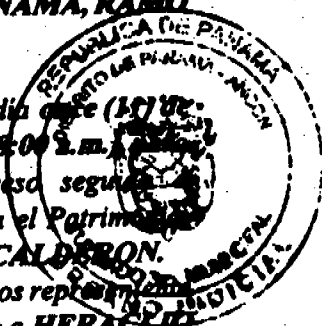
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL, SUPLENTE, POR ESTE MEDIO.

EMPLAZA A:

HERACLIO GOMEZ CASTILLO, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 4-112-92, residente en Carrasquilla, Calle Primera, Casa 474, Apto. 18, de la Resolución de fecha 5 de julio de 2004, que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL. Panamá, cinco (5) de julio de dos mil cuatro (2004).

Visto y considerado el informe secretarial que antecede, se fija el día **cuatro (4) de noviembre de dos mil cuatro (2004)**, a las **ocho de la mañana (8:00 a.m.)**, que tenga lugar la Audiencia Ordinaria, dentro del proceso seguido por **HERACLIO GÓMEZ y OMAR MUTIS**, por el delito Contra el Patrimonio cometido en perjuicio de **JUAN BAUTISTA MONTENEGRO CALDERON**. Como se observa que los sindicados no cuentan con abogados que los representen dentro del presente proceso, se le designará un defensor Voluntario a **HERACLIO GOMEZ**, recayendo tal designación en el **Licenciado MILTON BROWN**, y se le designará un defensor Voluntario a **OMAR MUTIS**, recayendo tal designación en el **Licenciado CESAR DIAZ**, quienes deberán comparecer ante este Tribunal a objeto de jurar el cargo y prestar promesa de fiel cumplimiento. Como quiera que el **sindicado HERACLIO GÓMEZ es de paradero**



desconocido se procederá a su notificación mediante Edicto Emplazatorio.

Fundamento Legal: Artículos 2014, 2015 y 2225 del Código Judicial.

Notifíquese,

EL JUEZ SUPLENTE,

LICDO. EGBERTO SALDAÑA (FDO.)

LA SECRETARIA JUDICIAL,

LICDA. NIDIA CANTILLO (FDO.)”

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, 2310 del Código Judicial, libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado de la presente resolución.

Se requiere a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere a las autoridades en general a que procedan a capturar o dicten las órdenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte a la encausada que consta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se notifique y se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá a los ocho (8) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

**LICDO. EGBERTO SALDAÑA
JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL
SUPLENTE.**



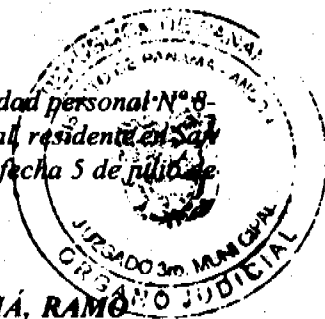
**LICDA. NIDIA CANTILLO
SECRETARIA JUDICIAL INTERINA**

EDICTO EMPLAZATORIO N° 20

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA A:

LEONARDO ENRIQUE APARICIO, varón, panameño, con cédula de identidad personal N° 8-328-166, soltero, hijo de los señores Jorge Oscar Aparicio y Ana Cecilia Carvajal, residente en San Miguelito, Auto Motor, Calle A, Casa 273, Tel: 274-0758, de la Resolución de fecha 5 de julio de 2004, que en su parte resolutive es del tenor siguiente:



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL. Panamá, cinco (5) de julio de dos mil cuatro (2004).

Visto y considerado el informe secretarial que antecede, se fija el día quince (15) de octubre de dos mil cuatro (2004), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), para que tenga lugar la Audiencia Ordinaria dentro del proceso seguido a **LEONARDO ENRIQUE APARICIO** por el delito Contra la Vida y la Integridad Personal, cometido en perjuicio de **ROLANDO OMAR TEJEIRA**.

Como se observa que el sindicado no cuenta con abogado que lo represente dentro del presente proceso, se le designará un Defensor de Oficio, recayendo tal designación en la **Licenciada KATHIA NOLE**, quien deberá comparecer ante este Tribunal a objeto de jurar el cargo y prestar promesa de fiel cumplimiento.

Como quiera que el sindicado es de paradero desconocido se procederá a su notificación mediante Edicto Emplazatorio.

Fundamento Legal: Artículos 2014, 2015 y 2225 del Código Judicial.

EL JUEZ SUPLENTE,

LICDO. JOSE HERRERA KIVERS (Fdo.)

LA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA,

LICDA. NIDIA CANTILLO (Fdo.)

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, 2310 del Código Judicial libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado de la presente resolución.

Se requiere a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero si lo conocen so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere a las autoridades en general a que procedan a capturar o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que consta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se notifique y se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).


LICDO. JOSÉ HERRERA KIVERS
JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL,
SUPLENTE.

LICDA. NIDIA CANTILLO
SECRETARIA JUDICIAL INTERINA

JH/gj
EXP.3683

EDICTO EMPLAZATORIO Nº.21

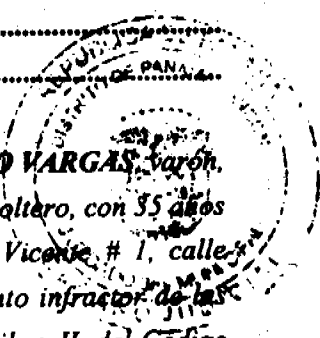
EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ,
RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO,

EMPLAZA A:

EMIGDIO ASCANIO VARGAS, varón, panameño, con cédula de identidad personal Nº.4-145-34, soltero, comerciante, independiente, residente en San Vicente N.1, Calle Principal, de la Resolución de fecha 22 de marzo de 2002, que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

" AUDIENCIA PRELIMINAR

.....
.....
ABRIR CAUSA CRIMINAL contra EMIGDIO ASCANIO VARGAS, varón, panameño, con cédula de identidad personal N.4-145-34, soltero, con 35 años de edad, comerciante, independiente, residente en San Vicente # 1, calle principal, teléfono del trabajo Nº.623-8093, como presunto infractor de las disposiciones contenidas en el Título I, Capítulo II del Libro II, del Código Penal, **CONTRA EL DELITO CONTRA LA VIDA Y LA INTEGRIDAD PERSONAL**, en la modalidad de Lesiones Culposas en perjuicio de **AIDA YADIRA GUERRA CAMAÑO**.



Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables para aducir las pruebas que intenten valerse en el plenario, una vez ejecutoriado el auto de proceder.

Quedan las partes presente legalmente notificadas de esta decisión, que el señor EMIGDIO ASCANIO VARGAS quien no se encuentra presente en este acto de audiencia sea notificado personalmente.

Disposiciones Legales Aplicadas: Artículo 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Se da por cerrada la presente audiencia siendo las once y cuarenta y cinco (11:45 a.m.).

EL JUEZ,

LICDO. JOSÉ ÁNGEL MONTERO (Fdo.)

LA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA,

LICDA. LOURDES OBREGON (Fdo.)"

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, 2310 del Código Judicial libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado de la presente resolución.

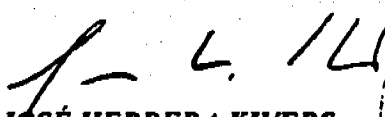
Se requiere a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero si lo conocen so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere a las autoridades

en general a que procedan a capturar o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que consta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se notifique y se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).


LICDO. JOSÉ HERRERA KIVERS
JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL,
SUPLENTE.



LICDA. NIDIA CANTILLO
SECRETARIA JUDICIAL

JH/gj

EXP.5622

EDICTO EMPLAZATORIO N°.22

**EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ,
RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO,**

EMPLAZA A:

MANUEL ANTONIO ORTEGA ACEVEDO, varón, panameño, con cédula de identidad personal N°.8-273-403, casado, Ingeniero en Sistemas, nacido el 14 de julio de 1967, hijo de los señores Manuel Antonio Ortega Calderon Y Dilsa Acevedo, residente en Calle 74 San Francisco, Edificio Rayol, Apto.14, por la entrada del Parque Omar, cuarto edificio, Tel:226-5048, de la Resolución de fecha 28 de mayo de 2002, que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

" AUDIENCIA PRELIMINAR

ABRIR CAUSA CRIMINAL contra **MANUEL ANTONIO ORTEGA ACEVEDO**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal N.8-273-403, nacido en Panamá, el 14 de julio de 1967, hijo de los señores Manuel Antonio Ortega Calderón y Dilsa Acevedo, residente en Calle 74 San Francisco, Edificio Rayol, Apto. 14, por la entrada del Parque Omar, cuarto edificio, teléfono 226-5048, casado, ingeniero en sistemas, cursó estudios universitarios, por lo que sabe leer y escribir el idioma español, como infractor de las disposiciones contenidas en el Título V, Capítulo V, del Libro II, del Código Penal, o sea por el delito CONTRA EL ORDEN JURIDICO FAMILIAR Y EL ESTADO CIVIL en la modalidad de Violencia Intrafamiliar en perjuicio de YARIELA IBETH PUYOL DE ORTEGA, esto de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Cuentan las partes con el término común de cinco (5) días improrrogables para aducir las pruebas que intenten valerse en el plenario, una vez ejecutoriado el auto de proceder.

Quedan las partes presente legalmente notificadas de esta decisión. Que el señor MANUEL ANTONIO ORTEGA ACEVEDO, quien no se encuentra presente sea notificado personalmente.

Disposiciones Legales Aplicadas: Artículo 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

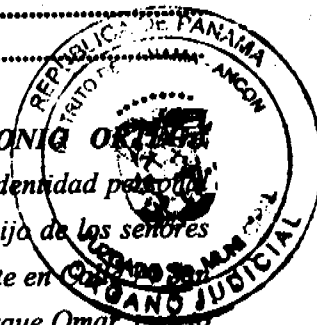
Se da por cerrada la presente audiencia siendo las once y quince (11:15 a.m.).

EL JUEZ,

LICDO. JOSÉ ÁNGEL MONTERO (Fdo.)

LA SECRETARIA JUDICIAL INTERINA,

LICDA. LOURDES OBREGON (Fdo.)"

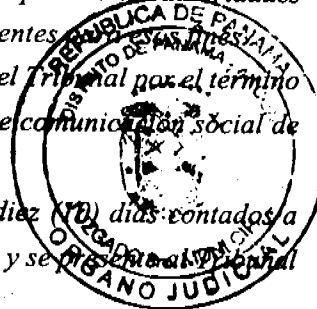


Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, 2310 del Código Judicial libra el presente Edicto-Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado de la presente resolución.

Se requiere a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero si lo conocen so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere a las autoridades en general a que procedan a capturar o dicten las ordenes convenientes.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que consta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se notifique y se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.



Dado en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

LICDO. JOSÉ HERRERA KIVERS
JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL,
SUPLENTE.

LICDA. NIDIA CANTILLO
SECRETARIA JUDICIAL

JH/gj
EXP. 5495

EDICTO EMPLAZATORIO N.º 23

**EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ,
RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO,**

EMPLAZA A:

SANTOS MANUEL BARRIA, varón, panameño, con cédula de identidad personal N.º 9-171-371, unido, nacido el 27 de marzo de 1970, residente en Pedregal, Villa Cecilia, Apto. Don Gupi N.º 4, de la Resolución de fecha 17 de junio de 2002, que en su parte dispositiva es del tenor siguiente:

" AUDIENCIA PRELIMINAR

ABRIR CAUSA CRIMINAL contra **SANTOS MANUEL BARRIA**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal N.º 9-171-371, nacido el día 27 de marzo de 1970, unido, residente en Pedregal, Villa Cecilia, Apto. Don Gupi N.º 4, como presunto infractor de las disposiciones legales contenidas en el Capítulo V, Título V, del Libro II, del Código Penal, es decir por el delito genérico de Violencia Intrafamiliar.

Cuentan las partes con el término común improrrogable de cinco (5) días para presente por escrito las pruebas que intenten hacer valer en el plenario.

Se mantiene a la Licenciada KATHIA NOLE, como procuradora judicial del señor SANTOS MANUEL BARRIA.

Lo dicho en este acto de audiencia tiene efecto de notificación para todos los presentes. Que el señor SANTOS MANUEL BARRIA, quien no se encuentra presente en este acto de audiencia sea notificado personalmente.

Disposiciones Legales Aplicadas: Artículo 2219, 2221 y 2222 del Código Judicial.

Se da por cerrada la presente audiencia siendo las doce y veinticinco (12:25 p.m.).

EL JUEZ,

LICDA. VIRNA GONZALEZ (Fdo.)

LA SECRETARIA INTERINA,

LOURDES FIGUEROA (Fdo.)"

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, 2310 del Código Judicial libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado de la presente resolución.

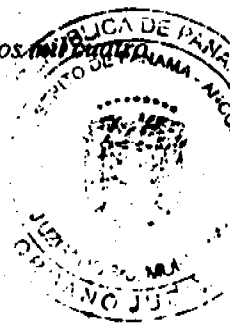
Se requiere a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero si lo conocen so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere a las autoridades

en general a que procedan a capturar o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que consta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se notifique y se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).



LICDO. JOSÉ HERRERA KIVERS
JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL,
SUPLENTE.

LICDA. NIDIA CANTILLO
SECRETARIA JUDICIAL

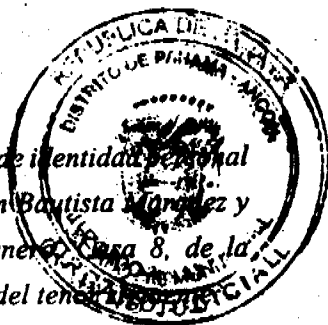
JH/gj
EXP.5156

EDICTO EMPLAZATORIO N°24

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ,
RAMO PENAL, POR ESTE MEDIO,

E M P L A Z A A:

SEVERIANO MARQUEZ MARTINEZ, varón, panameño, con cédula de identidad personal N°2-55-879, nacido el 22 de febrero de 1943, hijo de los señores Juan Bautista Martínez y Rosa Evelia Martínez, residente en San Miguelito, Barriada 9 de enero, Casa 8, de la Resolución de fecha 11 de junio de 2004, que en su parte resolutive es del tenor siguiente:



JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO
PENAL. Panamá, once (11) de junio de dos mil cuatro (2004).

Visto y considerado el informe secretarial que antecede, se fija el día seis (6) de septiembre de dos mil cuatro (2004), a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), para que tenga lugar la Audiencia Ordinaria dentro del proceso seguido a SEVERIANO MARQUEZ MARTINEZ por el delito Contra la Vida y la Integridad Personal en perjuicio de MICHAEL BEACH SCOTT.

Manténgase al Licenciado HIGINIO MARTÍNEZ como Defensor Particular Principal del sindicado y a la Licenciada DAMARIS PONCE como Defensora Particular Sustituta.

Téngase al Licenciado DARIO MORRICE como representante de la parte querellada.

Como fecha alterna se fija el día veinticuatro (24) de septiembre de dos mil cuatro (2004), a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.), para lo cual se designa a la Licenciada KATHIA NOLE, como Defensora de Oficio, a fin de que asista al sindicado en el acto de audiencia, en caso que los Defensores Particulares no comparezcan a dicho acto.

Como quiera que el sindicado es de paradero desconocido, se procederá a su notificación mediante Edicto Emplazatorio.

Fundamento Legal: Artículos 2225 del Código Judicial.

Notifíquese,

LA JUEZ,

LICDA. VIRNA GONZALEZ (Fdo.)

LA SECRETARIA INTERINA,

LICDA. NIDIA CANTILLO (Fdo.)

Por tanto de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2309, 2310 del Código Judicial libra el presente Edicto Emplazatorio a objeto de que quede legalmente notificado de la presente resolución.

Se requiere a todo los habitantes de la República a que manifiesten el paradero si lo conocen so pena de ser sancionado conforme al Código Penal, se requiere a las autoridades en general a que procedan a capturar o dicten las ordenes convenientes para esos fines.

Se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaria del Tribunal por el término de cinco (5) días y copias del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de cobertura nacional para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al encausado que consta con el término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente a fin de que se notifique y se presente al Tribunal a estar en derecho en la causa.

Dado en la ciudad de Panamá a los quince (15) días del mes de julio del dos mil cuatro (2004).

LICDO. JOSÉ HERRERA KIVERS
JUEZ TERCERO MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PANAMÁ, RAMO PENAL,
SUPLENTE.

LICDA. NIDIA CANTILLO
SECRETARIA JUDICIAL INTERINA

JH/gj
EXP.2156

EDICTO EMPLAZATORIO N° 28:

La suscrita secretaria Juez Primera Municipal de La Chorrera, Ramo Penal, por medio del presente EDICTO:

E M P L A Z A :

ELMER FIGUEROA CÓRDOBA, Varón, panameño, mayor de edad, nació el 11 de Enero de 1955, con cédula de I. P. N° 8-470-184, hijo de Benancio Figueroa y Eutra Córdoba, por el delito CONTRA EL PATRIMONIO y CONTRA LA FE PÚBLICA en perjuicio de WEN KEE HOU.

En la ciudad de La Chorrera, siendo las diez (10:00 A. M.) de la mañana de hoy seis (6) de febrero de dos mil (2000) en el Juzgado Primero Municipal de La Chorrera, Ramo Penal, se dio inicio a la Audiencia Preliminar dentro del proceso penal seguido a ELMER FIGUEROA CÓRDOBA, sindicado por un delito CONTRA EL PATRIMONIO en perjuicio de WEN KEE HOU.

En mérito de lo anteriormente expuesto, quien suscribe, JUEZ PRIMERA MUNICIPAL DE LA CHORRERA, RAMO PENAL, Administrando Justicia en Nombre de la República y por Autoridad de la Ley: ABRE CAUSA CRIMINAL CONTRA ELMER FIGUEROA CÓRDOBA, Varón, panameño, mayor de edad, nació el 11 de Enero de 1955, con C. I. P. N° 8-470-184, reside en los andes, Sector H, Casa S/N, hijo de Venancio Figueroa González y Eutra María Córdoba; como posible infractor de normas contenidas en el Título IV, Capítulo IV y Capítulo V, Título VII, ambos del Libro II del Código Penal en la modalidad de CONTRA EL PATRIMONIO y CONTRA LA FE PÚBLICA genéricamente ESTAFA y EJERCICIO ILEGAL DE LA PROFESIÓN en perjuicio de WEN KEE HOU en las presentes sumarias.

Se concede a las partes el término de cinco (5) días hábiles, para que aporten todas las pruebas que intenten hacer valer en el plenario.

Se mantiene como Defensora de Oficio del sindicado a la Licenciada YANELA ROMERO de PIMENTEL, mientras dure la causa.

Se dan por notificadas a las partes presentes en este acto de audiencia y se da por terminada la misma, siendo las once (11:00 A. M.) de la mañana.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 2222 del Código Judicial.

(Fdo) La Juez, LICDA. VIOLETA SOTO H.

(Fdo) LICDA. KELSIR GÓMEZ, Secretaria.

Por tanto, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 2306, 2307, 2308 y 2409 del Código Judicial, se expide el presente EDICTO EMPLAZATORIO, a objeto de que quede legalmente notificada del auto de Llamamiento a Juicio dentro del presente proceso.

Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la demandada, si lo conocen, so pena de ser sancionado conforme al Código Penal.

Se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de cinco (5) días y copia del mismo se envía a un medio escrito de comunicación social de circulación nacional, para que sea publicado por tres (3) veces.

Se le advierte al emplazado que cuenta con el término de Diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto, a fin de que se presente al Tribunal a estar en juicio en la causa.

Dado en la Ciudad de La Chorrera, a los Dieciséis (16) días del mes de Julio de Dos Mil Cuatro (2004).

La Juez,

Lieda. VIOLETA SOTO H.

Lieda. KILSI GOMEZ.
Secretaria.

Cc: Mino.-
Exp. 0911.-

AVISOS

AVISO

Con fundamento en el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, la Sociedad H.R. S.A., con Ficha Nº 270811, Rollo Nº 38200, Imagen Nº 35, debidamente inscrita en la Sección Mercantil del Registro Público, hace de conocimiento público que ha vendido la empresa denominada: **"RESIDENCIAL TURISTICO EL EDEN"**, ubicado en Calle 29 Este, Avenida Cuba y Justo Arosemena, Edificio Nº 4-274, Calidonia, ciudad de Panamá, con licencia comercial A Nº 9255 otorgada mediante Resolución Nº 3625, del 2 de noviembre de 1994, a la Sociedad **C.C. y J. S.A.**, que se encuentra registrada a Ficha Nº 460003, Documento Nº 653187.
L- 201-68958
Tercera publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, hago del conocimiento público que, he vendido a **RODRIGO A. PRADO U.**, varón, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-201-2524, el

establecimiento comercial denominado **CARNICERIA DON RAFA**, ubicado en Avenida La Paz, corregimiento de Bethania. Dado en la ciudad de Panamá a los 6 días del mes de septiembre de 2004.

Atentamente,
Juan Antonio Rodríguez Mendoza
Cédula 8-247-416
L- 201-68884
Tercera publicación

La Chorrera, 21 de septiembre de 2004

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, avisa al público en general que el señor **JI TIAN CHONG YAU**, varón, mayor de edad, nacionalizado panameño, con cédula Nº N-17-460 y representante legal del negocio denominado **"MINI SUPER LA SIRENA"**, ubicado en Santa Librada, sector Nº 3, casa Nº 4119, corregimiento de El Cocco, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, anuncia el traspaso a la señora **NIDIA ROSA VEGA DE BARRIOS**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-524-296.
L- 201-69014

Tercera publicación

AVISO

Dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, aviso que yo **JOSE LUIS ARAUZ V.**, con cédula de identidad personal número 4-238-517, persona natural, he traspasado el negocio denominado **"RESTAURANTE BAR Y BILLAR EL CAPI"**, con registro comercial tipo "B" Nº 2004-3062, ubicado en distrito de San Miguelito, corregimiento Domingo Espinar, Vía Domínguez Díaz, Cerro Viento, calle principal, Local Nº 9, a la sociedad anónima denominada **JOAAS, S.A.**, registrada en el Registro Público con el Tomo: 652200, Folio: 1, Asiento: 459867.
L- 201-68931

Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777, del Código de Comercio, se avisa al público que el negocio denominado **RESTAURANTE NUEVO DAVID**, ubicado en el corregimiento de Bella Vista, Ave. Justo Arosemena, Calle 44, distrito de

Panamá, provincia de Panamá, ha sido traspasado a **CARLOS ANTONIO OSORIO RODRIGUEZ**, varón, mayor de edad, con cédula de identidad personal 8-713-1683, el mencionado negocio estaba amparado con la licencia comercial tipo B -49703, del 24 de diciembre de 1993 y por lo tanto es el nuevo propietario.

Kam Sin Wong Chu
PE- 9-1640

L- 201-69296

Segunda publicación

AVISO AL PUBLICO

Al tenor de lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, informo al público que he vendido el establecimiento comercial denominado **"LAVANDERIA FELIX"** al señor **ZHYVILI ZHONG**, con cédula de identidad personal Nº E-8-76-132. Ubicado en Sabanitas, Colón, al lado del Banco Nacional, distrito de Colón, provincia de Colón, amparado bajo el registro comercial tipo A Nº 1488 del 10 de junio de 2003.

María C. M. de Candanedo
Céd. Nº 8-235-673
L- 201-69336
Segunda publicación

La Chorrera, 21 de septiembre de 2004

AVISO AL PUBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo Nº 777 del Código de Comercio, avisa al público en general que el señor **RUN QING LI**, varón, mayor de edad, extranjero, con cédula Nº E-8-65873 y representante legal del negocio denominado **"LAVAMATICO LA SIRENA"**, ubicado en Santa Librada, Sector Nº 3, casa Nº 4119, corregimiento de El Cocco, distrito de La Chorrera, provincia de Panamá, anuncia el traspaso al señor **ZHONG LIANG JIANG**, varón, extranjero, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº E-8-76420.
L- 201-69016
Primera publicación

Panamá, 21 de septiembre de 2004

AVISO

Código de Comercio. Artículo: 777
Yo, **YADIRA IRENE PLATA MOJICA**, con cédula de identidad personal Nº 8-765-538 y domicilio en Las Cumbres, Alcalde Díaz, Vía Boyd Roosevelt, Praderas de Rocío, Calle 9na., casa B 195, traspaso mi registro comercial Nº

2003-4078, tipo B, a la Srta. **LEDEIKA ELIZABETH BARRIA**, con cédula de identidad personal N° 4-278-186 y domicilio en El Chorrillo, Calle N° 27 Oeste, Edificio Farallón, apartamento N° 5. L- 201-69137
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la

sociedad anónima denominada **INVERSIONES CEMENTERAS, S.A.**, inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, a Ficha 313361, Rollo 49003, Imagen 0002, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 16 de julio de 2004, y así consta en el documento de disolución protocolizado mediante escritura pública N° 5827 de

30 de agosto de 2004, otorgada en la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 15 de septiembre de 2004 a Ficha 313361, Documento Redi N° 670134.

Panamá, 22 de septiembre de 2004.

Carmen de
Henríquez
L- 201-69527
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con

el Artículo 83 de la Ley 32 de 1927, por este medio se hace saber que la sociedad anónima denominada **ADMINISTRADORA NATIOPAR, S.A.**, inscrita en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, a Ficha 262942, Rollo 36295, Imagen 0015, ha sido disuelta según resolución adoptada mediante acuerdo de todos los accionistas celebrada el 20 de julio de 2004, y así consta en el

documento de disolución protocolizado mediante escritura pública N° 5380 de 10 de agosto de 2004, otorgada en la Notaría Undécima del Circuito de Panamá, e inscrita en el Registro Público el 9 de septiembre de 2004 a Ficha 262942, Documento Redi N° 666720.

Panamá, 22 de septiembre de 2004.

Carmen de
Henríquez
L- 201-69528
Única publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO N° 49

El Juez Primero Seccional de Familia del Tercer Circuito Judicial de Panamá, por medio del presente Edicto,

EMPLAZAA:

CARLOS JOEL VIEIRA DO ROSARIO, portugués, con pasaporte N°

169813, para que dentro del término de cuarenta (40) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de circulación nacional, para que comparezca a este Tribunal, por sí solo o por medio de Apoderado Judicial a hacer valer sus

derechos en el Proceso de **IMPUGNACION DE PATERNIDAD** que interpusiera en su contra **ROGER IVAN SUBIA SERRANO**. Se advierte al emplazado que si no se presenta a este Tribunal en el término indicado, se le nombrará un Defensor de Ausente,

con quien se continuará el proceso hasta su culminación. Por tanto, se fija el presente edicto en un lugar visible de este Despacho y copia del mismo se entrega a la parte interesada para su legal publicación.

La Chorrera, 09 de septiembre de 2004.
LCDO. CESAR A.

AMAT G.
JUEZ PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL TERCER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA
LCDO. OSCAR QUEZADA SECRETARIO INTERINO

L- 201-69583
Primera publicación

EDICTOS AGRARIOS

Bocas del Toro, 28 de marzo de 2003

EDICTO

N° 030-2003

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE CATASTRO
DEPARTAMENTO JURIDICO

El suscrito Administrador

Regional de Catastro, HACE CONSTAR: Que el señor (a) **UBALDINO VILLARREAL GUERRA**, ha solicitado en COMPRA a la Nación, un lote de terreno, de 201.56 M2, ubicado en Planta de Molde, corregimiento Cabecera, distrito de

Changuinola, provincia de Bocas del Toro, el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno propiedad de la nación ocupado por Mara I. Machado. SUR: Terreno propiedad de la nación ocupado por Servio Tulio Samudio.

ESTE: Via férrea. OESTE: Servidumbre. Que con base a lo que disponen los artículos 1230 y 1235 del Código Fiscal y la Ley 63 del 31 de julio de 1973, se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho y en la corregiduría del lugar, por diez (10) días

hábiles y copia del mismo se da al interesado para que lo haga publicar en un diario de la localidad por una sola vez y en la Gaceta Oficial, para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se crean con el derecho a ello.

ING. JOSE

MANUEL SANCHEZ
Administrador
Regional de
Catastro

Prov. de Bocas
del Toro

**ELMA S. DE
MACHADO**

Secretaria Ad-Hoc
Hago constar que el
presente Edicto ha
sido fijado hoy (28)
veintiocho de marzo
de 2003, a las 2:00
p.m. y desfijado el día
(11) once de abril de
2003.

L-201-69539

Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-187-04**

El suscrito funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la provincia de Colón
al público.

HACE SABER:

Que el señor (a)
**ELEUTERIA
BARCENAS
CHEVARRIA, ROSA
BARCENAS DE
RODRIGUEZ Y
ANACLETA
BARCENAS
ECHEVARRIA**,
cédula de identidad
personal Nº 3-37-42,
3-32-716 Y 3-55-886,
vecino (a) de Buena
Vista, corregimiento
de Buena Vista,
distrito y provincia de
Colón, ha solicitado a
la Dirección Nacional
de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº
3-475-01, según
plano aprobado Nº
301-03-4651, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
nacional adjudicable,
con una superficie de
59 Has. + 1239.22
M2. El terreno está
ubicado en la
localidad de Azote
C a b a l l o ,
corregimiento de
Buena Vista, distrito y
provincia de Colón y
se ubica dentro de los
siguientes linderos:

NORTE: Ana Clotilde
Montenegro, Casilda
Ramos, Pacífico
Caballero.

SUR: Crispillano
Jaramillo, Marcos
Rosas.

ESTE: Pacífico
Caballero, Denis Díaz
de González, Marcos
Rosas.

OESTE: Ana Clotilde
Montenegro, Pedro
Pinto.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho, en
la Alcaldía de Colón o
en la corregiduría de
Buena Vista y copias
del mismo se
entregarán al
interesado para que
las haga publicar en
los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Buena Vista,
a los 23 días del mes
de agosto de 2004.

**DANEYS R. DE
RODRIGUEZ**
Secretaria Ad-Hoc

**ING. IRVING D.
SAURI**
Funcionario
Sustanciador
L- 201-69484
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 6
BUENA VISTA
COLON
DEPARTAMENTO
DE REFORMA
AGRARIA
EDICTO
Nº 3-191-04**

El suscrito funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la provincia de Colón
al público.

HACE CONSTAR:
Que el señor (a)
**DIMAS ANTONIO
B A R R I O S
BARRIOS**, con
cédula de identidad
personal Nº 7-52-432,
vecino (a) de Bda.
Fátima, distrito de
San Miguelito y
provincia de Panamá,
ha solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud de
adjudicación Nº 3-
190-83, según plano
aprobado Nº 30-07-
2015, la adjudicación
a título oneroso de
una parcela de tierra
p a t r i m o n i a l
adjudicable, con una
superficie de 36 Has.
+ 1855.70 M2, que
será segregado de la
finca Nº 5186, tomo
804, folio 284,
propiedad del
Ministerio de
D e s a r r o l l o
Agropecuario.
El terreno está

ubicado en la
localidad de Alfajía,
corregimiento de
Limón, distrito y
provincia de Colón,
comprendido dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Eleuterio
Pérez. Hermenegildo
C a m a r e n a ,
servidumbre.

SUR: Tiburcio Pérez,
Qda. La Neca.

ESTE: José María
Romero, Dimas
Antonio Barrios
Barrios.

OESTE: Eleuterio
Pérez, Qda. s/n,
Tomás Alaín.

Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de este Despacho, en
la Alcaldía de Colón y
en la corregiduría de
Limón y copias del
mismo se entregarán
al interesado para
que las haga publicar
en los órganos de
p u b l i c i d a d
correspondientes, tal
como lo ordena el Art.
108 del Código
Agrario. Este Edicto
tendrá una vigencia
de quince (15) días a
partir de la última
publicación.

Dado en Buena Vista,
a los 26 días del mes
de agosto de 2004.

**SOLEDAD
MARTINEZ
CASTRO**
Secretaria Ad-Hoc
**ING. IRVING D.
SAURI**
Funcionario
Sustanciador
L- 201-69465
Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO**

**AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 030-04**

El suscrito funcionario
sustanciador de la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria, en
la provincia de
Veraguas, al público
HACE SABER:

Que el señor (a)
**LEONIDAS GOMEZ
GONZALEZ**, vecino
(a) de Nuevo Perú,
corregimiento de
Pocrí, distrito de
Aguadulce, portador
de la cédula de
identidad personal Nº
9-220-395, ha
solicitado a la
Dirección Nacional de
Reforma Agraria,
mediante solicitud Nº
9-0460, plano
aprobado Nº 902-02-
12280, la
adjudicación a título
oneroso de una
parcela de tierra
Baldía Nacional
adjudicable, con una
superficie de 14 Has.
+ 8257.81 M2,
ubicada en Río Pital,
corregimiento de
Barnizal, distrito de
Calobre, provincia de
V e r a g u a s ,
comprendida dentro
de los siguientes
linderos:

NORTE: Dorotea
Gómez Cruz.

SUR: Calle de 3.00
mts. al río Pital y a la
carretera El Potrero a
Barnizal.

ESTE: Carretera de
30.00 mts. a El
Potrero a Barnizal y
cementerio.

OESTE: Río Pital.
Para los efectos
legales se fija este
Edicto en lugar visible
de su Despacho, en
la Alcaldía del distrito

de Calobre o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en la ciudad de Santiago, a los 6 días del mes de febrero de 2004.

RAUL E. ALAIN
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-67159
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 031-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:
Que el señor (a) **ZENAIDA VANELA DE ROBLES**, vecino (a) de Panamá, corregimiento Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-103-739, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0467, plano

aprobado Nº 908-01-12279, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 3 Has. + 8993.67 M2, ubicada en Los Vásquez, corregimiento de Cabecera, distrito de San Francisco, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Luis Alfredo García y quebrada Lajas.

SUR: Roberto García Castro.

ESTE: Roberto García Castro.

OESTE: Quebrada Lajas.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del distrito de San Francisco y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 10 días del mes de septiembre de 2004.

LIC. JORGE ZEBALLOS
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-35694
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 127-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **CORALIA GRAZIADEI GUIME**,

vecino (a) de Santiago,

corregimiento Cabecera, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-703-

1335, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria,

mediante solicitud Nº 9-0419, plano

aprobado Nº 903-01-12413, adjudicación de un título oneroso de una parcela de

tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 68 Has. + 5853.89 M2,

ubicada en Agua Viva, corregimiento de Cabecera, distrito de

Cañazas, provincia de Veraguas,

comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Peregrina Alvarado de Guime y Jacinto González.

SUR: Peregrina Alvarado de Guime.

ESTE: Liberato Pérez.

OESTE: Camino de tierra de 15.00 mts.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible

de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del distrito de Cañazas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 8 días del mes de junio de 2004.

LIC. JORGE ZEBALLOS
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-53468
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 152-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **DONARDO EMILIO SOLIS QUINTERO**,

vecino (a) de El Embalsadero,

corregimiento Los Algarrobos, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-125-

525, ha solicitado a la Dirección Nacional de

Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-135, plano aprobado Nº 910-08-12397, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1009.25 M2, ubicada en El Embalsadero, corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de tosca de 15 mts. de ancho de El Barro a la carretera a Santiago a Soná.

SUR: Maribel Gordillo.

ESTE: Omaira Sánchez.

OESTE: Arnulfo Sánchez.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago, a los 5 días del mes de agosto de 2004.

LIC. JORGE ZEBALLOS
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc
L- 201-65136
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 155

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:
Que el señor (a) **LEONEL JOSE SANTAMARIA Y OTRA**, vecino (a) de El Embalsadero, corregimiento de La Peña, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-114-2478, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-133, plano aprobado Nº 910-08-12157, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 4441.17 M2, ubicada en El Embalsadero, corregimiento de Los Algarrobos, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Carretera de asfalto Santiago a Soná.
SUR: Laura

Santamaría.
ESTE: Eladio Quintero, Valentina Rodríguez, Laura Santamaría.
OESTE: Marcelino Quintero, Ciprian Quintero.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del mes de julio de 2004.

LIC. JORGE ZEBALLOS
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-41341
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 160-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público
HACE SABER:
Que el señor (a)

CLARO GOMEZ CABALLERO Y OTRA, vecino (a) de Bda. Forestal, corregimiento Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-99-2169, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0389, plano aprobado Nº 910-01-11713, la adjudicación de título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 800.00 M2, ubicada en El Uvito, corregimiento de Cabecera, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Oscar Agudo.
SUR: Cecilia Pérez.
ESTE: Oscar Agudo.
OESTE: Servidumbre de 6 mts. de ancho a otros lotes.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de su Despacho, en la Alcaldía del distrito de Santiago, o en la corregiduría de ___ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a

partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los 22 días del mes de mayo de 2004.

JUAN A. JIMENEZ
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES
Secretaria Ad-Hoc
Desfijado hoy 27 de junio de 2002, en las oficinas de Reforma Agraria.
L- 201-60603
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO
DIRECCION
NACIONAL DE
REFORMA
AGRARIA
REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 160

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público
HACE SABER:

Que el señor (a) **HONORIO PINEDA MADRID**, vecino (a) de Playa Brava, corregimiento Pixvae, distrito de Las Palmas, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-153-861, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0275, plano aprobado Nº 905-08-12246, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una

superficie de 45 Has. + 3,313.87 M2, ubicada en Alto Playa Brava, corregimiento de Pixvae, distrito de Las Palmas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:
NORTE: Bahía Honda L.D.C., servidumbre de 5.0 mts. a Lovaina.
SUR: Bahía Honda L.D.C.
ESTE: Mario Athanasiadis.
OESTE: Bahía Honda L.D.C.
Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía de Las Palmas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.
Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del mes de julio de 2004.
LIC. JORGE ZEBALLOS
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-50443
Unica publicación

REPUBLICA DE
PANAMA
MINISTERIO DE
DESARROLLO
AGROPECUARIO

**REGION Nº 2,
VERAGUAS
EDICTO
Nº 170-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **RAFAEL MARTIN NUÑEZ CASTILLO Y OTROS**, vecino (a) de Panamá,

corregimiento Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-149-196, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-0579, plano aprobado Nº 902-01-12182, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1294.88 M2, ubicada en Lagunilla, corregimiento de Cabecera, distrito de Calobre, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Celedonia de Villasanta y carretera de 15.00 mts. de ancho a Chitra a Calobre.

SUR: Fulvia Saldaña.

ESTE: Celedonia de Villasanta.

OESTE: Carretera de 15.00 mts. de ancho a Chitra a Calobre. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Calobre y

copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 2 días del mes de agosto de 2004.

LIC. JORGE

ZEBALLOS

Funcionario

Sustanciador

LILIAN M. REYES

GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

L- 487-83422

Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA**

**MINISTERIO DE
DESARROLLO**

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 2,

VERAGUAS

EDICTO

Nº 171-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE ANGEL TORIBIO**, vecino (a) de El Carmen, corregimiento El Alto, distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-110-676, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-095, plano aprobado Nº 909-03-12486, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 1241.45 M2, ubicada en El Alto, corregimiento de El Alto, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 12.80 mts. a La Culaca al Puente.

SUR: Callejón de tierra de 6.00 mts. al camino de 12.80 mts. a La Culaca al Puente.

ESTE: Camino de 12.80 mts. a La Culaca al Puente.

OESTE: Camino de 12.80 mts. al Carmen a La Culaca.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de agosto de 2004.

LIC. JORGE

ZEBALLOS

Funcionario

Sustanciador

LILIAN M. REYES

GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-67578

Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA**

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

REFORMA

AGRARIA

REGION Nº 2,

VERAGUAS

EDICTO

Nº 172-04

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **JOSE ANGEL TORIBIO**, vecino (a) de El Carmen,

corregimiento El Alto, distrito de Santa Fe, portador de la cédula de identidad personal Nº 9-110-676, ha solicitado a la

Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud Nº 9-094, plano aprobado Nº 909-01-12485, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 6 Has. + 3962.3453 M2, ubicada en Las Lajas, corregimiento de

Cabecera, distrito de Santa Fe, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes

linderos:

NORTE: Gaspar Rodríguez y Arnulfo Rodríguez.

SUR: Camino de 1.00 mts. al Salto a Santa Fe.

ESTE: Quebrada s/n, Francisco Zambrano, Arnulfo Rodríguez y Genaro Rodríguez.

OESTE: Rogelia Rodríguez, Zacarías Montero, Ricardo Aguilar y camino de 10.00 mts. al Salto a Santa Fe.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de agosto de 2004.

LIC. JORGE

ZEBALLOS

Funcionario

Sustanciador

LILIAN M. REYES

GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-67579

Unica publicación

linderos:

NORTE: Gaspar Rodríguez y Arnulfo Rodríguez.

SUR: Camino de 1.00 mts. al Salto a Santa Fe.

ESTE: Quebrada s/n, Francisco Zambrano, Arnulfo Rodríguez y Genaro Rodríguez.

OESTE: Rogelia Rodríguez, Zacarías Montero, Ricardo Aguilar y camino de 10.00 mts. al Salto a Santa Fe.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Santa Fe y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 3 días del mes de agosto de 2004.

LIC. JORGE

ZEBALLOS

Funcionario

Sustanciador

LILIAN M. REYES

GUERRERO

Secretaria Ad-Hoc

L- 201-67579

Unica publicación

**REPUBLICA DE
PANAMA**

MINISTERIO DE

DESARROLLO

AGROPECUARIO

DIRECCION

NACIONAL DE

**REFORMA
AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 174-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **EMPRESA DE TRANSMISION ELECTRICA, S.A. (E T E S A) ALCIBIADES RODRIGUEZ MARTINEZ R.L.**, vecino (a) de **P a n a m á**, corregimiento Cabecera, distrito de Panamá, portador de la cédula de identidad personal N° 8-149-364, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-042, plano aprobado N° 903-01-12468, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 0672.05 M2, ubicada en Alto Ibalá, corregimiento de Cabecera, distrito de Cañazas, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Carretera de tosca de 20.00 mts. de ancho Cañaza a Los Valles y José del Carmen Duarte Muñoz.

SUR: José Del Carmen Duarte Muñoz.

ESTE: José Del Carmen Duarte

Muñoz.

OESTE: José Del Carmen Duarte Muñoz.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del distrito de Cañazas y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 15 días del mes de julio de 2004.

LIC. JORGE ZEBALLOS
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-41344
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 181-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **EVARISTO SANCHEZ CASTILLO**, vecino (a) de Boro,

corregimiento Boro, distrito de La Mesa, portador de la cédula de identidad personal N° 9-79-1266, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-396, plano aprobado N° 904-03-12434, adjudicación de un título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 9 Has. + 4709.03 M2, ubicada en El Rincón de San Pablo, corregimiento de Boro, distrito de La Mesa, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

N O R T E : Servidumbre de 5.0 mts. que conduce a la Interamericana, Evaristo Sánchez Castillo y Mariana González.

SUR: Víctor Castillo, Biata Sánchez Castillo.

ESTE: Mariana González, Paulino Sánchez, Biata Sánchez Castillo.

OESTE: Víctor Castillo, Edwin Enrique Sanjur, Audaz Castillo Martínez y Evaristo Sánchez Castillo.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del distrito de La Mesa y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal

como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 5 días del mes de agosto de 2004.

LIC. JORGE ZEBALLOS
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-61622
Unica publicación

**REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
DIRECCION NACIONAL DE REFORMA AGRARIA
REGION N° 2,
VERAGUAS
EDICTO
N° 192-04**

El suscrito funcionario sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la provincia de Veraguas, al público

HACE SABER:

Que el señor (a) **LEONOR CABALLERO MURILLO Y OTROS**, vecino (a) de La Peana, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, portador de la cédula de identidad personal N° 9-108-1063, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud N° 9-0342, plano aprobado N° 910-07-11776, adjudicación

de un título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie de 0 Has. + 2607.02 M2, ubicada en La Peana, corregimiento de Canto del Llano, distrito de Santiago, provincia de Veraguas, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: Camino de 5.00 mts. de La Peana a otros lotes.

SUR: Efraín Poveda.

ESTE: Camino de 5.00 mts. y área verde.

OESTE: Ramona Agudo viuda de Caballero.

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía Municipal del distrito de Santiago y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de p u b l i c i d a d correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago, a los 27 días del mes de agosto de 2004.

LIC. JORGE ZEBALLOS
Funcionario
Sustanciador
LILIAN M. REYES GUERRERO
Secretaria Ad-Hoc
L- 201-65225
Unica publicación